



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Cuarto Tribunal Distrital con sede en Piedras Negras

En Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día miércoles treinta de Marzo de dos mil dieciséis, se constituyó el licenciado José María De La Peña, Visitador Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Honorable Consejo de la Judicatura, en el local que ocupa el **Cuarto Tribunal Distrital en el Estado**, a fin de practicar la primera visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, que comprende del primero de Octubre del año dos mil quince al veintinueve de marzo del dos mil dieciséis, con base en lo establecido por el artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8°, 9, 13, y 14, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, y conforme al acuerdo C-261-2015, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado del Consejo de Zaragoza en sesión celebrada el 5 de octubre de 2015, relativo a la supresión de los Juzgados de Primera Instancia en materia penal especializados en narcomenudeo con residencia en Saltillo, Torreón y Piedras Negras, así como a la reasignación de los asuntos que dejarán de conocer, estando presente la **licenciada Sandra Guadalupe Ramírez Rodríguez**, quien actúa en funciones de Magistrada por Ministerio de Ley, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del último reglamento invocado, se verificó que, el aviso de la práctica de la visita está publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia conforme a lo establecido en el último párrafo, del artículo 122, de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió y se constata al tener a la vista el cartelón que contiene el aviso, manifestando la titular de la dependencia que fue colocado oportunamente.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17, del mismo reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que además de la titular por ministerio de ley, se encuentran presentes los licenciados Gabriela Calamaco Vega, y Fabián Eduardo Terán Cadena; del personal administrativo se encuentran: María de Lourdes Zúñiga Salazar, Carolina Torres Solís, Anett Rodríguez Anguiano, y Cecilio Sánchez Rodríguez.

No se encuentran presentes los licenciados Efraín Rogelio García Flores y Carlos Gilberto Valdés Martínez.

I. Aspectos administrativos.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo.

De su revisión resultó que, aparece registrado lo siguiente:

a) Materia Civil, Mercantil y Familiar.

En materia civil, mercantil y familiar durante el período que comprende esta visita, no han sido programadas audiencias ni se encuentran pendientes de diligenciar.

b) Materia Penal

Total de audiencias para desahogarse hasta el día de ayer	74
De la visita anterior:	15
De esta visita:	59
Total de audiencias diferidas	4
Total de audiencias desahogadas	70
Total de audiencias programadas para desahogarse posteriormente	1

La última audiencia que se tiene programada en Materia Penal, es para las once horas del día siete de Abril del año en curso, dentro del Toca Penal 30/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra del auto que niega la orden de aprehensión de fecha veintiséis de Enero de dos mil dieciséis, pronunciado por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Acuña, con residencia en Acuña, Coahuila de Zaragoza, dentro del expediente número 7/2016 que se instruye a (*****), por el delito de Peculado.

Se trajo a la vista el toca y se constató que, a foja 02, contiene auto de radicación de fecha diez de Marzo del año en curso, en el que se ordena formar el toca respectivo, calificándose la procedencia del recurso y se mandó citar únicamente al Ministerio Público para la audiencia de vista a celebrarse en la hora y fecha señaladas. El toca consta de 03 fojas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía

programada en Materia Penal, era para las once horas del día martes veinte de Octubre del año dos mil quince, dentro del Toca Penal 169/2015, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Defensor de Oficio, en contra del Auto de Formal prisión, de fecha veintiuno de Agosto de dos mil quince, pronunciado por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Acuña, dentro del expediente número 65/2015, que por el delito de Facilitación Delictiva, se instruye en contra de (*****); se trajo a la vista el toca y se constató que a foja 07, obra constancia de fecha veinte de Octubre del dos mil quince, relativa al desahogo de la audiencia de vista en la que se da cuenta con un escrito de agravios por parte del defensor de oficio, se declaró visto el asunto y se cita para oír la sentencia que en derecho corresponda. Misma que fue pronunciada el treinta de Octubre de ese mismo año. El toca consta de 21 fojas.

Se señalan en promedio más de cuatro audiencias por semana.

c) .- Narcomenudeo

Durante el periodo comprendido del uno de diciembre del dos mil quince, al veintinueve de marzo del dos mil dieciséis, se informa lo siguiente:

Total de audiencias programadas a celebrarse el día de ayer	222
De la visita anterior:	0
De esta visita:	222
1	
Audiencias desahogadas	209
Audiencias diferidas	13
Total de audiencias a celebrarse posteriormente	61

La última audiencia que se tiene programada es para las once horas del día veintisiete de abril del año en curso, dentro de los autos de la causa penal 44/2015, para el desahogo de la audiencia final; se trajo a la vista el expediente, instruido a (*****), por el delito de Posesión de narcóticos con fines de comercio, y se constató que en foja 120, aparece el auto de fecha quince de marzo del año en curso, en el que se señala la hora y el día para el desahogo de la audiencia mencionada. El expediente consta de 121 fojas.

En promedio se agendan seis audiencias diarias iniciando la primera a las diez horas y la última programada para las catorce horas con minutos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del Tribunal, obra la publicación de la Agenda diaria de audiencias.

En cumplimiento a lo establecido por la fracción VIII del artículo 27 de la referida Ley, se constató que en la página oficial del Poder Judicial se publican con un plazo mínimo de una semana antes de su realización la agenda de audiencias del Tribunal, por lo que hace únicamente a los Tocas Civiles, Mercantiles, Familiares y Penales, más no así por los asuntos de narcomenudeo, manifestando la Secretaria de Acuerdo y Trámite que ello obedece a que no se cuenta con esa aplicación en intranet.

2. Número de servidores públicos adscritos al Cuarto Tribunal Distrital.

La plantilla del Tribunal se compone por:

01 Magistrado
02 Secretarías de Acuerdo y Trámite
01 Actuario
03 Taquimecanógrafas
01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones que desempeñan cada uno de los servidores públicos son las descritas en el acta de la primera visita de inspección ordinaria de fecha treinta de marzo del año dos mil doce, considerando los cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Del análisis del libro, se observa que el personal asiste en forma regular al desempeño de sus labores, advirtiéndose que el personal sindicalizado registra como hora de entrada las nueve horas y de salida a las quince horas; el personal de confianza registra como hora de entrada las ocho treinta y la salida a las dieciséis treinta horas.

El último registro efectuado el día veintinueve de Marzo del año en curso, en el que aparecen siete firmas, corresponde a Carolina Torres Solís, con hora de entrada a las ocho horas con cuarenta y nueve minutos y como hora de salida las quince horas

(página 140).

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Tribunal.

Licenciado Efraín Rogelio García Flores. Magistrado.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, se agregaron dos documentos, nombramiento y carta de designación de beneficiarios para el pago de cuota de acción social. El expediente se integra por 55 fojas.

Licenciado Carlos Gilberto Valdés Martínez, Secretario de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, se agregó copia simple del legajo administrativo formado con motivo de la renuncia del licenciado Carlos Gilberto Valdés Martínez. El expediente se integra por 56 fojas.

Licenciada Sandra Guadalupe Ramírez Rodríguez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, se agregó currículum vitae. El expediente se integra por 66 fojas.

Licenciada Gabriela Calamaco Vega. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

No se ha integrado su expediente personal por haber sido reasignada a partir del tres de marzo del año en curso.

Licenciada Leticia Adriana Quiñones Sandoval. Actuaría.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, se agregó currículum vitae, así como dos escritos el primero de solicitud de permiso con goce de sueldo para ausentarse a partir del quince al treinta y uno de Enero de dos mil dieciséis. Y el segundo permiso sin goce de sueldo a partir del primero de febrero de dos mil dieciséis, al quince de abril de dos mil dieciséis. El expediente se integra por 24 fojas.

Licenciado Fabián Eduardo Terán Cadena. Actuario.

Su expediente se integra con copia fotostática simple de acta de nacimiento, de título, de cédula profesional, de registro de título ante el Tribunal, de Curriculum Vitae, y de nombramiento de Actuario. El expediente se integra por 12 fojas.

María de Lourdes Zúñiga Salazar. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, no se agregó documento alguno. El expediente se integra por 41 fojas.

Carolina Torres Solís. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, no se agregó documento alguno. El expediente se integra

por 39 fojas.

Anett Rodríguez Anguiano. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, no se agregó documento alguno. El expediente se integra por 26 fojas.

Cecilio Sánchez Rodríguez. Auxiliar Administrativo.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, no se agregó documento alguno. El expediente se integra con 09 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Se da fe que al momento de llevarse a cabo ésta Visita las instalaciones del Tribunal se encuentran en buen estado y en buenas condiciones de limpieza y aseadas.

6. Orden de expedientes.

Los Tocas en trámite se ubican en el área destinada a una de las secretarías del Tribunal, ordenados por materia, año y número, depositados dentro de cajas colocados sobre un mueble, encontrándose en orden cronológico y por año consecutivo.

Los expedientes relativos a la materia de narcomenudeo se encuentran en el archivo del Tribunal.

En cumplimiento a lo establecido por la fracción XII del artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se constató que en la página oficial del Poder Judicial se cuenta con la aplicación necesaria para publicar la ubicación de los expedientes, por lo que hace únicamente a los Tocas Civiles, Mercantiles, Familiares y Penales, más no así por los asuntos de narcomenudeo, manifestando la Secretaria de Acuerdo y Trámite que ello obedece a que no se cuenta con esa aplicación en intranet.

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo

18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Tribunal a efecto de verificar su actualización, orden y limpieza:

1. Libro de registro.

a) Materia Civil, Mercantil y Familiar

Durante el período que comprende esta visita se registraron **catorce tocas**.

El último registro es el toca 09/2016, que se recibió el quince de Marzo del año en curso, habiéndose formado el expediente auxiliar 03/2016, por acuerdo de dieciocho del mismo mes y año, con motivo de la excusa planteada por el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en esta ciudad, dentro de los autos del expediente 133/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****). (foja 148).

Se trajo a la vista el expedientillo auxiliar que consta de 4 fojas y en la 1 aparece el oficio 192/2016, en el que consta la fecha de recepción indicada, a foja 2, aparece auto que ordenó formar el expedientillo respectivo en la fecha señalada en virtud de que se advierte que el auto que motiva la excusa, no obstante tratarse de un asunto de naturaleza civil, se encuentra fundamentado en artículos del Código de Comercio, ordenando la devolución al Juzgado de Origen para que subsane lo señalado y a foja 4 aparece el oficio 134/2016 mediante el cual se devuelven los autos originales del expediente 133/2003, y copias certificadas anexas. Siendo coincidentes los datos con lo asentado en el libro.

A la fecha manifiesta el titular que no se encuentran pendientes de registrar ningún asunto civil.

b) Materia Penal

Durante el período que se visita, se han registrado **cincuenta y ocho asuntos**.

El último registro es el toca 31/2016, recibido el dieciocho de Marzo del año en curso, formado con motivo del recurso de inconformidad interpuesto por (*****), en contra de la determinación de fecha veintisiete de febrero de dos mil quince, dictada por el Coordinador de Agentes del Ministerio Público en la Región Centro, dentro de la Averiguación Previa

penal número 106/2013, iniciada con motivo de la denuncia formulada por (*****), por los delitos de Falsificación de Documentos, Falsedad Documental y Despojo, pendiente de radicar (foja 51).

Se trajo a la vista la averiguación previa penal 106/2013 que remite el licenciado Fernando Ruiz Castañeda, Director General de Control de Constitucionalidad, mediante oficio DGCC/192/2016, que ostenta el sello de recepción de la fecha indicada, coincidiendo los datos con lo asentado en el libro.

A la fecha manifiesta el titular que no se encuentran pendientes de registrar ningún otro asunto penal.

c) . Narcomenudeo .

Del periodo comprendido del uno de diciembre del dos mil quince, al veintinueve de marzo del dos mil dieciséis, se encuentran anotadas **trescientas cuarenta y cinco causas penales**.

El último asiento corresponde al expediente número 293/2016, que por el delito de posesión de narcóticos con fines de comercio o suministro, se instruye en contra de (*****), el cual se recibió el día veintinueve de febrero del dos mil dieciséis por parte del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Río Grande, habiéndose dictado sentencia condenatoria para el segundo de los inculcados el veintiuno de enero de dos mil dieciséis y encontrándose pendiente de cumplimentar la orden de arresto para el primero, girada el doce de noviembre de dos mil quince (foja 80). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 182 obra un auto de radicación de la fecha indicada, y en las fojas 165 y 171, aparecen las otras resoluciones dictadas, ambas de las fechas señaladas; coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 183 fojas.

Informa el titular que no se encuentra pendiente de registrar ni radicar ningún expediente.

2. Libro de valores .

a) Tocas Civil, Mercantil, Familiar y Penal

Durante el período que comprende la visita, no obra el registro de algún asunto respecto a la materia de apelaciones penales y civiles (página 25).

b) Narcomenudeo

En el período comprendido del 01 de diciembre del 2015 al 29 de marzo de 2016, que corresponde esta información, la Magistrada por Ministerio de ley, informa que el Tribunal no cuenta con el sistema para la expedición de los certificados de deposito, por tal motivo el pago de beneficios se recibe en efectivo y de la misma forma se mantienen las cantidades que consiga el Ministerio Público como objeto de delito.

Respecto de la falta de sistema la secretaria de acuerdo y trámite, informa que en varias ocasiones ha solicitado la instalación del programa para la expedición de certificados de depósito, realizando llamadas al auditor interno quien nos informó que habláramos con el ingeniero Pedro Damián Andrade Silva, a fin de que hiciera la instalación del mismo, o bien realizara el traslado de la computadora del Juzgado Especializado en Narcomenudeo, en el cual se encuentra instalado dicho sistema, quien manifestó que dicha computadora no podría ser instalada en éste Tribunal, en virtud de que la misma quedó bajo su resguardo y posteriormente sería enviada a la ciudad de Saltillo, Coahuila, al auditor interno, quien extraería la información necesaria y desecharía la información que no fuera útil, pero que se comunicaría con su superior a fin de que le diera instrucciones respecto de la instalación del mencionado sistema.

Con motivo de la presente visita, informó la titular del Tribunal que, como el registro se lleva de manera manual en unas hojas de trabajo que personalmente manipula la Secretaria de Acuerdo y Trámite, se efectuó el listado siguiente para que sirva como listado oficial y comprobante que durante el periodo se recibieron los siguientes depósitos en efectivo:

expediente	Delito	Procesado	Cantidad	Concepto
11/2016	Posesión de Narcóticos con fines de Comercio.	(*****)	\$300/100	Objeto de delito.
10/2016	Posesión de Narcóticos con fines de Comercio.	(*****)	150/100	Objeto de delito.
12/2016	Posesión de Narcóticos con fines de Comercio.	(*****)	100/100	Objeto de delito.
13/2016	Posesión de Narcóticos con fines de Comercio.	(*****)	60/100 y 1 dólar M/E	Objeto de delito.
18/2016	Posesión de Narcóticos con fines de Comercio.	(*****)	220/100	Objeto de delito.
19/2016	Posesión de	(*****)	600/100	Objeto de

	Narcóticos con fines de Comercio.			delito.
23/2016	Posesión de Narcóticos con fines de Comercio.	(*****)	270/100	Objeto de delito.
25/2016	Posesión de Narcóticos con fines de Comercio.	(*****)	2000/100	Objeto de delito.
28/2016	Posesión de Narcóticos con fines de Comercio.	(*****)	400/100	Objeto de delito.
32/2016	Posesión de Narcóticos con fines de Comercio.	(*****)	1000/100 y 5 dólares M/E	Objeto de delito.
33/2016	Posesión de Narcóticos con fines de Comercio.	(*****)	150/100	Objeto de delito.
34/2016	Posesión de Narcóticos con fines de Comercio.	(*****)	410/100	Objeto de delito.
35/2016	Posesión de Narcóticos con fines de Comercio.	(*****)	220/100	Objeto de delito.
36/2016	Posesión de Narcóticos con fines de comercio.	(*****)	635/100	Objeto de delito.
42/2016	Posesión de Narcóticos con fines de Comercio.	(*****)	50/100	Objeto de delito.
44/2016	Posesión de Narcóticos con fines de Comercio.	(*****)	240/100	Objeto de delito.
50/2016	Posesión de Narcóticos con fines de Comercio.	(*****)	380/100	Objeto de delito.
53/2016	Posesión de Narcóticos con fines de Comercio	(*****)	110/100	Objeto de delito.
66/2016	Posesión de Narcóticos con fines de Comercio	(*****)	150/100	Objeto de delito.
79/2016	Posesión de Narcóticos con fines de Comercio	(*****)	180/100	Objeto de delito.
	Posesión de Narcóticos	(*****)	2540/100 y 40	Objeto de delito.

84/2016	con fines de Comercio		dólares M/E	
90/2016	Posesión de Narcóticos con fines de Comercio	(*****)	190/100	Objeto de delito.
93/2016	Posesión de Narcóticos con fines de Comercio	(*****)	350/100	Objeto de delito.
94/2016	Posesión de Narcóticos con fines de Comercio	(*****)	220/100	Objeto de delito.
27/2016	Posesión de Narcóticos con fines de Comercio	(*****)	540/100	Objeto de delito.
98/2016	Posesión de Narcóticos con fines de Comercio	(*****)	150/100	Objeto de delito.
108/2016	Posesión de Narcóticos con fines de Comercio	(*****)	200/100	Objeto de delito.
07/2016	Posesión Simple de Narcóticos	(*****)	3000/100	Multa, multa sustitutiva y caución para garantizar
12/2015	Posesión simple de narcóticos	(*****)	11974/100	Multa, multa sustitutiva y caución para garantizar.
02/2016	Posesión simple de narcóticos	(*****)	3200/100	multa sustitutiva y caución para garantizar.
20/2016	Posesión Simple de Narcóticos	(*****)	3000/100	Multa, multa sustitutiva y caución para garantizar.
30/2016	Posesión Simple de Narcoticos	(*****)	3000/100	Multa, multa sustitutiva y caución para garantizar.
161/2016	Posesion Simple de Narcoticos	(*****)	3000/100	Multa, multa sustitutiva y caución para garantizar.
167/2016	Posesion Simple de Narcoticos	(*****)	3000/100	Multa, multa sustitutiva y caución para garantizar.
168/2016	Posesion Simple de Narcoticos	(*****)	3000/100	Multa, multa sustitutiva y caución para

				garantizar.
170/2016	Posesion Simple de Narcoticos	(*****)	3000/100	Multa, multa sustitutiva y caución para garantizar.
171/2016	Posesion Simple de Narcoticos	(*****)	3000/100	Multa, multa sustitutiva y caución para garantizar.
199/2016	Posesion Simple de Narcoticos	(*****)	3000/100	Multa, multa sustitutiva y caución para garantizar.
178/2016	Posesion Simple de Narcoticos	(*****)	3000/100	Multa, multa sustitutiva y caución para garantizar.
458/2015	Posesion de Narcoticos con fines de comercio	(*****)	12000/100	Multa, multa sustitutiva y caución para garantizar.
181/2016	Posesion Simple de Narcoticos	(*****)	6000/100	Multa, multa sustitutiva y caución para garantizar.
164/2016	Posesion Simple de Narcoticos	(*****)	3000/100	Multa, multa sustitutiva y caución para garantizar.
182/2016	Posesion Simple de Narcoticos	(*****)	3000/100	Multa, multa sustitutiva y caución para garantizar.
184/2016	Posesion Simple de Narcoticos	(*****)	3000/100	Multa, multa sustitutiva y caución para garantizar.
183/2016	Posesion Simple de Narcoticos	(*****)	6000/100	Multa, multa sustitutiva y caución para garantizar.
187/2016	Posesion simple de narcoticos.	(*****)	3000/100	Multa, multa sustitutiva y caución para garantizar.

Civil (Reivindicatorio) promovido por (*****), y en la foja 47 aparece el oficio de remisión 691/2015, del despacho de referencia, con la fecha indicada, y en el que corre agregado inserto el auto a diligenciar, así mismo, a foja número 64, corre agregado el oficio 1625/ 2015, signado por el Juez de Primera Instancia en Materia Civil del distrito judicial de Acuña, de fecha cuatro de Marzo de dos mil quince, al que se adjuntan constancias del despacho diligenciado y los autos originales del expediente 504/2015, al que recayó proveído de esa misma fecha, de lo que se obtiene coincidencia con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la visita, en el rubro de despachos recibidos aparece registrado el 01/2015, con fecha de recibo el once de diciembre de dos mil quince, remitido por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, relativo al Expediente JN-6/2015, mediante el cual se ordena notificar a las partes codemandadas, según acuerdo emitido por el presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha siete de diciembre de dos mil quince, mismo que fuera devuelto sin diligenciar, el diecisiete de Diciembre de ese mismo año, que motivó la formación del Legajo 02/2015 Bis (foja 30).

Se trajo a la vista el Legajo civil 02/2015 Bis de referencia, en el que a foja 02, corre agregado despacho girado a este Tribunal, de fecha ocho de Diciembre de dos mil quince, dentro de los autos del juicio de Nulidad JN-06/2015 promovido por (*****), a fin de que el actuario de la adscripción notifique personalmente el acuerdo emitido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del estado, el siete de Diciembre de dos mil quince, a las codemandadas (*****); así mismo, a foja veintidós del sumario obra oficio de remisión de diecisiete de Diciembre de dos mil quince, mediante el cual se envían las constancias actuariales a la autoridad requirente del auxilio judicial, en el que se hace constar las razones que le imposibilitaron diligenciar el despacho de referencia, de lo que se obtiene coincidencia con los datos asentados en el libro.

b) Narcomenudeo

Se lleva un libro en el que se registran en diversos apartados los amparos indirectos y directos y las encomiendas enviadas y recibidas.

1) Recibidos.

En el periodo que comprende la visita, aparece el registro de la encomienda 1/2016, remitida por el

Tercer Tribunal Distrital en el Estado, derivada del expediente 176/2016 que se instruye a (*****), por el delito de Posesión simple de narcóticos para que se notifique al inculcado que desine defensor (foja 40).

2) Librados

En el periodo que comprende la presente visita, se encuentran registrados **nueve medios de auxilio judicial**, todas encomiendas.

El último asiento corresponde a la encomienda número 07/2016, relacionado con el expediente 101/2016, en el que aparece como inculcado (*****), por el delito de Posesión de narcóticos con fines de comercio, librado al Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Acuña, con residencia en Acuña, Coahuila, enviado en fecha veintitrés de febrero del año en curso pendiente de diligenciar (foja 32). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 086, obra la diligencia de veintitrés de febrero del año en curso y en la foja 087 el oficio de remisión. Resultando coincidente con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 116 fojas.

En el periodo que comprende esta visita, han regresado cinco encomiendas, todas diligenciadas.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

I) Sentencias

a) Materia Civil, Mercantil y Familiar

Durante el período que se revisa, **se citaron seis asuntos para sentencia.**

El último registro corresponde al Toca número 31/2015, en que aparecen como recurrente (*****), en contra de la sentencia interlocutoria de fecha doce de Junio de dos mil quince, dictada en el expediente 751/2014, relativo al juicio Especial de Divorcio, el cual fue citado para sentencia el siete de Enero de dos mil dieciséis, dictándose en esa misma fecha la sentencia en cumplimiento de ejecutoria de amparo (foja 21).

Se trajo a la vista el toca, formado con formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por

(*****), en contra de la sentencia interlocutoria de fecha doce de Junio de dos mil quince, dictada en los autos del Incidente Innominado sobre Modificación de Pensión Alimenticia, promovido por (*****), dentro del expediente 751/2014, relativo al juicio Especial de Divorcio, promovido por las mismas partes, ante el juez de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en esta ciudad. Y aparece a foja 199, la citación del asunto para sentencia, y a foja numero 200, la sentencia de fecha siete de enero de dos mil quince, dictada en cumplimiento de la ejecutoria de amparo de fecha treinta de Noviembre de dos mil quince, pronunciada por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en esta ciudad, dentro de los autos del juicio de amparo 751/2015, promovido por (*****). El expediente consta de 228 fojas. Coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

Durante el período que se revisa y considerando que a la visita anterior se encontró una sentencia pendiente de pronunciar, se obtiene que **se pronunciaron siete sentencias civiles.**

La última sentencia pronunciada corresponde al Toca número 31/2015, anteriormente descrito y analizado.

Dentro del período que se revisa no se pronunciaron sentencias fuera del plazo legal.

Al día de hoy, conforme a los asientos que aparecen en este libro, no se encuentran asuntos pendientes de resolver.

De lo anterior resulta:

Citados en el período de la visita	06
Asuntos pendientes de resolver a la visita inmediata anterior	01
Sentencias pronunciadas en el período (Todas dentro el plazo legal)	07
Asuntos pendientes de pronunciar resolución	00

b) Materia Penal

En el período que comprende la visita **se han**

registrado setenta causas en materia penal citadas para sentencia.

El registro más reciente corresponde al toca 29/2016, derivado del proceso que se instruye a (*****), en que se impugnó el auto que decreta el sobreseimiento de la causa penal, de fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis, asunto citado el veintinueve de Marzo de dos mil dieciséis, pendiente de resolución a la fecha (foja 104). Se trajo a la vista el toca, que consta de 04 fojas, y del que se obtiene que corresponde al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público, en contra del auto que decreta el Sobreseimiento de la causa, de fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis, pronunciado por la Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en esta ciudad, dentro del expediente 79/2015, que se instruye en contra del inculpado de referencia, por el delito de Robo en su Modalidad Especialmente Agravante Cometido en vivienda habitada y en la última foja, aparece el acta de la audiencia de vista de fecha veintinueve de Marzo del año en curso, en que se citó para sentencia; coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

En el período que se revisa y considerando las que se encontraban pendientes en la visita inmediata anterior, las cuales fueron pronunciadas, **se dictaron sesenta y nueve sentencias penales**, todas dentro del plazo legal.

La última sentencia pronunciada conforme a su fecha y al legajo que se tuvo a la vista, corresponde al toca 26/2016, derivado del proceso que se instruye al inculpado (*****), en que se impugnó el auto de libertad, de fecha diecinueve de Enero de dos mil dieciséis, citado el once de Marzo de dos mil dieciséis, y con resolución de fecha dieciocho del mismo mes (foja 103). Se trajo a la vista el toca, que consta de 48 fojas, y del que se obtiene que corresponde al recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público en contra de la resolución de fecha diecinueve de Enero de dos mil dieciséis, que decretó Auto de Libertad a favor del inculpado, dictado por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Acuña, dentro del expediente 09/2016; que se instruye al inculpado de referencia por el delito de Facilitación delictiva, y en la foja 27 obra el desahogo de la audiencia de vista en la que se cita para sentencia y de la 28 a la 47 aparece la resolución del recurso; coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

Al día de hoy, conforme a los asientos que aparecen

en este libro, se encuentran cuatro asuntos pendientes de resolver, dentro del término legal, siendo:

Toca	citado
1. 23/2016	14-03-16
2. 27/2016	15-03-16
3. 28/2016	28-03-16
4. 29/2016	29-03-16

De lo anterior resulta:

Citados en el período de la visita	70
Asuntos pendientes de resolver a la visita inmediata anterior	03
Sentencias pronunciadas en el período (Todas dentro del plazo legal)	69
Asuntos pendientes de pronunciar resolución	04

c) Narcomenudeo

En el periodo que comprende ésta visita aparecen registrados **sesenta y un asuntos** citados para sentencia definitiva.

El registro de fecha más reciente, corresponde a la causa penal 134/2016, que se sigue en contra de (*****), por el delito de Posesión de narcóticos con fines de comercio o suministro, citado el veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, el cual se encuentra pendiente de dictar sentencia (foja 10). Se trajo el expediente a la vista y se constató que a foja 101 y 102, obra agregada la constancia del desahogo de la audiencia final de la fecha indicada, resultando coincidente con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 102 fojas.

En el periodo que comprende la visita, se han pronunciado **treinta y tres resoluciones definitivas**, todas dentro del plazo legal según los registros de este libro.

La última pronunciada, conforme al número y a la fecha corresponde a la causa penal 070/2016, que se sigue en contra de (*****), por el delito de Posesión de narcóticos con fines de comercio o suministro, citado el dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, y con sentencia definitiva de la misma fecha (foja 09). Se trajo el expediente a la vista y

se constató que a foja 142 y 143, obran agregadas la constancia del desahogo de la audiencia final de la fecha indicada así como de la definitiva señalada, resultando coincidente con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 162 fojas.

A la fecha, se encuentran veintiocho asuntos pendientes de pronunciar sentencia definitiva, siendo los siguientes:

	Expediente	Inculpado	Delito	Fecha de citación
1.-	153/2016	(***** *****)	Posesión de narcóticos con fines de comercio.	07 de marzo del 2016
2.-	155/2016	(***** *****)	Posesión de narcóticos con fines de comercio.	08 de marzo del 2016
3.-	37/2015	(***** *****)	Posesión de narcóticos con fines de comercio.	08 de marzo del 2016
4.-	117/2106	(***** *****)	Posesión de narcóticos con fines de comercio.	09 de marzo del 2016
5.-	154/2016	(***** *****)	Posesión de narcóticos con fines de comercio.	10 de marzo del 2016
6.-	25/2016	(***** *****)	Posesión de narcóticos con fines de comercio.	10 de marzo del 2016
7.-	15/2016	(***** ***** *****)	Posesión de narcóticos con fines de comercio.	11 de marzo del 2016
8.-	150/2016	(***** *****)	Posesión de narcóticos con fines de comercio.	11 de marzo del 2016
9.-	148/2016	(***** *****)	Posesión de narcóticos con fines de comercio.	11 de marzo del 2016.
10.-	124/2016	(***** *****)	Posesión de narcóticos con fines de comercio.	14 de marzo del 2016.
		(***** *****)	Posesión de	14 de

11.-	151/2016		narcóticos con fines de comercio.	marzo del 2016.
		(***** *****)	Posesión de narcóticos con fines de comercio.	14 de marzo del 2016.
12.-	18/2015		narcóticos con fines de comercio.	14 de marzo del 2016.
		(***** *****)	Posesión de narcóticos con fines de comercio.	15 de marzo del 2016.
13.-	131/2016		narcóticos con fines de comercio.	15 de marzo del 2016.
		(***** *****)	Posesión de narcóticos con fines de comercio.	15 de marzo del 2016.
14.-	03/2016		narcóticos con fines de comercio.	15 de marzo del 2016.
		(***** *****)	Posesión de narcóticos con fines de comercio.	15 de marzo del 2016.
15.-	45/2015		narcóticos con fines de comercio.	15 de marzo del 2016.
		(***** *****)	Posesión simple de narcóticos.	16 de marzo del 2016.
16.-	23/2016			
		(***** *****)	Posesión de narcóticos con fines de comercio.	16 de marzo del 2016.
17.-	149/2016		narcóticos con fines de comercio.	16 de marzo del 2016.
		(***** *****)	Posesión simple de narcóticos.	16 de marzo del 2016.
18.-	18/2016			
		(***** *****)	Posesión de narcóticos con fines de comercio.	17 de marzo del 2016.
19.-	24/2016		narcóticos con fines de comercio.	17 de marzo del 2016.
		(***** *****)	Posesión simple de narcóticos.	18 de marzo del 2016.
20.-	17/2016			
		(***** *****)	Posesión simple de narcóticos.	18 de marzo del 2016.
21.-	16/2016			
		(***** *****)	Posesión simple de narcóticos.	18 de marzo del 2016.
22.-	30/2016			
		(***** *****)	Posesión simple de narcóticos.	18 de marzo del 2016.
22.-	30/2016			
		(***** *****)	Posesión simple de narcóticos.	18 de marzo del 2016.
23.-	33/2016		Posesión de narcóticos con fines de comercio.	18 de marzo del 2016.
		(***** *****)	Posesión de narcóticos con fines de comercio.	28 de marzo del 2016.
24.-	132/2016			

- 25.- 44/2016 (*****) Posesión simple 28 de marzo de narcóticos. del 2016.
- 26.- 39/2016 (*****) Posesión simple 28 de marzo de narcóticos. del 2016.
- 27.- 118/2016 (*****) Posesión de 29 de marzo narcóticos con del 2016. fines de comercio.
- 28.- 134/2016 (*****) Posesión de 29 de marzo narcóticos con del 2016. fines de comercio.

De lo anterior resulta:

Citados en el periodo	61
Sentencias pronunciadas	33
Asuntos pendientes	28

Con sustento en el artículo 19, inciso d, del reglamento de la Visitaduría Judicial, a efecto de verificar la ejecución de las sentencias, conforme al sentido en que fueron pronunciadas, se solicitan aquellos expedientes en los que se ha pronunciado la misma, a efecto de constatar el cumplimiento de la sentencia, de los cuales se analizan los siguientes:

1.- Expediente 170/2016, por el delito de posesión simple de narcóticos, instruido a (***)**. Se pronunció la sentencia definitiva en fecha veintitrés de febrero del dos mil dieciséis, por parte del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Río Grande, siendo condenatoria, concediéndole el beneficio de Condena Condicional en su modalidad de Multa Sustitutiva de Ley; obra oficio del Director del Centro Penitenciario Local del nueve de marzo del dos mil dieciséis; obra comparecencia de (*****), en la cual acude a exhibir en efectivo la multa sustitutiva, la caución para garantizar su presentación y la multa que fueran concedidas en la sentencia de mérito. El expediente consta de 162 fojas.

2.- Expediente 171/2016, por el delito de posesión simple de narcóticos, instruido a (***)**. Se pronunció la sentencia definitiva en fecha veintitrés de febrero del dos mil dieciséis, por parte del Juzgado Primero de Primera Instancia en

Materia Penal del Distrito Judicial de Rio Grande, siendo condenatoria, concediéndole el beneficio de Condena Condicional en su modalidad de Multa Sustitutiva de Ley; obra oficio del Director del Centro Penitenciario Local del ocho de marzo del dos mil dieciséis; obra comparecencia de (*****), en la cual exhibe en efectivo la multa sustitutiva, la caución para garantizar su presentación y la multa que fueran concedidas en la sentencia de mérito. El expediente consta de 136 fojas.

3.- Expediente 164/2016, por el delito de posesión simple de narcóticos, instruido a (***).** Se pronunció la sentencia definitiva en fecha dieciocho de febrero del dos mil dieciséis, por parte del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Río Grande, siendo condenatoria, concediéndole beneficio de Condena Condicional en su modalidad de Multa Sustitutiva de Ley; obra oficio del Director del Centro Penitenciario Local del dieciséis de marzo del dos mil dieciséis; obra comparecencia de (*****), en la cual acude a exhibir en efectivo la multa sustitutiva, la caución para garantizar su presentación y la multa que fueran concedidas en la sentencia de mérito. El expediente consta de 136 fojas.

En cumplimiento a lo establecido por la fracción IX del artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página oficial del Poder Judicial para constatar que se cuenta con la aplicación necesaria para publicar las versiones públicas de las sentencias que hayan causado ejecutoria, tanto para los Tocas como los expedientes de Narcomenudeo, sin embargo referente de los primeros manifiesta la titular del Tribunal, que como las personas que acudieron al curso para utilizar esa aplicación ya no laboran en el Tribunal no existe actualmente personal capacitado para ese efecto y por lo que hace a los segundos la Secretaria de Acuerdo y Trámite manifestó que las resoluciones dictadas aún no han causado ejecutoria.

II) Sentencias Interlocutorias

a) Materia Civil, Mercantil y Familiar

Durante el período que comprende la visita, no obra registro alguno (foja 10).

b) Materia Penal

Durante el período que comprende la visita, no obra registro alguno (foja 50).

c) Narcomenudeo

En el periodo que se revisa, no se ha aperturado ningún incidente por lo que aún no existe ningún registro ni el libro correspondiente.

5. Libro de inventario de bienes.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, se agregaron en el libro **siete anotaciones**, las que corresponden a cd's o dvd's, así como Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos versión bolsillo; el último registro es el número de control 583, relativo a Gaceta del CD-ROM, SJF décima época, Libro 26, Enero 2016 (foja 18 vuelta).

6) Libro de medios de impugnación.

1) Sala Colegiada Penal.

En el apartado que corresponde al registro de los medios de impugnación cuya competencia es de la Sala Colegiada Penal, **aparece un registro** dentro del periodo que comprende la visita (foja 61).

El último asiento corresponde a la causa penal 046/2015, que por el delito de Posesión de narcóticos con fines de comercio se instruye en contra de (*****), habiéndose interpuesto recurso de apelación en contra del auto de fecha uno de marzo del año en curso, admitido el ocho del mismo mes y año, pendiente de remitir. Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 210, obra el acuerdo de admisión de la fecha indicada, coincidiendo con los datos asentados en el libro, el expediente consta de 210 fojas.

A la fecha, según los asientos de este libro, es el único asunto pendiente de ser enviado a la Sala Colegiada Penal.

En el período que se revisa no ha sido devuelto de la Sala Penal ningún asunto.

2) Tribunal Distrital

En el apartado correspondiente en los asuntos que son competencia del Tercer Tribunal Distrital, se registraron **catorce recursos**.

El último asiento corresponde a la causa penal 106/2016, que por el delito de Posesión de narcóticos con fines de comercio se instruye en contra de (*****), habiéndose interpuesto recurso de apelación en contra del auto de fecha dos de marzo del año en curso, admitido el siete del mismo mes y año, pendiente de remitir (foja 04). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 139, obra el acuerdo de admisión de la fecha indicada, coincidiendo con los datos asentados en el libro, el expediente consta de 139 fojas.

A la fecha, además del anteriormente descrito se encuentra el expediente 66/2016, pendiente de remitir, dentro del plazo legal.

En el periodo que se revisa, no ha sido devuelto por parte del Tribunal Distrital ningún recurso.

7. Libro de Amparos.

a) Materia Civil, Mercantil y Familiar.

En el libro correspondiente, posterior a la visita inmediata anterior, se registran **cuatro juicios de amparo**.

El último corresponde al amparo 158/2016, con fecha de inicio diez de Marzo del año en curso, en que aparece como quejoso (*****), contra actos de éste Tribunal pronunciados en el Toca Civil 04/2016, derivado del expediente 268/1991 tramitado ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, siendo el acto reclamado el auto definitivo 5/2016 de doce de febrero de dos mil dieciséis habiéndose rendido los informes previo y justificado los días diez y diecisiete de los corrientes habiéndose negado la suspensión definitiva el día quince del mes y año en curso (foja 65). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo civil que consta de 20 fojas, y se constató que, a foja 15, obra el auto en que se tiene por recibida la comunicación del Juez Federal y que ordena rendir los informes previo y justificado, y a fojas 17 y 20 constancia de que fueron rendidos, siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

Conforme a los registros del libro, en el período se

han recibido seis ejecutorias de amparo, en las cuales en dos se concede, en tres no ampara ni protege y una sobreseída.

b) Materia Penal

En el libro correspondiente, posterior a la visita inmediata anterior, se registran **dos juicios de amparo**.

El último corresponde al 916/2015, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con fecha de inicio ocho de Febrero del año en curso, en que aparece como quejoso (*****), contra actos de éste Tribunal, consistentes en la notificación del recurso de apelación derivado del Toca 121/2015, habiéndose rendido los informes previo y justificado el ocho y el dieciséis de febrero del presente año, y decretándose la suspensión del procedimiento hasta que se resuelva el recurso de queja (foja 13).

Se trajo a la vista el Cuaderno de Amparo Penal, el que corre agregado al Toca penal 121/2015 y consta de 89 fojas y a foja 76, obra el auto en que se tiene por recibida la comunicación del Juez Federal y que ordena rendir los informes previo y justificado, y constancia de que estos fueron rendidos, según consta a fojas 82 y 87, respectivamente siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

Conforme a los registros del libro, en el período se ha recibido cinco ejecutorias de amparo, dos concedidas, dos en que se niega el amparo y protección y otra sobreseído. Las dos primeras se ha reportado el que se dictó la nueva sentencia pero no se han ejecutado, ya que se esta esperando se determine si esta acatada en sus términos la ejecutoria, y el informe del juzgado de primer grado respecto al cumplimiento dado al Protocolo de Estambul.

c) Narcomenudeo

Se lleva un libro en el que se registran en diversos apartados los amparos indirectos y directos y las encomiendas enviadas y recibidas.

1) Amparos Indirectos.

En el apartado correspondiente a los amparos indirectos, aparece que se promovieron **veintiséis Juicios de garantías**.

El último asiento corresponde al expediente 175/2016, en que aparece como quejoso (*****), y como acto reclamado el traslado de su vehículo, habiéndose

iniciado en fecha dieciocho de marzo del año en curso, ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado y rendido los informes previo y justificado el mismo día de su inicio (página 10). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 11, obra el auto de la fecha indicada, mediante el cual se tiene por recibido el oficio del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, y se ordena rendir los informes, los cuales se efectuaron por esta autoridad en la fecha señalada, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 13 fojas.

Conforme a los registros del libro, en el periodo que se revisa se ha recibido una ejecutoria de la autoridad federal, habiéndose sobreseído el juicio respectivo.

2). Amparos Directos.

En el apartado correspondiente a los Amparos Directos no existe ningún registro (foja) 51.

8. Libro de expedientes auxiliares.

a) Materia Civil, Mercantil y Familiar.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registran **tres expedientes auxiliares.**

El de fecha más reciente corresponde al número 03/2016, en el que, con fecha dieciocho de Marzo de dos mil dieciséis, se ordenó la devolución de las constancias remitidas para la calificación de la excusa que plantea el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Río Grande, porque la excusa esta fundada en el Código de Comercio y el asunto es de naturaleza civil, la cual se hace valer dentro del expediente 133/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****), con fecha de devolución de dieciocho de Marzo del dos mil dieciséis y oficio 134/2016 (foja 10). Se trajo a la vista el expedientillo referido, resultando coincidente con los datos asentados en el Libro.

b) Materia Penal

En el período que se revisa, se registran **cuatro expedientes auxiliares.**

El de fecha más reciente, corresponde al 03/2016, en el que, con fecha nueve de Febrero de dos mil dieciséis, se ordenó la devolución del testimonio del

expediente 181/2014, que por el delito de Robo con Modalidad Especialmente Agravado cometido en vivienda destinada a habitación, se sigue en contra de (*****), al Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en esta ciudad, con motivo de que la certificación de las constancias del mismo no contaba con los datos ni la firma del secretario, mismo que fuera devuelto y se señala como fecha de trámite el veintidós de Febrero de dos mil dieciséis, con el número toca penal 23/2016 (foja 29).

Se trajo a la vista el toca 23/2016, y se constató que, a foja 04, obra auto de la fecha indicada, en el que se ordenó formar expediente auxiliar por la causa señalada, informándose lo anterior al juez de origen a efecto de subsanarlo. El Toca consta de 695 fojas.

c) Narcomenudeo

En el periodo que comprende la visita, aparecen registrados **quince asuntos**.

El ultimo registro corresponde al 15/2016, referente a escrito presentado por (*****) el diecisiete de marzo del año en curso, en el cual solicita la devolución de un vehículo (foja 3 frente). Se trajo el expedientillo a la vista, el que consta de 6 fojas y en la 5, obra el acuerdo de fecha diecisiete de marzo del actual, en el que se tiene por recibido el escrito y se solicita el expediente al archivo regional y se ordena se forme el expedientillo correspondiente, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

9. Libro de índice alfabético.

a) Materia Civil, Mercantil y Familiar

Se hace constar que en materia civil se llevan cuatro tomos, al haberse agotado el espacio para algunas letras en los primeros.

Del libro que se revisa, y auxiliándose del libro de gobierno, se seleccionó el último registrado, corresponde al toca 09/2016, en que aparece el licenciado Mario Alberto Rosales Hernández, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en esta ciudad, como planteando excusa dentro del expediente 133/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****), por lo que se buscó en los libros de índice tomo III, en la

letra "R", aparece como último registro el nombre, juicio, procedencia, naturaleza excusa, número de toca y expediente (foja 174).

b) Materia Penal.

Se hace constar que en materia penal se llevan cinco tomos, al haberse agotado el espacio para algunas letras en los primeros.

Del libro que se revisa, y auxiliándose del libro de gobierno, se seleccionó el último registrado, corresponde al toca 31/16, en que aparece como inculpados (*****), y se buscó en los libros índice, tomo II en la letra "Z", aparece como último registro el nombre de los inculpados (*****)(foja 190).

Asimismo, se busco en el libro de índice, tomo IV en la letra "C", aparece como último registro el nombre de la inculpada (*****)(foja 55).

En el mismo libro de índice, Tomo IV en la letra "V" aparece como último registro el nombre del inculpadado (*****)(foja 229).

En el mismo libro de indice, Tomo IV en la letra "M", aparece como último registro el nombre de la inculpada (*****)(foja 155).

En el libro de índice, Tomo V en la letra "P" aparece como último registro el nombre de los inculpados (*****)(foja 151).

En el libro de Indice, Tomo II, en la letra "J" aparece como último registro el nombre del inculpadado (*****)(foja 84).

En el libro de Indice, tomo III, en la letra "N" aparece como último registro el nombre del inculpadado (*****)(foja 116).

En cada uno de los registros, el delito, procedencia, resolución impugnada, número de toca y expediente.

c) Narcomenudeo

A fin de verificar la actualización del libro se recurrió al auxilio del de gobierno, solicitando el expediente 293/2016 instruido a (*****), se procede a buscarlo en la letra "R" y a foja 169 frente, aparece el asiento del expediente y nombre del inculpadado, coincidiendo con los datos del libro

de gobierno y del expediente que también se tuvo a la vista.

10. Libro y legajos de listados de expedientes enviados al archivo.

a) Materia Civil, Mercantil y Familiar.

Los expedientes remitidos al archivo se registran en un libro para cada materia, constatándose que en el período que se revisa en Materia Civil, se registran **cuarenta y dos tocas**. Según consta a fojas de la 227 a la 234, en el que aparece como último registro el toca civil 37/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, expediente 685/2014, promovido por (*****).

Adicionalmente se forma un legajo con las remisiones del período de revisión y, verificada ésta, aparecen los oficios números 722/2015, 723/2015, y 724/2015, de fechas dos de diciembre de dos mil quince, respectivamente.

b) Materia Penal

Por lo que hace a la Materia Penal, han sido remitidos en el período que se revisa **ciento cuarenta y ocho tocas y tres legajos**, según consta a fojas de la 145 a 155, aparece como último registro el Legajo 05/2014, formado con motivo de los oficios 32178/666 y 32184/666, derivado del juicio de amparo 862/2014, promovido por (*****).

Adicionalmente se forma un legajo con las remisiones del período de revisión y, verificada ésta, aparecen los oficios números 706/2015, 709/2015, 708/2015 y 710/2015, de fechas veinticinco de Noviembre de dos mil quince, respectivamente.

c) Narcomenudeo

En el período que comprende la presente visita, no se han efectuado remisiones de expedientes al archivo.

En el acto se hizo ver al personal del Tribunal la duplicidad de trabajo en que se estaba incurriendo al llevar un doble registro de remisiones al archivo tanto en un libro como en un legajo, método éste

último que se encuentra consagrado en el artículo 115 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el cual fue adicionado el siete de diciembre de dos mil once, por lo que el continuar dando cumplimiento a la prevención que refiere el artículo 134 de la misma Ley de llevar un libro de remisiones genera esa duplicidad de trabajo.

En cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, la Visitaduría Judicial General comunica a la Titular del Tribunal y demás personal que dará seguimiento e informará oportunamente de las remisiones que se hagan al archivo, por lo que la depuración del mismo deberá ser permanente, dándose cuenta particular de lo anterior al propio Consejo de la Judicatura para que determine lo conducente.

11. Libro de control de órdenes de aprehensión y de comparecencias.

En el periodo que se revisa, no se ha solicitado ninguna orden por lo que aún no existe ningún registro ni el libro correspondiente.

12. Libro de Presentación de Procesados

En el período comprendido del 01 de diciembre del 2015 al 29 de marzo de 2016, que corresponde esta información, aparecen registrados ciento trece procesados sujetos a algún beneficio.

El último registro corresponde al inculpado (*****), a quien se sigue la causa penal 110/2016, por el delito de Posesión Simple de Narcóticos, habiendo estampado como última firma la efectuada el dieciocho de marzo de dos mil dieciséis (foja 113).

13. Libro de objetos e instrumentos del delito.

Se registraron doscientos siete causas, en los cuales se pusieron a disposición de este Tribunal diversos instrumentos y objetos del delito.

El último registro es la causa penal 290/2016, instaurada en contra de (*****), que se le instruye por el delito de posesión de narcóticos con fines de comercio o suministro, en que se tuvo por puesto a disposición, evidencia consistente en

cuatro muestras representativas de 1.0 gramo del narcótico conocido como marihuana, cuatro muestras representativas de cocaína en polvo, una mochila de color negro, una bolsa de color negro, una bolsa de color café, tres bolsas vacías, dos bolsas de plástico café, ciento siete bolsas vacías, dos bolsas de plástico cafés y un vehículo (foja 29). Se trajo el expediente a la vista y se constató que a foja 251, obra auto de inicio de fecha dos de marzo del dos mil dieciséis, en el cual se decreta el aseguramiento de los mismos, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 298 fojas.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar que los instrumentos y objetos del delito se encuentren debidamente resguardados y asegurados a cuyo efecto se solicitaron los siguientes expedientes:

1.- Expediente 01/15, en contra de (***), que se le instruye por el delito de posesión simple de narcóticos.** Los objetos consignados y asegurados consisten en dos muestras representativas del narcótico conocido como marihuana de 1.0 gramos y cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N (foja 02). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 130 obra el auto de inicio con detenido, en el que se decretó el aseguramiento del objeto mencionado, resultando coincidente con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 204 fojas.

2.- Expediente 49/2015, instruido a (***), por el delito de Posesión simple de Narcóticos.** Los objetos consignados y asegurados consisten en una muestra representativa del narcótico conocido como marihuana de 1.0 gramos y ciento cuarenta pesos 00/100 M.N foja (09). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 79 obra el auto de inicio con detenido, en el que se decretó el aseguramiento del objeto mencionado, resultando coincidente con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 134 fojas.

3.- Expediente 011/2016, instruido a (***), por el delito de Posesión de narcóticos con Fines de Comercio.** Los objetos consignados y asegurados consisten en una muestra representativa del narcótico conocido como marihuana de 1.0 gramo y trescientos veinte pesos en efectivo (foja 11). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 86 obra el auto de inicio con detenido, en el que se decretó el aseguramiento del objeto mencionado, resultando coincidente con los datos asentados en libro. El expediente consta de 147

fojas.

Se verificó que los objetos de los expedientes en análisis están resguardados bajo llave en un archivero del tribunal, todos con un sobre que incluye los datos de identificación coincidiendo con lo asentado en el libro y los expedientes.

14. Libro de medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.

En el periodo que se revisa, no se ha solicitado ninguna medida por lo que aún no existe ningún registro ni el libro correspondiente.

15. Legajo de actas de visitas a los centros de detención.

En el periodo que se revisa, no se ha llevado a cabo ninguna visita por lo que aún no existe ningún registro ni el libro correspondiente.

16. libro de Actuarios.

I) Fuera del Tribunal

a) Materia Civil, Mercantil y Familiar.

De las diligencias practicadas fuera de este Tribunal, se han efectuado **seis actuaciones judiciales.**

Siendo el registro más reciente, el que corresponde al Legajo civil 2/2015 Bis, para notificar el auto de fecha once de Diciembre de dos mil quince, en (*****), Piedras Negras, Coahuila, practicada la diligencia el dieciséis de Diciembre del dos mil quince, y devuelto en la misma fecha (foja 4).

Se trajo a la vista el legajo civil y se constató que en la foja 18, obra la constancia actuarial de notificación, en la fecha indicada, siendo coincidentes los datos con lo asentado en el libro.

b) Materia Penal.

De las diligencias practicadas fuera de este tribunal en materia penal se han efectuado **catorce actuaciones judiciales**.

Siendo el registro más reciente, el que corresponde al toca número 08/2016, para notificar el auto de fecha quince de Enero del año en curso, en la calle (*****), zona centro, de esta Ciudad, practicada el veintiuno de Enero de dos mil dieciséis, y devuelto en la misma fecha (foja 143).

Se trajo a la vista el toca penal y se constató que de la foja 04 y 05, obra la cedula de notificación y constancia actuarial, en la fecha indicada, aparece una notificación mediante cédula realizada (*****), en su carácter de defensor particular del inculpado, en el domicilio señalado. Siendo coincidentes los datos con lo asentado en el libro.

c) Narcomenudeo

En el libro asignado al Actuario aparecen ciento noventa y nueve diligencias practicadas fuera del local del juzgado.

El último asiento corresponde al expediente 290/2016, instruida en contra de (*****), por el delito de Posesión de Narcóticos con fines de comercio, a notificar el auto de fecha cinco de Marzo de dos mil dieciséis, recibido en la misma fecha, a notificar en el Cereso, practicada la diligencia el nueve de Marzo del dos mil dieciséis (foja 107).

Se trajo a la vista el expediente y se constató que obra a foja 279 vuelta constancia actuarial consistente en notificación personal, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 298 fojas.

II) Dentro del Tribunal

a) Materia Civil, Mercantil y Familiar.

Posterior a la visita inmediata anterior, informa el Actuario de la adscripción, que según los registros internos de su libro, se registraron dentro de las instalaciones del tribunal **doce diligencias**.

La más reciente de fecha quince de Febrero de dos mil dieciséis, se practicó dentro de los autos del toca 04/2016, asentándose en el libro que se notificó el auto de fecha doce de febrero del año en curso, por comparecencia del defensor particular (foja 113).

Se trajo a la vista el toca civil y se constató que en la foja 89, obra acta de comparecencia, en la fecha indicada, siendo coincidentes los datos con lo asentado en el libro

b) Materia Penal.

De las diligencias practicadas dentro de este tribunal en materia penal, informa el Actuario según su libro de registro interno que, se han efectuado **ochenta y nueve actuaciones judiciales**.

La más reciente practicada dentro de los autos del toca 30/2016, realizada al Ministerio Público, en fecha catorce de Marzo del año en curso (foja 44 frente).

En este libro se registran las notificaciones que se hacen al Agente del Ministerio Público y a los Defensores de Oficio y Particulares.

c) Narcomenudeo

Se informa por el Actuario que las diligencias practicadas dentro del local del juzgado, en el período que abarca la presente visita se han realizado seiscientos ochenta y nueve.

17. Libro de registro de promociones recibidas.

En el período se han recibido **ciento cincuenta y tres promociones**.

Siendo la última con fecha veintinueve de Marzo del presente año, relativa al oficio 248/2016-S, que remite el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en esta ciudad, relativo al Toca Penal

183/2014 (foja 162). Se trajo a la vista el Toca y se constató que a foja 893, obra un acuerdo de fecha treinta de los corrientes, en el que se manda agregar el oficio mencionado. El Toca consta de 893 fojas.

18. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Este libro no se lleva en el juzgado.

III. Funcionamiento del Tribunal Distrital.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

a) Materia Civil, Mercantil y Familiar.

Se observa que en esta materia se publican, generalmente, de uno a dos acuerdos semanales.

En la lista del día veintinueve de Marzo del año en curso, se publicaron dos acuerdos, el último correspondiente al cuaderno de amparo civil 51/2014-A.

Se trajo a la vista el cuaderno de amparo 51/2014 formado con motivo del juicio de amparo directo 197/2015, promovido por (*****), y se constato que a foja 358, obra acuerdo de la fecha indicada, en el que se tuvo por recibido oficio 700, al que se adjunta testimonio de resolución pronunciada por el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito, y se toma nota del único resolutivo cuyo testimonio se remite, en el sentido de que la Justicia No ampara ni protege al quejoso, y se ordena, se devuelva el anexo adjunto al expediente, que le fue remitido al rendir el informe justificado. El cuaderno consta de 359 fojas.

b) Materia Penal.

Se publican de uno a dos acuerdos diarios.

En la lista del día veintinueve de Marzo del año en curso, no se publicaron acuerdos, solo una audiencia que tuvo verificativo el veintiocho de Marzo de dos mil dieciséis, dentro del toca penal 28/2016.

Se trajo a la vista el toca, del que se desprende que fue formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el defensor particular en contra del auto de formal prisión, de fecha catorce de Enero de dos mil dieciséis, dictado en contra de (*****), por el delito de Homicidio calificado con tormento, ensañamiento o crueldad y ventaja dentro del proceso penal 180/2015, instruido por el Juez Tercero de Primera Instancia en materia penal del Distrito Judicial de Río Grande, y se constató que a foja 15, aparece la audiencia de vista.

El número de acuerdos publicados en materias Civil, Mercantil, Familiar y Penal, durante la presente inspección es el siguiente:

Mes	Número de Acuerdos
Octubre	86
Noviembre	158
Diciembre	19
Enero de 2016	43
Febrero	25
Marzo (1-29)	15
Total	346

En total se han publicado trescientos cuarenta y seis acuerdos.

c) Narcomenudeo

En los estrados del Juzgado se encuentra la tabla que contiene las listas diarias de acuerdo agregadas en orden cronológico conforme a la fecha de su elaboración.

En la lista correspondiente al día veintinueve de marzo de dos mil dieciséis en que aparecen acuerdos del día veintiocho, se encuentran trece acuerdos, entre ellos, la causa penal 080/2016, instruido a **(*****);** se trajo a la vista el expediente y a foja 125, obra el auto de fecha veintiocho de marzo del año en curso, en el que se concluye el periodo sumario de prueba y se dicta auto preventivo, coincidiendo con los datos que aparecen en la lista. El expediente consta de 125 fojas.

En el periodo que comprende esta visita, se han pronunciado los siguientes acuerdos:

Mes	Acuerdos
Diciembre	165
Enero	290
Marzo	509
Total	964

De lo anterior, se obtiene que se pronunciaron un total de novecientos sesenta y cuatro acuerdos.

Considerando que han transcurrido un promedio de setenta días hábiles desde que se conoce la materia se obtiene que aproximadamente se proveen catorce acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.

Por las razones que quedaron asentadas en el apartado correspondiente no se cuenta con el sistema electrónico de elaboración de billetes de depósito.

Asimismo se constató que no se ha implementado el Sistema Integral de Impartición de Justicia.

3. Análisis de tocas.

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122, A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a analizar, diez asuntos de entre los registrados en los libros respectivos, seleccionándose tres tocas civiles, tres tocas

penales y cuatro expedientes de narcomenudeo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, habiéndose solicitado los expedientes siguientes:

a) Civil, Mercantil y Familiar

1. Toca 41/2015, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (***), en contra de la sentencia interlocutoria de fecha veintinueve de Mayo de dos mil quince, dictado por el Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Acuña, con residencia en Acuña, Coahuila dentro de los autos del expediente 800/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Acción Plenaria de Posesión) promovido por (*****).**

El oficio de remisión, cuaderno auxiliar y testimonio de apelación del expediente 800/2013, fueron recibidos en este Tribunal en fecha quince de octubre de dos mil quince, y por auto de veinte del mismo mes y año, se ordenó dar el acuse de recibo, dispuso formar el toca correspondiente y su registro; se declaró bien admitido el recurso interpuesto, en el efecto devolutivo; se tuvieron por expresados los agravios y se citó para sentencia. Obra constancia de la comunicación al juez de origen. El veintinueve de Octubre de dos mil quince, se pronunció la resolución mediante la que se modificó la resolución impugnada y ordenó remitir testimonio de la resolución a su lugar de origen y en su oportunidad, el archivo del toca como asunto concluido. Obran constancias de las notificaciones a las partes. Obra oficio de remisión del testimonio de la resolución al Juez de primer grado, en fecha veintisiete de Noviembre de dos mil quince. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 145 fojas.

2. Toca 39/2015, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (***), en contra de la sentencia interlocutoria de fecha ocho de Abril de dos mil quince, dictada por el Juez de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Acuña, con residencia en Acuña, Coahuila, en el Incidente sobre reducción de pensión alimenticia, deducido dentro del expediente 857/2011, relativo al Procedimiento Especial Familiar de Divorcio, promovido por (*****).**

El oficio de remisión, cuaderno de apelación y testimonio fueron recibidos en este Tribunal, en fecha Veinticinco de septiembre de dos mil quince, y por auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil quince, se acuso recibo y se ordeno formar expedientillo auxiliar 08/2015, entre otros, por no coincidir el numero de fojas que aparece en la

certificación levantada por el secretario, ordenándose la devolución de las constancias para que fuera subsanado lo anterior, según oficio 612/2015, de esa misma fecha dirigido al Juzgado de origen. Con fecha catorce de octubre de dos mil quince, se recibe en este Tribunal nuevamente cuaderno y testimonio de apelación, mediante oficio de remisión 2057/2015, y por auto de fecha diecinueve de Octubre del mismo año, se tuvo a la autoridad de primer grado por dando cumplimiento a lo ordenado mediante diverso proveído de veintinueve de septiembre de dos mil quince, se dispuso formar el toca de acuerdo al número de asignación correspondiente y su registro, y se declaró bien admitido el recurso interpuesto, en el efecto devolutivo; se tuvieron por expresados los agravios y se citó para sentencia. Obra constancia de la comunicación al juez de origen. El veintisiete de Octubre de dos mil quince, se pronunció la resolución mediante la que se modificó la impugnada y ordenó remitir testimonio a su lugar de origen y en su oportunidad, el archivo del toca como asunto concluido. Obran constancias de las notificaciones a las partes. Obra oficio de remisión del testimonio de la resolución al Juez de primer grado, en fecha veintisiete de Noviembre de dos mil quince. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 166 fojas.

3. Toca 04/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (***), en contra del auto de fecha once de septiembre de dos mil quince, dictado por el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en esta ciudad, dentro del expediente 268/1991, relativo al Juicio Ordinario Mercantil sobre cumplimiento de contrato de compraventa, pago de daños y perjuicios, promovido por (*****), en contra del R. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila.**

El oficio de remisión cuaderno auxiliar y testimonio de apelación fueron recibidos en este Tribunal en fecha nueve de Febrero de dos mil dieciséis, y por auto definitivo de doce de Febrero de dos mil dieciséis, se tuvo por recibidos el oficio, cuaderno y testimonio de apelación, se acusó recibo y se dispuso formar el toca correspondiente y su registro. Y dada la naturaleza de la resolución impugnada de un auto de trámite emitido en la etapa de ejecución de sentencia, y demás razones que se exponen en el mismo, declaró inadmisibles y desecha el recurso de apelación interpuesto por no ser apelable la resolución impugnada. Dispuso que las notificaciones a las partes se hicieran personalmente, y se informara con testimonio de la citada resolución al juez de origen, y en su oportunidad se archivara el toca como asunto concluido. Obra constancia de notificación a la parte recurrente y por lista de acuerdos a la contraparte. Aparece el oficio de remisión del testimonio de tal auto definitivo al juez de primer grado. La anterior es la última

actuación del toca. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 90 fojas.

b) Materia Penal

4. Toca 187/2015, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra de la resolución de fecha dieciséis de Octubre de dos mil quince, dictada por el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Penal que negó la orden de aprehensión a (***), por el delito de Abuso de Confianza y Fraude, dentro del proceso penal 210/2015.**

El oficio de remisión y duplicado del expediente fueron recibidos en este Tribunal en fecha diecisiete de Noviembre de dos mil quince y por auto de veinte de Noviembre de dos mil quince, se tuvo por recibido lo remitido, dispuso acusar de recibo; se ordenó formar el toca y su registro; se calificó de procedente el recurso y se admitió sin efectos suspensivos; y se citó a la audiencia de vista únicamente al Agente del Ministerio Público, para la que se señaló día y hora. Obra constancia de la notificación al ministerio público adscrito y del acuse de recibo al Juez de Primera Instancia. El ocho de Diciembre de dos mil quince se desahogó la audiencia de vista sin la asistencia de las partes; se hizo una relación de las constancias; se tuvieron por expresados los agravios de la representante social, se declaró visto el negocio y se citó para sentencia. El dieciocho de diciembre de dos mil quince se pronunció la resolución en la que se confirmó la resolución impugnada; se dispuso remitir testimonio de la resolución y el duplicado del expediente al Juzgado de origen, disponiendo archivar el toca como asunto concluido. Obra constancia de notificación a la Agente del Ministerio Público y del oficio de remisión al Juez de Primer Grado. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 28 fojas.

5. Toca 182/2015, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra del Auto de Libertad, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil quince, dictado por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Acuña, con residencia en Acuña, Coahuila, dentro del proceso penal 81/2015, que por el delito de Violación con la circunstancia calificativa de prepotente y Violación Impropia por elemento distinto al Natural, se sigue en contra de (***).**

El oficio de remisión y duplicado del expediente fueron recibidos en este Tribunal en fecha veintitrés de Octubre de dos mil quince y por auto de veintiocho de Octubre de ese mismo año, se tuvo por recibido lo

remitido, dispuso acusar de recibo; se ordenó formar el toca y su registro; se calificó de procedente el recurso y se admitió sin efectos suspensivos; se tuvo por designando como defensor al de oficio adscrito al tribunal y por señalando los estrados como domicilio para oír y recibir notificaciones, ordenando hacerlo del conocimiento del defensor de oficio para su aceptación, protesta y discernimiento; se ordenó citar a las partes a la audiencia de vista para la que se señalaron día y hora. Obra constancia de la notificación al ministerio público adscrito, del acuse de recibo al Juez de Primera Instancia, así como de la notificación a la defensa. El diecinueve de Noviembre de dos mil quince, se desahogó la audiencia de vista sin la asistencia de las partes; se hizo una relación de las constancias; se dio cuenta con el escrito de expresión de agravios del Agente del Ministerio Público; se tuvieron por expresados en tiempo los agravios; se declaró visto el negocio y se citó para sentencia. El primero de Diciembre del año en curso se pronunció la resolución en la que se confirmó la resolución impugnada; se dispuso remitir testimonio de la resolución y el duplicado del expediente al Juzgado de origen, disponiendo archivar el toca como asunto concluido. Obra constancia de la notificación por lista a las partes y del oficio de remisión al Juez de Primer Grado. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 35 fojas.

6. Toca 13/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra del Auto de Libertad, de fecha seis de Diciembre de dos mil quince, dictado por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Acuña, con residencia en Acuña, Coahuila, dentro del proceso penal 127/2015, que por el delito de Venta Indebida de Bebidas Alcohólicas fuera de Horario, se sigue en contra de (***).** El oficio de remisión y duplicado del expediente fueron recibidos en este Tribunal en fecha veintidós de Enero de dos mil dieciséis, y por auto de veintisiete de Enero de dos mil dieciséis, se ordenó acusar de recibo, formar el Toca correspondiente y su registro; se calificó de procedente el recurso y se admitió sin efecto suspensivo; se tuvo por designando como defensor al de oficio adscrito al tribunal y por señalando los estrados como domicilio para oír y recibir notificaciones, ordenando hacerlo del conocimiento del defensor de oficio para su aceptación, protesta y discernimiento; se ordenó citar a las partes a la audiencia de vista para la que se señalaron día y hora. Obra constancia de la notificación al ministerio público adscrito y del acuse de recibo al Juez de Primera Instancia, así como de la notificación a la defensa. En diez de Febrero de dos mil dieciséis se desahogó la audiencia de vista, sin la asistencia de las partes; se hizo una relación de las constancias; se dio cuenta con un

escrito de agravios de la Agente del Ministerio Público, se le tuvo por expresados en tiempo, declaró visto el negocio y se citó para sentencia. El veintidós de Febrero de dos mil dieciséis se pronunció la resolución en la que se confirma la resolución impugnada; se dispuso remitir testimonio de la resolución y el duplicado del expediente al Juzgado de origen, disponiendo archivar el toca como asunto concluido. Enseguida aparece el oficio de remisión al juzgado de origen. La anterior es la última actuación; el toca se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 48 fojas.

c) Narcomenudeo

7.- Expediente 06/015, instruido en contra de (***) por el delito de Posesión Simple de Narcóticos.**

El oficio de consignación y las constancias con detenido fueron recibidas en este Tribunal en fecha siete de diciembre de dos mil quince, y por auto de la misma fecha se tuvo al Representante Social Adscrito, por ejercitando acción penal, poniendo a disposición del Juzgado al referido inculcado interno en el Centro Penitenciario Local; analizada la detención del inculcado se ratificó la misma y se señaló día y hora para la Declaración Preparatoria, se decretó el aseguramiento de los objetos que fueron puestos a disposición; el Juzgador se declaró competente y ordenó registrar la causa. A las once horas con treinta minutos del día siete de diciembre del dos mil quince, se tomó la Declaración Preparatoria del inculcado, y se proveyó la duplicidad del término constitucional. En fecha ocho de diciembre del dos mil quince, se recibió comparecencia del Perito Médico, mediante la cual exhibe y ratifica dictamen de Toxicología. El once de diciembre del dos mil quince, se decretó Auto de Sujeción a Proceso en contra del inculcado por el delito de Posesión Simple de Narcóticos, abriendo el proceso a prueba por veinte días. Obran constancias actuariales de las diligencias practicadas en autos. Obra inventario de vehículo de fecha quince de diciembre del dos mil quince. Por auto de fecha trece de enero del dos mil dieciséis, se ordenó la devolución de vehículo. En fecha once de mayo del dos mil quince, se manda agregar oficio del Director del Centro Penitenciario Local, mediante el cual informa respecto de los antecedentes registrados en los libros de entradas y salidas del inculcado en cita. Mediante proveído de fecha dos de febrero del dos mil dieciséis se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria. El doce de febrero del dos mil dieciséis se cita la causa para audiencia final, la cual fue desahogada a las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de febrero del dos mil dieciséis. En fecha dos de marzo del dos mil dieciséis, se dicta sentencia condenatoria, se advierte que fueron entregados al Director del Centro Penitenciario Local mediante el oficio

correspondiente, copia de los resolutive de la sentencia debidamente certificada, en fecha dos de marzo del dos mil dieciséis. Fue remitido oficio al jefe de la jurisdicción sanitaria oficio haciéndole del conocimiento la fármaco dependencia del sentenciado en la misma fecha. Obra amonestación al sentenciado en fecha diez de marzo del dos mil dieciséis. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos los no descritos fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente sellado, foliado y rubricado y consta de 183 fojas.

8.- Expediente 35/015, instruido en contra de (***)) por el delito de Posesión Simple de Narcóticos.**

El oficio de consignación y las constancias con detenido fueron recibidas en este Tribunal en fecha veintitrés de diciembre de dos mil quince, y por auto de la misma fecha se tuvo al Representante Social Adscrito, por ejercitando acción penal, poniendo a disposición del Juzgado al referido inculcado interno en el Centro Penitenciario Local; analizada la detención del inculcado se ratificó la misma y se señaló día y hora para la Declaración Preparatoria, se decretó el aseguramiento de los objetos que fueron puestos a disposición; el Juzgador se declaro competente y ordenó registrar la causa. A las nueve horas del día veinticuatro de diciembre del dos mil quince, se tomo la Declaración Preparatoria del inculcado, y se proveyó la duplicidad del término constitucional. En fecha veintiséis de diciembre del dos mil quince, se recibió comparecencia del Perito Médico, mediante la cual exhibe y ratifica dictamen de Toxicología. El veintiséis de diciembre del dos mil quince, se decretó Auto de Sujeción a Proceso en contra del inculcado por el delito de Posesión Simple de Narcóticos, abriendo el proceso a prueba por veinte días. Obran constancias actuariales de las diligencias practicadas en autos. Por auto de fecha dos de enero del dos mil dieciséis, se ordeno la devolución de vehiculo. Mediante proveído de fecha dos de febrero del dos mil dieciséis se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria. El diez de febrero del dos mil dieciséis se cita la causa para audiencia final, la cual fue desahogada a las diez horas con quince minutos del día tres de marzo del dos mil dieciséis. En fecha diez de marzo del dos mil dieciséis, se dicta sentencia condenatoria, se advierte que fueron entregados al Director del Centro Penitenciario Local mediante el oficio correspondiente, copia de los resolutive de la sentencia debidamente certificada, en fecha diez de marzo del dos mil dieciséis. Fue remitido oficio al jefe de la jurisdicción sanitaria oficio haciéndole del conocimiento la fármaco dependencia del sentenciado en la misma fecha. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos los no descritos fueron pronunciados en tiempo. El

expediente se encuentra debidamente sellado, foliado y rubricado y consta de 184 fojas.

9.- Expediente 145/016, instruido en contra de (***), por el delito de Posesión Simple de Narcóticos.**

El oficio de consignación y las constancias con detenido fueron recibidas en el juzgado primero de primera instancia en materia penal, especializado en narcomenudeo, en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince, y por auto de la misma fecha se tuvo al Representante Social Adscrito, por ejercitando acción penal, poniendo a disposición del Juzgado al referido inculcado interno en el Centro Penitenciario Local; analizada la detención del inculcado se ratificó la misma y se señaló día y hora para la Declaración Preparatoria, se decretó el aseguramiento de los objetos que fueron puestos a disposición; el Juzgador se declaro competente y ordenó registrar la causa. A las trece horas del día veinticuatro de noviembre del dos mil quince, se tomo la Declaración Preparatoria del inculcado, y se proveyó la duplicidad del término constitucional. El veinticinco de noviembre del dos mil dieciséis, se decretó Auto de Sujeción a Proceso en contra del inculcado por el delito de Posesión Simple de Narcóticos, abriendo el proceso a prueba por veinte días. Obran constancias actuariales de las diligencias practicadas en autos. Mediante proveído de fecha dieciocho de enero del dos mil dieciséis se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria. El dos de febrero del dos mil dieciséis se cita la causa para audiencia final, la cual fue desahogada a las diez horas con treinta minutos del día nueve de marzo del dos mil dieciséis. En fecha veintinueve de febrero del dos mil dieciséis fue recibida la causa por incompetencia a este Tribunal. En fecha dieciséis de marzo del dos mil dieciséis, se dicta sentencia condenatoria, se advierte que fueron entregados al Director del Centro Penitenciario Local mediante el oficio correspondiente, copia de los resolutivos de la sentencia debidamente certificada, en fecha veintiocho de marzo del dos mil dieciséis. Fue remitido oficio al jefe de la jurisdicción sanitaria oficio haciéndole del conocimiento la fármaco dependencia del sentenciado en la misma fecha. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos los no descritos fueron pronunciados en tiempo así como la amonestación del mismo. El expediente se encuentra debidamente sellado, foliado y rubricado y consta de 112 fojas.

10.- Expediente 111/16, instruido en contra de (***), por el delito de posesión simple de Narcóticos.**

El oficio de consignación y las constancias con detenido fueron recibidas en el juzgado primero de primera instancia en materia penal, especializado en

narcomenudeo, en fecha siete de noviembre de dos mil quince, y por auto de la misma fecha se tuvo al Representante Social Adscrito, por ejercitando acción penal, poniendo a disposición del Juzgado al referido inculcado interno en el Centro Penitenciario Local; analizada la detención del inculcado se ratificó la misma y se señaló día y hora para la Declaración Preparatoria, se decretó el aseguramiento de los objetos que fueron puestos a disposición; el Juzgador se declaro competente y ordenó registrar la causa. A las nueve horas con treinta minutos del día siete de noviembre del dos mil quince, se tomo la Declaración Preparatoria del inculcado, y se proveyó la duplicidad del término constitucional. El doce de noviembre del dos mil quince, se decretó Auto de Sujeción a Proceso en contra del inculcado por el delito de Posesión Simple de Narcóticos, abriendo el proceso a prueba por veinte días. Obran constancias actuariales de las diligencias practicadas en autos. Mediante proveído de fecha dieciocho de diciembre del dos mil quince se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria. El diecinueve de enero del dos mil dieciséis se cita la causa para audiencia final. Obra certificación de la incomparecencia del inculcado. En fecha veintinueve de febrero del dos mil dieciséis fue recibida la causa por incompetencia a este Tribunal. El doce de febrero del dos mil dieciséis se cita la causa para audiencia final, la cual fue desahogada a las diez horas con treinta minutos del día primero de marzo del dos mil dieciséis. En fecha ocho de marzo del dos mil dieciséis, se dicta sentencia condenatoria, se advierte que fueron entregados al Director del Centro Penitenciario Local mediante el oficio correspondiente, copia de los resolutivos de la sentencia debidamente certificada, en fecha veintiocho de marzo del dos mil dieciséis. Fue remitido oficio al jefe de la jurisdicción sanitaria oficio haciéndole del conocimiento la fármaco dependencia del sentenciado en la misma fecha. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos los no descritos fueron pronunciados en tiempo así como la amonestación del mismo. El expediente se encuentra debidamente sellado, foliado y rubricado y consta de 158 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

Para efecto de verificar el cumplimiento de rendir oportunamente los informes estadísticos, tanto mensual a que obliga el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como de transparencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales, se ingresó a la página web del Poder Judicial y de la consulta resultó que:

a) Materia Civil, Mercantil, Familiar, y Penal

Mes	Estadística mensual	Estadística transparencia
Septiembre	30-10-2015	17-11-2015
Octubre	09-11-2015	17-11-2015
Noviembre	03-12-2015	03-12-2015
Diciembre	08-01-2016	No aparece fecha
Enero	08-02-2016	24-02-2016
Febrero	07-03-2016	07-03-2016

Conforme a lo anterior, las estadísticas resaltadas con negritas, se encuentran ingresadas fuera del plazo legal.

Al respecto la Secretaria de Acuerdo y Trámite manifiesta que: fueron ingresadas con toda oportunidad salvo que, se advirtieron errores en los datos contenidos y se volvieron a subir ya corregidos, autorizándose dicho cambio por la Visitaduría Judicial General.

b) Narcomenudeo

Mes	Estadística Mensual	Estadística transparencia
Diciembre	-----	-----
Enero	24/02/2016	24/02/2016
Febrero	07/03/2016	07/03/2016

La estadística del mes de diciembre no fue publicada porque no funcionó la aplicación correspondiente, por lo que en el acto, la Titular del Tribunal instruyó para que fuera ingresada a la brevedad posible.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Los datos asentados en los libros de citados para sentencia, concuerdan con los legajos que se integran

con las copias de las resoluciones y proveídos emitidos por la dependencia que se visita.

Sentencias Civiles, Mercantiles y Familiares

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Septiembre	A visita anterior: 01 A esta visita: 00	A visita anterior: 01 A esta visita: 00	01
Octubre	04	04	04
Noviembre	01	01	01
Diciembre	01	01	01
Enero	01	01	01
Febrero	00	00	00
Marzo	00	00	--
Total Período	07	07	

Sentencias Penales

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Septiembre	A visita anterior: 22 A esta visita: 0	A visita anterior: 22 A esta visita: 0	22
Octubre	18	18	18
Noviembre	09	09	09
Diciembre	07	07	07
Enero	10	10	10
Febrero	15	15	15
Marzo	10	10	--
Total Período	69	69	

Narcomenudeo

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Enero	0	0	0
Febrero	05	05	05
Marzo	28	28	--
Total período	33	33	--

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de

resolución, en trámite y recurridos.

	Civiles, Mercantiles y Familiars	Penales	Narcomenudeo
Asuntos iniciados	14	58	345
Sentencias Pronunciadas	7	69	33
Concluidos	7	69	33
Pendientes de resolución Definitiva	0	4	28
Asuntos en trámite	14	58	146
Asuntos recurridos	--	--	00

Se hace la aclaración por parte del persona del Tribunal que los asuntos que se encuentran en tramite son ciento cuarenta y ocho ya que no obstante se recibieron por parte del juzgado primero de primera instancia en materia penal ciento ochenta y dos asuntos únicamente cuarenta y cuatro se encontraban en trámite. Y el resto se encuentran suspendidos o en trámite de ejecución.

V. Solicitud de Audiencias

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el penúltimo párrafo del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiendo sido publicado la presente visita con la debida oportunidad, no se presentó persona alguna ante el Visitador Judicial a solicitar audiencia.

VI. Manifestaciones del Personal

De conformidad con lo establecido por los artículo 17, fracciones IV I y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió entrevistar al personal adscrito a este tribunal, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes por conducto de la titular y secretaria de acuerdo y trámite manifestaron lo siguiente:

Debido a que la carga de trabajo se ha aumentado considerablemente, lo que genera una gran cantidad de audiencias, acuerdos y resoluciones, de ahí que si bien se advirtió durante la visita que existían múltiples asuntos citados para sentencia, esto se debe sustancialmente al excesivo número de asuntos y al hecho de que no obstante el aumento en el número de causas, el personal asignado a este Tribunal es insuficiente, por lo que actualmente la situación resulta más apremiante, de ahí que sea urgente solicitar se asigne personal de apoyo para el adecuado desarrollo de las labores de este órgano judicial.

Asimismo, solicitamos capacitación oficial en la implementación del nuevo sistema penal acusatorio y además respecto a las reformas que en materia familiar se encuentran próximas a entrar en vigor.

VII. Observaciones Generales.

En cada uno de los rubros señalados y los tocas civiles y penales analizados se hicieron las observaciones correspondientes.

Se hace constar que durante el desarrollo de visitas anteriores se ponía a la vista y era verificado un libro que se denominaba de Turno de Asignación a secretarios de acuerdo y trámite en cuyas caratulas se identificaban como medios de impugnación en materia civil y medios de impugnación en materia penal, los que en lo sucesivo ya no serán analizados por haberse redefinido las funciones de los secretarios de acuerdo y trámite y por no ser de los que estén contemplados en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

En el acto de inicio de la visita, se procedió a entregar a la Titular del Tribunal, el oficio CJ-0403/2016, que ordenó remitirle el Consejo de la Judicatura, mediante el cual se le informa las observaciones relevantes de que fue objeto con motivo de la visita inmediata anterior, haciéndose constar que durante el tiempo que duró la inspección no se detectó la reincidencia en algunas irregularidades.

Siendo las veinte horas con treinta minutos del día treinta de Marzo de dos mil dieciséis, concluyó la primera visita de inspección ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman la Magistrada del Cuarto Tribunal Distrital por Ministerio de Ley y el Visitador Judicial, para entregarse un ejemplar al H. Consejo de la Judicatura, otro a la Presidenta del Tribunal

Superior de Justicia del Estado, uno que queda en poder del titular del órgano visitado, y uno más para la Visitaduría Judicial General. Doy fe.

**Licenciada Sandra Guadalupe Ramírez Rodríguez
Magistrada del Cuarto Tribunal Distrital por
Ministerio de Ley**

**Licenciado José María García De La Peña
Visitador Judicial**

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



Juzgado Primero de Primera
Instancia en Materia Civil
Distrito Judicial de
Piedras Negras

En Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día jueves treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis, se constituyeron los licenciados María Angélica Girón García y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande**, con residencia en esta ciudad, a fin de practicar la primera visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año, que comprende del uno de octubre del año dos mil quince al treinta de marzo del año en curso. Para tal fin, conforme en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a efectuar la visita estando presente el **licenciado Mario Alberto Rosales Hernández**, titular del juzgado.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, al tenerlo a la vista, informando el titular del juzgado que el cartelón se publicó con la debida oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, las licenciadas: Sandra María Cavazos Berlanga, Nydia Araceli Martínez Castillo, Nereida Alejandra Muñoz Genera, María Esther Hernández Franco; del personal administrativo se encuentran: Teresa Belmonte Granados, María Eugenia Juárez Ibarra, Hilda Patricia Rodríguez Villanueva.

No se encuentra Rodrigo Silva Leos por incapacidad médica.

I. Aspectos Administrativos

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del ordenamiento reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

De su revisión resultó lo siguiente:

Audiencias programadas al día 30 de marzo:	132
De la visita anterior:	23
De esta visita:	109
Total de audiencias desahogadas	74
Total de audiencias diferidas	58
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente	24

La última audiencia programada es a las diez horas del día miércoles cuatro de mayo del año en curso, dentro del expediente 119/2016, relativa a una junta de herederos. Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de *****, denunciado por *****, que consta de 11 fojas y en la 09 a la 10, obra un auto de fecha diecisiete de marzo del presente año, en el que se señala fecha para la celebración de la audiencia mencionada.

En seguimiento de lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que la última diligencia señalada era para las once horas del día miércoles once de noviembre de dos mil quince, para una junta de herederos, dentro de los autos del expediente 888/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de *****, denunciado por *****. Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 26, obra constancia secretarial de que no se llevó a cabo la citada audiencia en virtud de no haber comparecido persona interesada. El expediente consta de 36 fojas.

Se hace constar que se fijan de dos a tres audiencias diarias, programándose la primera para las diez horas y la última a las trece horas.

En relación a la publicación de las audiencias que deben hacerse conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de acceso a la información pública y protección de datos personales del estado de Coahuila de Zaragoza, se hace constar que la misma se efectúa en una tabla de avisos fijada en los estrados del Juzgado.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción VIII de la citada ley, se verificó en la

página de Internet del Poder Judicial, que aparecen publicadas las audiencias a realizarse con los datos y en el plazo establecido por la ley en comento.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado.

La plantilla del Juzgado se integra por:

01 Juez
 02 Secretarías de Acuerdo y Trámite
 02 Actuarios
 03 Secretarías taquimecanógrafas y
 01 Auxiliar administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al Juzgado son las que han quedado señaladas en el acta de la primera visita de Inspección ordinaria de fecha veintisiete de marzo de dos mil doce, en su caso, considerando los cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Al revisar el libro se observó que el personal de la dependencia asiste de manera regular y con puntualidad a desempeñar sus labores, el personal de confianza y administrativo en un horario de ocho horas con treinta minutos a dieciséis horas con treinta minutos y el sindicalizado de las nueve a las quince horas, y en forma general, el auxiliar administrativo se registra a las siete horas.

En los registros del día veintiocho de marzo del año en curso, aparece la firma de siete personas, el último asiento corresponde a Eugenia Juárez, quien asienta como hora de entrada las nueve horas con veinte minutos y de salida a las diecisiete horas con treinta minutos, en la columna de observaciones aparece la razón secretarial de la incapacidad de Rodrigo Silva Léos (página 67).

4. Expedientes personales de los servidores públicos del juzgado.

Licenciado Mario Alberto Rosales Hernández. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio 147/2016, dirigido a la Magistrado Presidenta del Tribunal Superior de Justicia en el Estado y del Consejo de la Judicatura, mediante el cual solicita

licencia para ausentarse de sus labores, los días nueve y diez de marzo del presente año, a fin de asistir al Primer Encuentro de Juzgadores de Coahuila; guía de mensajería y paquetería mediante la cual fue enviado el referido oficio. El expediente consta de 08 fojas.

Licenciada Sandra María Cavazos Berlanga. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado escrito, dirigido al titular de este Juzgado, mediante el cual solicita permiso con goce de sueldo para ausentarse de sus labores del quince al diecisiete de febrero del presente año; acuerdo que le recae. El expediente consta de 33 fojas.

Licenciada Nydia Araceli Martínez Castillo. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

Licenciada María Esther Hernández Franco. Actuaría.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado escrito, dirigido al titular de este Juzgado, mediante el cual solicita permiso con goce de sueldo para ausentarse de sus labores los días tres, cuatro y cinco de febrero del presente año, acuerdo que le recae. El expediente consta de 24 fojas.

Licenciada Nereida Alejandra Muñoz Genera. Actuaría.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 12 fojas.

Teresa Belmonte Granados. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 86 fojas.

María Eugenia Juárez Ibarra. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado de Coahuila, de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil quince; acuerdo que le recae; oficio número 964/2015, suscrito por el titular del Juzgado, dirigido a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, remitiéndole copia de la licencia médica; certificado expedido por el Médico Internista Pediatra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado de Coahuila de fecha cinco de febrero del presente año; acuerdo que le recae. El expediente consta de 27 fojas.

Hilda Patricia Rodríguez Villanueva. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregadas licencias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado de Coahuila, de fechas uno de diciembre de dos mil quince, once, trece de enero, doce de febrero y siete de marzo del año dos mil dieciséis ; acuerdos que recaen; oficios números 984/2015, 11/2016, 13/2016,

117/2016 232/2016 respectivamente, suscritos por el titular del Juzgado, dirigidos a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante los cuales se remitieron las copias de las licencias médicas. El expediente consta de 45 fojas.

Rodrigo Silva Leos. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado de Coahuila, de fecha uno de marzo del año en curso, por veintiocho días otorgados, que comprende del veintinueve de febrero al veintisiete de marzo del presente año, acuerdo que le recae; oficio número 143/2016, suscrito por el titular del Juzgado, dirigido a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, remitiéndole copia de la licencia médica. El expediente consta de 33 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

El local que ocupa la dependencia se encuentra en buenas condiciones, se aprecia orden y limpieza en las diversas áreas del juzgado.

El titular del órgano visitado reitera lo manifestado en el acta de visita inmediata anterior en que: no se están aprovechando los espacios destinados al archivo, porque cuando llueve se gotea y escurre el agua en una gran área que impide colocar estantes o anaqueles para archivar expedientes, por lo que solicita de manera urgente se le de mantenimiento al techo del edificio.

6. Orden de expedientes.

En el área del archivo los expedientes se encuentran organizados en orden progresivo y de acuerdo al año, esto independientemente de su estado procesal. De igual forma se aprecia orden y limpieza en esa área.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se accedió a la página de Internet del Poder Judicial y, se verificó que se encuentran debidamente publicados la ubicación de los expedientes que están ingresando.

II. Revisión de libros de registro

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el órgano judicial inspeccionado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza, durante el período que se indica.

1. Libro de Registro.

En el período que abarca la presente visita, se registraron **doscientos sesenta y nueve asuntos**.

El de fecha más reciente, corresponde al recibido el día veinticuatro de marzo del año en curso, con folio 174, expediente 124/2016, relacionado con el Juicio Ordinario Civil, promovido por ***** en contra de ***** , en que se reclama la rescisión de contrato de compra venta (foja 88). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a fojas 18 y 19, obra el auto de radicación de esa misma fecha, observándose que la fecha de recepción y los datos asentados en el libro son coincidentes. El expediente consta de 19 fojas.

Conforme al sistema de gestión implementado recientemente, informó el titular del juzgado, que a partir del mes de abril se incluirá en los registros el número de folio de las demandas recibidas.

2. Libro de valores.

De su examen, resulta que, durante el período que comprende esta visita, **se registraron diez certificados de depósito**.

El de fecha más reciente corresponde al expediente 404/2010, relativo al juicio ejecutivo mercantil, certificado de depósito número X165000320, por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), consignado por ***** , a favor de ***** , (página 70). Se trajo el expediente a la vista, y se constató que a foja 442, aparece un acuerdo de fecha once de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene por consignado el referido certificado de depósito y se ordena agregar a los autos, así como al legajo respectivo, resultando que los datos corresponden con los asentados en el libro. El expediente consta de 445 fojas.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, Fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevar a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ninguno de los certificados que se anotaron en el libro que se revisa, dándose fe que se encontraron debidamente ordenados y en la parte superior derecha de cada uno de ellos, se encuentra anotado el número de control interno que se lleva en este juzgado.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva aparece que se recibieron **sesenta y dos medios para prestar auxilio judicial.**

De los anteriores medios de auxilio judicial que se recibieron, once son despachos y cincuenta y uno exhortos.

El más reciente corresponde al exhorto 25/2016, con número de origen 1084/2015, recibido el día veintinueve de marzo del año en curso, que remite el Juez Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, para efecto de realizar emplazamiento (página 084). Se trajo a la vista el exhorto, deducido del expediente 1084/2015, formado con motivo del juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por *****, en contra de *****, y se constató que a foja 04 última, obra el auto de fecha veintinueve de marzo el año en curso, mediante el cual se autoriza diligenciarse en sus términos, resultando coincidentes los datos con los asentados en el libro.

De los diversos medios para prestar auxilio judicial recibidos, fueron devueltos al lugar de su procedencia un total de cincuenta y nueve asuntos, de ellos, treinta diligenciados y veintinueve sin diligenciar.

b) Librados.

Durante el período que se revisa en el libro que al efecto se lleva aparece que fueron girados **diecisiete medios de auxilio judicial.**

El de fecha más reciente, corresponde al exhorto 09/2016, ordenado mediante acuerdo de fecha ocho de marzo del año en curso, y enviado el día dieciséis del

mismo mes y año, relativo al expediente 611/2014, al Juez de Primera Instancia en Materia Civil en Turno y con Competencia en la ciudad de México, Distrito Federal, para efecto de desahogo de confesión (página 55). Se trajo a la vista el expediente, el que corresponde a los Medios Preparatorios a Juicio Ordinario Civil, promovido por ***** frente a ***** y se constató que, a fojas 27, obra un auto de la fecha indicada, en el que se ordena girar exhorto al Juez ya señalado, a fin de que desahogue la confesión judicial de la referida persona moral; el cual se encuentra agregado en autos a fojas 28 y 29 con certificación secretarial de entrega del mismo. El expediente consta de 29 fojas.

De los diversos medios para prestar auxilio judicial, durante el período que se inspecciona, fueron devueltos seis exhortos, de los cuales cuatro exhortos diligenciados y dos sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se citaron para pronunciar resolución definitiva veinticuatro asuntos.**

El de fecha más reciente corresponde al expediente 744/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la Sucesión Testamentaria a bienes de *****, en contra de *****, citado el diecisiete de marzo del año en curso (página 87). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 273 fojas, y en esta última, obra agregado el auto en que se cita, de la fecha indicada, encontrándose pendiente de dictar la resolución, dentro del término legal; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que abarca la visita **se pronunciaron veintitrés sentencias definitivas**, todas dentro del plazo legal.

La última pronunciada según el registro y el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista corresponde al expediente 795/2015, formado con motivo del juicio Ordinario Civil, promovido por *****, en contra de *****, se trajo a la vista el expediente que consta de 80 fojas, y de la 73 a la última, obran agregados el auto de fecha dieciséis de marzo del año en curso, en que se cita y la resolución definitiva de fecha veintiocho de marzo del presente año; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

A la fecha se encuentra una resolución definitiva pendiente de pronunciar, correspondiente al expediente 744/2014, ya descrito anteriormente.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	24
Pendientes a visita anterior	00
Sentencias pronunciadas en el período	23
(todas dentro del plazo legal)	
Pendientes de resolución a esta visita	01
(dentro del término)	

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó electrónicamente en la página de Internet del Poder Judicial, que se encuentran publicadas las sentencias que han causado ejecutoria en su versión pública, dándose cumplimiento con la anterior disposición.

b) Sentencias Interlocutorias

Posterior a la visita inmediata anterior, obra el registro de **dieciocho asuntos, citados para pronunciar resolución incidental.**

El registro más reciente corresponde al expediente 647/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de *****, denunciado por *****, el cual se citó para sentencia el treinta de marzo del año en curso y se dictó el mismo día (página 57). Se trajo a la vista el expediente que consta de 44 fojas y de la 43 a la 44, obra agregada la referida resolución de la fecha indicada; cuyos datos son coincidentes con los asentados en el libro.

Durante el período que se revisa **se pronunciaron dieciocho sentencias incidentales**, todas dentro del plazo legal.

La más reciente, según su fecha, corresponde a la del expediente 647/2015, ya descrito anteriormente.

En el período que comprende la presente visita no se encuentra pendiente ninguna resolución de pronunciar:

De lo anterior resulta:

Citados en el período	18
Pendientes a visita anterior	00
Sentencias Interlocutorias pronunciadas (todas dentro del plazo legal)	18
Pendientes de pronunciar de esta visita	00

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, **no aparece registro alguno** (foja 03).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar.

En el apartado correspondiente a los medios de impugnación que conoce la Sala Colegiada Civil y Familiar, en el período que comprende esta visita, aparecen **cuatro medios de impugnación.**

El último registro corresponde al expediente 438/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por *****, en contra de *****, en contra de la sentencia definitiva de fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis, admitida el día veintinueve de marzo del año en curso, la cual se encuentra pendiente de remitir a la Alzada (foja 024). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 241 fojas y de la 208 a la 215 aparece la resolución impugnada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

A la fecha, se encuentran tres asuntos pendientes de remitir al Tribunal de Alzada, correspondiendo a los expedientes 147/2014, con fecha de admisión del recurso el diez de marzo del año en curso; 211/2015 el diecisiete de marzo de dos mil dieciséis y 438/2015, ya descrito en párrafos anteriores.

En el período que comprende esta visita se recibieron dos resoluciones de segunda instancia una revocando y otra conformando la de primera.

b) Tribunal Distrital.

En el apartado de medios de impugnación que conoce el **Tribunal Distrital**, en el período que comprende esta visita, aparecen **dos medios de impugnación**.

El último registro corresponde al expediente 268/1991, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por *****, en contra del *****, recurriendo la sentencia interlocutoria de fecha ocho de febrero del año en curso, admitido el día veintidós del mismo mes y año y remitido a la Alzada el once de marzo del año en curso (foja 83). Se trajo a la vista el duplicado del testimonio de apelación, constatando que a foja 03, aparece el auto en el que se admite el recurso y a foja 09 obra agregado el oficio de remisión; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

A la fecha, no se encuentra ningún expediente pendiente de remitir al Tribunal Distrital.

En el período se recibieron tres resoluciones de segunda instancia, las cuales una revocaron, otra declaró no idónea la vía y la última declaró inadmisibile el recurso.

c) Queja.

En el apartado de Recursos de Queja, se obtiene que, en el período que comprende esta visita, **no aparece registro** (foja 140).

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Indirectos.

De su análisis, se obtiene que, en el apartado de **amparos indirectos**, durante el período que abarca la revisión se acudio al Juicio de garantías en contra de las determinaciones de este órgano jurisdiccional en **dos oportunidades**.

El último registro corresponde al juicio de amparo 885/2015, relativo al expediente 806/2015, tramitado ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, siendo la quejosa ***** (foja 75). Se trajo a la vista el expediente, constatándose que corresponde al formado con motivo del Juicio de Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas, promovido por *****, y en la foja 92, obra agregado el auto de fecha once de diciembre de dos mil quince, en el que se tiene por recibido el oficio del Juez Federal, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 120 fojas.

Conforme a los registros del libro, en el período de revisión se recibieron cuatro ejecutorias de amparo, en las que en se sobreseyó el Juicio de garantías.

b) Amparos Directos.

En el apartado de **Amparos Directos** no se asentó **ningún registro en el período**, según consta a foja 90 del libro.

En el período, no se resolvió ningún amparo directo.

8. Libro Auxiliar.

Posterior a la visita inmediata anterior, se formaron **sesenta y siete expedientillos auxiliares.**

El de fecha más reciente corresponde al folio 170/2016, relacionada con la promoción presentada por *****, formado el expedientillo irregular por acuerdo del treinta de marzo del año en curso, por tratarse de una demanda que no reúne los requisitos (página 110). Se trajo a la vista el expedientillo el cual consta de 12 fojas y en ésta última, obra un auto de la fecha indicada en el que se previene a la actora para que dentro del término de tres días manifieste por cual de las acciones ejercitadas opta; coincidiendo con los datos asentados con el libro.

9. Libro de índice alfabético.

A fin de verificar la actualización en el registro del libro que se revisa, se solicitó el último expediente registrado en el libro de gobierno, que lo fue el 124/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por *****, en contra de *****, por lo que se recurrió a la letra "M", obteniéndose que, se refiere a dicho expediente, así como al tipo de juicio y registrado el nombre de *****, visible a foja 87, siendo coincidentes los datos del libro de gobierno con los del libro índice.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.

El legajo se integra mediante la incorporación sucesiva de las copias de listas de expedientes remitidos al Archivo Distrital, en orden a la fecha de su envío.

Durante el período que comprende la visita, se enviaron 06 remesas de expedientes de diversos años, mediante los oficios y en las fechas siguientes:

	Oficio	Fecha de recibido	Expedientes
1.	960/2015	26-11-15	146
2.	966/2015	30/11/15	55
3.	1009/2015	18-12-15	20
4.	41/2016	29-01-16	76
5.	134/2016	29-02-16	143
6.	206/2016	18-03-16	80

Las remisiones del período que abarca la presente visita, es de **quinientos veinte expedientes**.

En cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, la Visitaduría Judicial General, comunica al titular del juzgado y demás personal que, dará seguimiento e informará oportunamente de las remisiones que se hagan al archivo por lo que la depuración del mismo deberá ser permanente, dándose cuenta particular de lo anterior, al propio Consejo de la Judicatura del Estado, para que determine lo consecuente.

*******11. Libro de Actuarios.**

*********De los libros de registro se advierte un total de **seiscientas seis** diligencias practicadas por los dos actuarios.

Por lo que hace a la **licenciada María Esther Hernández Franco**, de su libro de registro se advierte que el más reciente corresponde al recibido el treinta de marzo del año en curso, relativo al expediente 105/2016, en el que aparece como auto a diligenciar el del ocho de los actuales, practicada el treinta de marzo del presente año, calle Guillermo Riddle número 262 en la colonia Doctores, y devuelto en esa misma fecha (foja 84). Se trajo a la vista el expediente que corresponde a un Juicio Ordinario Civil, promovido por *********, en contra de ********* y como *********, que consta de 45*********fojas y en esta última, aparece diligencia actuarial en la cual se realizó el emplazamiento al *********

Respecto a la diligencia actuarial practicada fuera del Juzgado de la actuario **licenciada Nereida Alejandra Muñoz Genera**, es la recibida en fecha treinta de marzo del año curso, relativo al expediente número 549/2014, en el que aparece como auto a notificar, el de fecha dieciocho de diciembre de dos mil quince, en Avenida Adolfo López Mateos número 2007-D Altos, practicada el treinta de marzo del año en curso y devuelto el mismo día (página 47). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por

***** *****, en contra de *****, que consta de 100 fojas y a foja 99, obra diligencia actuarial donde se notifica la caducidad de la instancia a la parte actora.

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del local del Juzgado, los actuarios manifestaron que del registro de su libro de control, resultan un total de **doscientas veintinueve notificaciones**.

12. Libro de promociones recibidas.

Durante el período que abarca la revisión, se registraron un mil trescientas noventa y tres promociones, de las cuales se cancelaron trece, en total se recibieron **un mil trescientos veintitrés promociones**.

La más reciente corresponde al expediente 63/2016, presentada por *****, por conducto de Oficialía de partes, en la que se solicita copia certificada y devolución de documentos (página 50). Se trajo a la vista el expediente formado con motivo del juicio de Declaración de Ausencia por Desaparición de Persona, promovido por *****, la cual obra agregado a foja 20, así como el acuerdo correspondiente de fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis. El expediente consta se 21 fojas.

Considerando los días hábiles del período, en promedio se reciben doce promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Posterior a la visita inmediata anterior se habilitó un nuevo libro, del análisis contable aparecen **un mil trescientos noventa y ocho registros de expedientes facilitados para consulta**.

El último asiento corresponde al efectuado el treinta de marzo del año en curso, en que se facilitó el expediente 97/2016 al ***** (página 04). Se trajo a la vista el expediente y se constató que, se refiere a un Juicio Ordinario Civil, promovido por *****, en contra de *****, a foja 24 obra el auto de fecha cuatro de marzo del año en curso, en el cual se reconoce la personalidad del citado profesionista para los efectos que se mencionan. El expediente consta de 25 fojas.

III. Funcionamiento del juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos

En los estrados del juzgado se encuentra la tabla que contiene las listas diarias de acuerdos agregadas en orden cronológico conforme la fecha de su elaboración.

En la lista del treinta de marzo del dos mil dieciséis, se publicaron un total de veintidós acuerdos y, entre ellos el del expediente número 645/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por *****., en contra de *****. Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 18 última, obra un auto de fecha treinta de marzo del año en curso, en el que no se acordó de conformidad lo solicitado por el ocursoante.

En el período que abarca la presente visita, se han publicado los siguientes acuerdos:

octubre	581
noviembre	453
diciembre	245
enero	357
febrero	376
al 30 de marzo	322
Total	2,334

En promedio, se publican veintiún acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y del sistema integral de impartición de justicia.

Posterior a la visita inmediata anterior, informa el titular del juzgado que el sistema de expedición de certificados funciona correctamente, realizando los envíos semanalmente.

Por lo que hace al sistema Integral de impartición de Justicia, no fue posible verificarlo, en virtud de que no hay Internet.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en

el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1. Expediente 215/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ***, en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron presentados ante este Juzgado por conducto de la Oficialía de partes el cuatro de marzo de dos mil quince y por auto del nueve de marzo del mismo mes y año se tuvo a la actora por demandado las prestaciones reclamadas; admitió la demanda en la vía y forma propuestas; dispuso emplazar a la demandada, y se pronunció sobre el domicilio. La demandada fue emplazada en diligencia del ocho de mayo. Obra constancia secretarial del cómputo del plazo para contestar. El trece de mayo a solicitud de la parte actora, se autorizó al actuario de la adscripción constituirse de nueva cuenta acompañada de la parte actora en el domicilio de la demandada a fin de señalar bienes para embargo suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, con apercibimiento legal. Por auto de fecha veinticinco de mayo, se tiene a la demandada por formulando su contestación y por oponiendo las excepciones y defensas que se mencionan en el ocurso que se provee y por ofreciendo las pruebas de su intención las que serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno, ordenando dar vista a la actora con el escrito de contestación para que dentro del término de tres días desahogue la vista que se le ordenó dar. Por auto de fecha uno de junio, se tuvo a la parte actora por haciendo las manifestaciones y desahogando la vista que se le ordenó dar, procediéndose a la admisión de las pruebas ofrecidas, señalándose día y hora para el desahogo de las pruebas admitidas con el apercibimiento legal. Obrar constancias de notificaciones. Por auto de fecha diez de julio, a solicitud de la parte actora se señaló día y hora para el desahogo de las pruebas admitidas, ordenando su preparación, con apercibimiento legal. Con fecha dieciocho de agosto, día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas, por las razones que se indican se hicieron efectivos los apercibimientos y se tuvieron por desahogadas las que se indican, dada su propia naturaleza. Por auto de fecha diecinueve de octubre a solicitud de la parte actora se autorizó de nueva cuenta y por las razones que se indican, a la actura de la adscripción para que acompañada de la actora, se constituya en el domicilio de la demandada a fin de señalar bienes para embargo, autorizándose la fuerza pública. Obra constancia de la expedición del oficio. Por auto de fecha veinticuatro de noviembre, se tuvo a la parte actora formulando sus alegatos. Por auto de fecha diez de diciembre, a solicitud de la parte actora, y en razón de que la parte demandada no formula sus alegatos dentro del término concedido, se le declara por precluido su derecho y se cita para sentencia. Con fecha dieciocho de diciembre, se pronunció la sentencia definitiva, en la que se declaró procedente el derecho de la parte actora, se señaló el término de cinco días contados a

partir de que causare ejecutoria la sentencia, para que la parte demandada cumpliera con las prestaciones reclamadas. Obra constancia de notificación a la parte demandada. Por auto de fecha once de febrero de dos mil dieciséis, a la solicitud de la parte demandada, una vez que se ha notificado personalmente la parte actora se acordará lo que en derecho corresponda. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 84 fojas.

2. Expediente 905/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ***, en contra de *******

La demanda y anexos fueron presentados ante este Juzgado por conducto de la Oficialía de partes el cinco de octubre de dos mil quince y por auto del siete del mismo mes y año se tuvo a la actora por demandado las prestaciones reclamadas; admitió la demanda en la vía y forma propuestas; dispuso emplazar a la demandada, y se pronunció sobre el domicilio y designación de abogados. La demandada fue emplazada en diligencia del diecinueve de octubre del dos mil quince. Obra constancia secretarial del cómputo del plazo para contestar. Por auto de fecha veintinueve de octubre, se tiene a la parte demandada por contestando la demanda interpuesta en su contra, oponiendo las excepciones y defensas y ofreciendo las pruebas de su intención, las que serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno, ordenando dar vista a la parte actora para que dentro del término de tres días desahogue la vista que se le ordenó dar, teniéndosele por autorizado abogados para los efectos que se indican, por auto de fecha seis de noviembre a solicitud de la parte actora, se procedió a la admisión de pruebas, señalándose día y hora para su desahogo con apercibimiento legal. Obran constancias de notificaciones. Con fecha veintiséis de noviembre, se procede al desahogo de las pruebas admitidas. Por auto de fecha seis de enero de dos mil dieciséis, a solicitud de la parte actora y no existiendo pruebas pendientes por desahogar se pasa a la fase de alegatos, concediéndose el término de dos días a las partes para que formulen los de su intención. Por auto de fecha trece de enero a solicitud de la parte actora y en razón de que las partes no formularon alegatos dentro del término concedido, se les declara por precluido su derecho y se cita a las partes para oír la sentencia definitiva. Con fecha diecinueve de enero se pronunció la sentencia definitiva, en la que se declaro procedente el derecho de la parte actora, se señaló el término de cinco días contados a partir de que causare ejecutoria la sentencia, para que la parte demandada cumpliera con las prestaciones reclamadas. Obran constancias de notificaciones. Por auto de fecha veinticinco de febrero, a la solicitud del promovente, se le indica que dicha sentencia definitiva causó ejecutoria por ministerio de ley. Por auto de fecha dos de marzo, una vez que la parte actora exhiba copia del curso para dar vista a la contraria se acordará lo conducente. Por auto de fecha quince de marzo, se ordena la devolución al promovente de los documentos que exhibe a fin de no engrosar el expediente. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 70 fojas.

3.- Expediente 42/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por *** en contra de *******

La demanda y anexos fueron presentados ante este Juzgado por conducto de la Oficialía de partes el trece de enero de dos mil quince y por auto del dieciséis del mismo mes y año se tuvo a la actora demandando en la vía ordinaria civil las prestaciones reclamadas; admitió la demanda en la vía y forma propuestas; dispuso emplazar a la demandada, se le tuvo por ofreciendo pruebas, de las cuales sobre su admisión y desahogo se proveerá en el momento procesal oportuno y se pronunció sobre el domicilio y designación de abogados. El demandado fue emplazado en diligencia del quince de mayo del dos mil quince. Obra constancia secretarial del cómputo del plazo para contestar. Por auto de fecha diecisiete de junio, se declaró la rebeldía del demandado, se ordenó que las subsecuentes notificaciones, se hicieran conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, hasta en tanto sea señalado domicilio para los efectos referidos, señalándose día y hora para la audiencia previa, de conciliación y depuración, ordenando citar personalmente a las partes con el apercibimiento legal. Obran constancias de notificaciones. Con fecha ocho de julio, a las diez horas se desahogó la audiencia previa de conciliación y depuración y dada la inasistencia de la parte demandada no fue posible procurar la conciliación de las partes, resultando innecesario el examen de cuestiones de excepciones de conexidad, litispendencia o cosa juzgada dada la rebeldía de la parte demandada, fijándose el debate, fijándose la litis planteada y en su oportunidad se abrió el negocio a prueba por el término de diez días. Por auto de fecha veinte de agosto se tiene a la parte actora por ofreciendo pruebas. Por auto de fecha dos de octubre a solicitud de la parte actora se procede a la admisión de pruebas, señalándose día y hora para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos. El cuatro de noviembre a las diez horas se desahogó la audiencia de pruebas y alegatos y en su oportunidad se pasó a la fase de alegatos y dada la inasistencia de las partes se concedió un término de cinco días para que formulen sus conclusiones. Por auto de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis, en razón de haber concluido el término concedido a las partes para que formularan sus conclusiones, se cita para sentencia. Con fecha catorce de marzo, se dictó sentencia definitiva, en la que se declaró procedente el derecho de la parte actora, se señaló el término de cinco días para que la parte demandada cumpla con las prestaciones reclamadas, siguientes al en que se le requiera esta sentencia, siempre y cuando la misma sea legalmente ejecutable. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 128 fojas.

4.- Expediente 616/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por *** en contra de *******

La demanda y anexos fueron presentados ante este Juzgado por conducto de la Oficialía de partes el veinticuatro de junio del dos mil quince y por auto del veintiséis del mismo mes y año se tuvo a la actora por

demandado las prestaciones reclamadas; admitió la demanda en la vía y forma propuestas; dispuso emplazar a la demandada, y se pronunció sobre el domicilio y designación de abogados. La demandada fue emplazada en diligencia del dos de julio del dos mil quince. Obra constancia secretarial del cómputo del plazo para contestar. El quince de julio del dos mil quince, se tuvo a la demandada contestando la demanda, oponiendo excepciones y defensas y por ofreciendo pruebas, las que serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno. Ordenando dar vista a la parte actora; el veinticinco de septiembre del mismo año se admitió el recurso de revocación interpuesto por la demandada; se tuvo a las partes por ofreciendo las pruebas de su intención, se declararon desahogadas todas aquellas probanzas que dada su naturaleza no requerían de desahogo especial, señalándose día y hora para el desahogo de las pruebas admitidas, con el apercibimiento legal. Obran constancias de las notificaciones. Con fecha quince de octubre, se desahogó la audiencia de pruebas. Con fecha diecinueve de octubre a solicitud de la parte actora, se declaró concluido el término de prueba y se pasó al período de alegatos, concediéndose dos días comunes a las partes para que formulen las de su intención. Por auto de fecha veintidós de octubre, se tuvo a las partes por formulando sus alegatos. Por auto de fecha cuatro de noviembre a solicitud de la promovente se cita a las partes para oír sentencia interlocutoria, la cual se pronunció el cinco de noviembre, declarándose infundado el recurso de revocación planteado por la parte demandada. Obran constancias de notificaciones. Por auto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil quince, habiendo concluido el término concedido a las partes para que formularan sus alegatos y habiéndolos realizado ambas partes se cita para sentencia definitiva. Con fecha treinta de noviembre se dictó la sentencia definitiva en la que se declaró procedente el derecho de la parte actora, se señaló el término de cinco días contados a partir de que causare ejecutoria la sentencia, para que la parte demandada cumpliera con las prestaciones reclamadas. Lo anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 93 fojas.

5.- Expediente 532/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por *** en contra de *******

La demanda y anexos fueron presentados ante este Juzgado por conducto de la Oficialía de partes el dos de junio del dos mil quince y por auto de fecha tres del mismo mes y año se tuvo a la actora por demandado las prestaciones reclamadas; admitió la demanda en la vía y forma propuestas; dispuso emplazar a la demandada, y se pronunció sobre el domicilio. La demandada fue emplazada en diligencia del diecinueve de junio del dos mil quince. Obra constancia secretarial del cómputo del plazo para contestar. El veintinueve de junio del dos mil quince, se tuvo a la demandada contestando la demanda, dándose la vista respectiva a la parte actora, la cual desahogó oportunamente. Por auto de fecha siete de julio se tuvo a las partes por

ofreciendo las pruebas de su intención y se procedió a su admisión, se declararon desahogadas todas aquellas probanzas que dada su naturaleza no requerían de desahogo especial, señalándose día y hora para el desahogo de las mismas. Obran constancias de notificaciones. Con fecha once de agosto, a las diez horas, se llevo a cabo la audiencia de desahogo de pruebas y no habiendo otros medios de convicción que requieran su diligenciación, se dio por terminada dicha audiencia. Por auto de fecha dieciocho de noviembre a solicitud del promovente, se declaró concluido el término de prueba y se abrió la fase de alegatos. El quince de diciembre de dos mil quince y habiendo formulado únicamente la parte actora los alegatos de su intención, se ordenó dictar la sentencia, la que se pronunció el diecisiete de diciembre del dos mil quince, en la que se declaró procedente el derecho de la parte actora, se señaló el término de cinco días contados a partir de que causare ejecutoria la sentencia. Lo anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 63 fojas.

6.- Expediente 961/2015, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por *** en contra de *******

La demanda y anexos fueron presentados ante este Juzgado por conducto de la Oficialía de partes el veintisiete de octubre de dos mil quince, el titular del Juzgado con lo recibido, ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno; tuvo a la actora demandando las prestaciones reclamadas, admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenó el requerimiento de pago al demandado; dispuso la inscripción de la demanda en el Registro Público y decretando el depósito judicial de la finca hipotecada, disponiendo requerir al demandado para que manifestara si aceptaba la depositaria; que se practicara el emplazamiento; tuvo por ofrecidas pruebas y se pronuncio sobre el abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones: Las diligencias ordenadas en el auto inicial se llevaron a cabo el diecinueve de noviembre de dos mil quince. Obra constancia del cómputo secretarial con que cuenta la demandada para dar contestación. El cuatro de diciembre de dos mil quince se declaró la rebeldía procesal del demandado presumiéndose admitidos los hechos de la demanda que se dejó de contestar, ordenándose realizar las notificaciones por medio de cédula; se declararon desahogadas las pruebas que dada su naturaleza no requerían de desahogo especial y no habiendo por desahogar, se ordenó pronunciar la sentencia definitiva. El ocho de diciembre del año dos mil quince, se pronunció la definitiva, la que fue condenatoria. Obra constancia de notificación de la sentencia definitiva a las partes. Lo anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 90 fojas.

7.- Expediente 4/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de *** denunciado por *******

La denuncia y anexos fueron presentados ante este Juzgado por conducto de la Oficialía de partes el siete de enero del año dos mil catorce y por auto de fecha diez de enero el titular del Juzgado, con lo recibido, ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno; se tuvo a los denunciados por promoviendo juicio sucesorio intestamentario, se ordenó hacer saber dicha radicación a la Representación Social adscrita a este Tribunal. Se solicitó informe a la Dirección de Notarías en el Estado y al Director Administrador Local del Registro Público de la Oficina del Registro Público de esta ciudad; dispuso la búsqueda de testamento en la base de datos del Registro nacional de Avisos de Testamento; señaló día y hora para la junta de declaratoria de herederos y designación de albacea o interventor en su caso. Ordenó la publicación de edictos en las tablas de avisos de este Juzgado, en el periódico oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y se pronunció sobre el abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones. Las diligencias ordenadas en el auto inicial se llevaron a cabo. El cinco de marzo del dos mil catorce tuvo verificativo la junta de herederos y en esa misma fecha se dictó la sentencia interlocutoria, en la cual se declararon herederos a los denunciados y se designó albacea. El cuatro de junio del mismo año, se presentó el inventario y avalúo de los bienes que conforman la masa hereditaria, mismos que fueron aprobados el veintitrés de junio de dos mil catorce, previa la exhibición de certificación expedida por el Registro Público de esta ciudad en donde aparecen los bienes propiedad del de cujus. El veinticuatro de marzo del dos mil quince se aprobaron las cuentas de administración y se tuvo a la ocurrente por exhibiendo el proyecto de partición, ordenando dar vista a los herederos para que dentro del término de diez días manifiesten si están o no conformes con dicho proyecto de partición. por auto de fecha cinco de mayo, en razón de que concluyó el término concedido a los herederos para que hicieran manifestación respecto al proyecto de partición, sin haberlo hecho, se aprobó el mismo y se ordenó pronunciar la sentencia de adjudicación. El quince de mayo del mismo año, se pronunció la definitiva, en la que se adjudicaron los bienes a los herederos y se ordenó la protocolización del proyecto de partición y su inscripción en el Registro Público de esta ciudad; el veintisiete de mayo del mismo año, se ordenó notificar mediante edictos a los diversos coherederos, habiéndose realizado la publicación de los mismos. Lo anterior es la última actuación. Los proveídos, incluso los no descritos, fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 158 fojas.

8.- Expediente 685/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido *** en contra de *******

La demanda y anexos fueron presentados ante este Juzgado por conducto de la Oficialía de partes el dos de diciembre de dos mil diez y por auto de fecha seis

de diciembre de dos mil diez, el titular del Juzgado con lo recibido, ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno; tuvo a la actora demandando las prestaciones reclamadas, admitió la demanda en la vía y forma propuestas; dispuso que se practicara el emplazamiento y se pronunció sobre el abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones. Las diligencias ordenadas en el auto inicial se llevaron a cabo el cuatro de noviembre del dos mil catorce. Obra constancia del cómputo secretarial con que cuenta la demandada para dar contestación. El cuatro de febrero de dos mil quince se declaró la rebeldía procesal de los demandados presumiéndose admitidos los hechos de la demanda que se dejó de contestar, ordenándose realizar las notificaciones por medio de cédula, señalándose día y hora para el desahogo de la audiencia previa de conciliación y depuración, ordenando citar a las partes con apercibimiento lega. Obran constancias de notificaciones. Con fecha veinticuatro de febrero, a las doce horas, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia previa de conciliación y depuración y en su oportunidad procede abrir el juicio a prueba por el término de diez días. Por auto de fecha treinta de abril de dos mil quince, se tiene a la parte actora por ofreciendo las pruebas de su intención, las que serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno. Por auto de fecha dieciocho de mayo a solicitud de la parte actora, se procede a la admisión de pruebas señalándose día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos. El nueve de julio, a las diez horas se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos y no existiendo pruebas pendientes por desahogar se pasó a la fase de alegatos, produciéndose de manera verbal los de la parte actora y no así la de los demandados dada su incomparecencia y se cerró la fase de alegatos y se ordenó un término de cinco días para que las partes formulen sus conclusiones. Por auto de fecha cuatro de noviembre a solicitud de la parte actora se citó a las partes para oír sentencia. El diez de noviembre del año dos mil quince, se pronunció la definitiva, la que fue condenatoria. Tendiéndose a la actora por notificada de la sentencia definitiva el catorce de diciembre del dos mil quince. Lo anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 229 fojas.

9.- Expediente 721/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ***en contra de *******

La demanda y anexos fueron presentados ante este Juzgado por conducto de la Oficialía de partes el diez de julio del dos mil quince y por auto de esa misma fecha se tuvo a la actora por demandado las prestaciones reclamadas; admitió la demanda en la vía y forma propuestas; dispuso emplazar a la demandada, y se pronunció sobre el domicilio y designación de abogados. La demandada fue emplazada en diligencia del nueve de septiembre del dos mil quince. Obra constancia secretarial del cómputo del plazo para contestar. El veinticuatro de septiembre del dos mil quince, se tuvo a la demandada contestando la demanda, oponiendo las excepciones y defensas y ofreciendo pruebas de su

intención, las que serán tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno, ordenando dar vista a la parte actora para que dentro del término de tres días desahogue la vista que se le ordenó dar. Por auto de fecha treinta de septiembre, se tuvo a la parte actora por desahogando la vista que se le ordenó dar, procediéndose a la admisión de pruebas, señalándose día y hora para el desahogo de las pruebas admitidas, con apercibimiento legal. El veintiuno de octubre, a las doce horas se llevó a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas y en razón de que no existen otros medios de convicción que requieran de diligenciación, se dio por terminada dicha audiencia. Por auto de fecha dieciséis de febrero del dos mil dieciséis a solicitud de la parte actora y en razón de no existir pruebas pendientes por desahogar, se pasa a la fase de alegatos concediéndose el término de dos días comunes a las partes para que formulen los de su intención. Por auto de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, a solicitud de la parte actora se declaró precluido el derecho de las partes para formular los alegatos y se ordenó dictar la sentencia. Con fecha veintiséis de febrero del dos mil dieciséis, se dictó la sentencia definitiva en la que se declaró procedente el derecho de la parte actora, se señaló el término de cinco días contados a partir de que causare ejecutoria la sentencia. Lo anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 32 fojas.

10.- Expediente 188/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de *** denunciado**

*****La denuncia y anexos fueron presentados ante este Juzgado por conducto de la Oficialía de partes el diecinueve de febrero del año dos mil quince; por auto de fecha veinticuatro de febrero, el titular del Juzgado, con lo recibido, ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno; se tuvo a los denunciados por promoviendo juicio sucesorio intestamentario, se ordenó hacer saber dicha radicación a la Representación Social adscrita a este Tribunal. Se solicitó informe a la Dirección de Notarías en el Estado y al Director Registrador de la Oficina del Registro Público de esta ciudad; dispuso la búsqueda de testamento en la base de datos del Registro nacional de Avisos de Testamento; señaló día y hora para la junta de declaratoria de herederos y designación de albacea o interventor en su caso. Ordenó la publicación de edictos en las tablas de avisos de este Juzgado, en el periódico oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y se pronunció sobre el abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones. Las diligencias ordenadas en el auto inicial se llevaron a cabo. El siete de abril del dos mil quince, tuvo verificativo la junta de herederos y en esa misma fecha se dictó la sentencia interlocutoria, en la cual se declararon herederos a los denunciados y se designó albacea. El once de mayo del dos mil quince, se presentó el inventario y avalúo de los bienes que conforman la masa hereditaria, mismos que fueron aprobados el nueve de julio del mismo año, previa la exhibición de certificación expedida por el Registro

Público de esta ciudad en donde aparecen los bienes propiedad del de cujus. El siete de agosto del dos mil quince, se tuvo a los promoventes manifestando que la sucesión no tiene ingresos o productos que ameriten la administración o rendición de cuentas y apareciendo que los promoventes son los únicos y universales herederos, se aprueban las cuentas de la administración a bins de la sucesión del de cujus. Por auto de fecha doce de agosto del mismo año, se tiene a los promoventes por realizando proyecto de partición y se ordenó pronunciar la sentencia de adjudicación. Con fecha veinticuatro de agosto del mismo año, se pronuncio la definitiva, en la que se adjudicaron los bienes a los herederos y se ordeno la protocolización del proyecto de partición y su inscripción en el Registro Público de esta ciudad. Obra constancia en autos de la notificación de dicha resolución a los coherederos. Lo anterior es la última actuación. Los proveídos, incluso los no descritos, fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 95 fojas.

IV. Estadística.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe Mensual.

A fin de verificar la oportunidad en la remisión de los informes estadísticos mensual y de transparencia, por lo que se refiere al período que abarca la presente visita, se ingresó a la página del Poder Judicial del Estado, en su apartado de Intranet y de su revisión resultó:

De lo anterior se concluye que las estadísticas fueron rendidas con toda oportunidad.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

De la comparación entre las copias de sentencias definitivas que integran los legajos correspondientes que se encuentran debidamente glosados en orden progresivo de acuerdo a la fecha de su pronunciamiento y certificadas por el Secretario de la dependencia, los datos del libro de negocios citados para sentencia y del informe estadístico resultó:

Sentencias Definitivas dictadas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
octubre	02	02	02
noviembre	04	04	04
diciembre	10	10	10
enero	03	03	03
febrero	02	02	02
Al 30 de marzo	02	02	--
Total período	23	23	

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
octubre	04	04	04
noviembre	04	04	04
diciembre	04	04	04
enero	01	01	01
febrero	03	03	03
Al 30 de marzo	02	02	--
Total período	18	18	--

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Iniciados	336
Concluidos	408
Sentencias definitivas	23
Pendientes de resolución	01
Trámite	883
Recurridos en apelación (definitiva)	04

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados, y los de concluidos y asuntos en trámite fueron proporcionados por el personal del Juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

De acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar que no se presentó personal alguna a solicitar audiencia.

VI. Manifestaciones del personal

Entrevistado el personal de la dependencia visitada en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17, del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se entrevistó al personal del juzgado para efecto de hacer llegar las inquietudes del mismo, e interrogados que fueron manifestaron que no es su deseo hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales

Las observaciones pertinentes han quedado señaladas en cada rubro de la presente acta, así como en el apartado de análisis de los expedientes.

En el acto de inicio de la visita se procedió a entregar al titular del juzgado, el oficio número CJ-0404/2016 que ordenó remitirle el Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se le informa las observaciones relevantes en su caso, de que fue objeto con motivo de la visita inmediata anterior.

Siendo las catorce horas con treinta minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, se concluyó la primera visita de inspección ordinaria, por motivo de trasladarnos a la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman el Juez y la Visitadora Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno que queda en poder de la titular del órgano visitado, y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciado Mario Alberto Rosales Hernández.
Juez**

**Licenciada María Angélica Girón García.
Visitadora Judicial**

**Licenciad Javier Antonio Vela Díaz.
Visitador Judicial**

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar Distrito Judicial de Piedras Negras

En Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día **miércoles treinta de marzo de dos mil dieciséis**, se constituyó la Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en ésta ciudad**, a fin de practicar la primera visita de inspección ordinaria, la cual comprende del día primero de octubre de dos mil quince al veintinueve de marzo del año en curso. Para tal fin, conforme en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Luis Alberto Zamora Contreras, titular de la dependencia**, se procedió a llevar a cabo la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122, de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, al tener a la vista el aludido aviso y manifestando el titular haberlo colocado con la debida oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17, del reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados: Juana Cecilia López Salazar, Wendoly Villarreal Villarreal, Teresita Maithé Ávalos Medina y Evelin Deniz Ríos García. Del personal administrativo se encuentran Mariza Guadalupe Ramírez Chávez, Yolanda Vargas González, Laura Margarita Moncada Estrada, Jovita Azucena Hernández Rico, Leticia Calvillo Dávila, Leticia Gabriela Leija Álvarez, José Luis Prieto Enríquez y Salvador Hernández López.

No se encuentran las licenciadas Griselda Salazar Cabrera, Secretaria de Acuerdo y Trámite, ya que cuenta con licencia sin goce de sueldo por seis meses, Guillermina Garza Guerra, Actuaría Adscrita a este juzgado, actualmente se encuentra en trámite la incapacidad permanente de la citada funcionaria; respecto a María Trinidad Sena Vargas, secretaria mecanógrafa, no se encuentra laborando en este juzgado, ya que fue designada oficial de partes.

I. Aspectos Administrativos.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del ordenamiento reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

De su revisión resultó:

Audiencias programadas a celebrarse al día de ayer	548
De la visita anterior:	199
Durante la visita:	349
Total de audiencias desahogadas	241
Total de audiencias diferidas	307
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente	274

La última audiencia que se tiene programada, es a las trece horas del día catorce de junio de dos mil dieciséis, dentro de los autos del expediente 11/2016. Se trajo a la vista el expediente que corresponde al Procedimiento Especial de Alimentos, ****, el cual consta de 128 fojas, en ésta última, obra una audiencia de fecha veintiocho de los corrientes, en la que se señala la hora y fecha mencionada de la audiencia.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita de inspección anterior, en que la última audiencia programada era para las nueve horas con treinta minutos del día dos de diciembre de dos mil quince, dentro de los autos del incidente de liquidación conyugal expediente 644/2011, para efecto de desahogarse una audiencia incidental. Se trajo a la vista el expediente que corresponde a un Incidente de liquidación de sociedad conyugal ***** y se constató que a foja 53, obra una constancia de la audiencia desahogada. El expediente consta de 56 fojas.

Se programan un promedio de seis audiencias diarias, iniciando la primera a las nueve horas y señalando la

última en algunas ocasiones a las catorce horas con treinta minutos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que la publicación de la agenda diaria de audiencias, se realiza en los estrados del Juzgado.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción VIII de la citada Ley, se ingresó a la página del Poder Judicial y se constató que se publican con un plazo mínimo de tres días antes de su realización la agenda de audiencias del juzgado.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
02 Secretarías de Acuerdo y Trámite,
02 Actuarios
07 secretarías mecanógrafas y
01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones que desempeña el personal del juzgado, son las descritas en el acta de la Primera Visita de inspección ordinaria de fecha veintiocho de marzo de dos mil doce, con los cambios de personal respectivos.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Durante el período que comprende la visita, del análisis del libro respectivo, se observó que el personal de la dependencia asiste en forma regular y con puntualidad a desempeñar sus labores, tanto el personal sindicalizado como el de confianza.

El último registro efectuado el día veintinueve de marzo del año en curso, corresponde a Mariza Guadalupe Ramírez, quien asintió como hora de entrada las diez horas y de salida las veinte horas ya que acudió a medicina familiar (página 03).

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.

Licenciado Luis Alberto Zamora Contreras. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado un escrito dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, donde solicita licencia con goce de sueldo de cuatro días hábiles por motivos personales del día 17, 19 y 22 de febrero del año en curso; copia y original del oficio 467/2016, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Pleno y de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha dieciséis de febrero del presente año, donde se le concede la licencia solicitada. El expediente consta de 17 fojas.

Licenciada Juana Cecilia López Salazar. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado un permiso de cuidados familiares por cinco días a partir del quince al diecinueve de febrero del presente año, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha quince de febrero del año en curso, al cual le recayó el acuerdo en fecha dieciséis de febrero del año en curso; además, obra agregado un permiso de cuidados familiares por un día, siendo el veintidós de febrero del presente año, expedido por el Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado de fecha quince de febrero del año en curso, al cual le recayó el acuerdo en fecha veintitrés de febrero del año en curso. El expediente consta de 48 fojas.

Licenciada Gricelda Salazar Cabrera. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio con referencia L.S.G.S.038/2016 de fecha quince de diciembre de dos mil quince, signado por el Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se le concede licencia sin goce de sueldo por seis meses, del dieciséis de enero al quince de julio del año en curso, así como el auto respectivo de fecha veintinueve de enero de la presente anualidad. El expediente consta de 11 fojas.

Licenciada Evelin Deniz Ríos García. Actuaría.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, obra oficio copia y original del oficio numero 469/2016, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha dieciséis de febrero del presente año, donde se le designa como Secretaria de Acuerdo y Trámite por Ministerio de Ley por los días 17, 18, 19 y 22 de Febrero del presente año. El expediente consta de 42 fojas.

Licenciada Wendoly Villarreal Villarreal. Actuaría.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior obra original y copia del oficio 468/2016, donde se autoriza para que funja como Juez por Ministerio de Ley los días 17, 18, 19 y 22 de Febrero del año en curso, dada la licencia concedida al titular de este Juzgado; suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha dieciséis de febrero del presente año. El expediente consta de 05 fojas.

Teresita Maithé Avalos Medina. Actuario.

El expediente se integra con copias simples de acta de nacimiento; constancia de estudios expedida por la Universidad Autónoma del Noreste de fecha quince de febrero del año dos mil diez; credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, clave única del registro de Población; curriculum vitae; oficios números S.T.14/2010, S.T.23/2010 Y S.T.92/2010 nombramientos expedidos por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de fechas quince de febrero, diecinueve de febrero y catorce de julio, todos del año dos mil diez, relativo al nombramiento de Secretaria Taquimecanógrafa; oficio A.C.P.I 40/2012, relativo al nombramiento otorgado como Actuaría Adscrita al Juzgado Segundo Civil de este Distrito Judicial, por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de fechas quince de mayo del año dos mil doce; copia del título de licenciado en Derecho expedido por la Universidad Autónoma del Noreste de fecha doce de octubre del año dos mil diez; copia del registro del título ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila, así como de la cédula profesional. Nombramientos A.C.P.I.05/2014 y A.C.P.I.20/2014 de fechas veintiuno de enero y veintiséis de febrero del año dos mil catorce, relativo a los nombramientos otorgados como Actuaría Adscrita al Juzgado Segundo Civil de este Distrito Judicial, por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado El expediente consta de 16 fojas.

Leticia Calvillo Dávila. Secretaria Taquimecanógrafa.

El expediente se integra con nombramiento de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro otorgado por la Juez de Primera Instancia de lo Familiar; certificado que amparan los estudios de Taquígrafo Secretario y Contador Privado, expedido por la Secretaría de Educación Pública, de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro; nombramiento CJ-392/2011, suscrito por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha veintinueve de marzo del año dos mil once; nombramiento otorgado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha doce de octubre del año dos mil quince. El expediente consta de 04 fojas.

Yolanda Vargas González. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita, obra agregado copia del título de Licenciado en Derecho Burocrático, expedido por el Instituto Nacional de Estudios Sindicales y de Administración Pública de fecha veinte de enero del año dos mil quince; escrito de fecha diez de marzo del año en curso, expedido por el Sindicato Único de los Trabajadores al Servicio del Estado, en cual solicita se conceda licencia para ausentarse de las labores el día once de marzo del año en curso, al cual le recayó un auto en fecha dieciocho del presente mes y año donde se otorga la licencia solicitada. El expediente consta de 33 fojas.

Laura Margarita Moncada Estrada. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita, no obra agregada constancia alguna. El expediente consta de 54 fojas.

Mariza Guadalupe Ramírez Chávez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 24 fojas.

Jovita Azucena Hernández Rico. Secretario Taquimecanógrafo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 06 fojas.

José Luis Prieto Enríquez. Secretario Taquimecanógrafo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 31 fojas.

Leticia Gabriela Leija Álvarez. Secretaria Taquimecanógrafa.

El expediente se integra con curriculum vitae, copia de acta de nacimiento, copia de título de técnico en informática expedido por la Secretaría de Educación Pública de fecha treinta de febrero del año dos mil diez; copia de cédula de técnico en informática expedido por la Secretaria de Educación Pública; copia de constancia de estudios expedido por la Universidad Azteca de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil quince; copia simple de clave única del registro de Población; copia de credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral; copia simple de recibo de Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Zaragoza, Coahuila; El expediente consta de 10 fojas.

Salvador Hernández López. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 13 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, se dio fe que al momento de llevarse a cabo esta inspección, el local que ocupa este Juzgado se encontró en buenas condiciones de limpieza y ordenado.

En uso de la voz el titular de este Juzgado manifiesta que se requiere que se repare una grieta en una de las paredes que también requiere reparación. El personal del Juzgado, solicita que se de mantenimiento a todo el equipo de computo y se requieren dos equipos de cómputo y dos impresoras nuevas.

6. Orden de expedientes.

En un área del juzgado, dentro de unos archiveros, físicamente se localizan los expedientes en trámite en cajas debidamente identificadas, mismas que se encuentran ordenadas por año y de forma progresiva, para su fácil búsqueda y localización.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página oficial del Poder Judicial del Estado de Coahuila, y se constató que encuentra actualizada la ubicación de los expedientes del Juzgado.

II. Revisión de libro de registro.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso b, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de registro.

Del análisis del libro se advirtió que, en el periodo que comprende esta visita, aparecen setecientos sesenta y ocho expedientes radicados y diez asuntos que se encuentran pendientes de radicar, dando un total de **setecientos setenta y ocho asuntos recibidos**; el registro más reciente de asunto recibido, corresponde al folio 395/2016, y con número de expediente 385/2016, recibido el día veintiocho de marzo del año en curso y radicado el veintinueve del

mismo mes y año, relativo a un juicio Especial de ***** (página 0015). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a fojas 27 y 28, obra un auto de radicación de la fecha indicada, resultando coincidentes los datos asentados en el libro con el expediente que se tuvo a la vista.

De los asuntos recibidos, se informa que al día de hoy, se encuentran diez asuntos pendientes de registrar y de radicar, correspondiendo el último al folio 405/2016, relativo a Procedimiento Especial de Alimentos *****.

Se hace constar que no se registran los asuntos recibidos conforme al número consecutivo de folio asignado por Oficialía de Partes, sino por número consecutivo de expediente, indicando el Titular del Juzgado, que en este momento girará instrucciones al personal, para que en el libro de registro, se hagan los registros conforme al folio asignado.

2. Libro de Valores.

En el período que se revisa se registraron **ciento veinte valores**, de los cuales, un registro corresponde a dos cheques y los demás a certificados de depósito.

El mas reciente corresponde al marcado con el folio interno 55, relativo al expediente 311/2014, referente al Procedimiento Preliminar de Consignación de Alimentos, en el que se exhibe un certificado de depósito con referencia X170002524-1, por la cantidad de \$450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), ***** (página 103). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 48, obra auto de fecha veintinueve de marzo del año en curso, mediante el cual se hace referencia al certificado X170002524-1, y en foja 47 obra la copias del certificado de depósito de referencia, resultando coincidentes los datos con los asentados en el libro. El expediente consta de 48 fojas.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección no se detectó la falta de ninguno de los certificados anotados en el período que se revisa, que los mismos se encuentran debidamente ordenados y en su parte superior central contiene el número de folio de control interno que se asignó en el libro.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

En el libro que al efecto se lleva, se recibieron **cincuenta y siete medios de auxilio judicial.**

El registro más reciente, corresponde al número 027/2016, cuyo número de origen es el 057/2016, derivado del expediente 1412/2015 recibido el veintiocho de marzo y radicado ante esta Autoridad el día veintinueve de marzo del año en curso, que envía el Juez de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Acuña, para emplazar a la parte demandada (página 262). Se trajo a la vista el exhorto relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, ***** promovido ante el Juzgado antes mencionado, y se constató que a foja 4, última, obra el auto de radicación de fecha veintinueve de marzo del año en curso, mediante el cual se comisiona a la actuario de la adscripción para que lleve a cabo el emplazamiento mencionado; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

De los diversos medios para prestar auxilio judicial, fueron devueltos treinta y seis, de los cuales treinta y tres fueron diligenciados, y tres sin diligenciar.

b) Librados.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **ciento treinta y seis medios de auxilio judicial.**

El registro de fecha más reciente corresponde al número 66/2016, ordenado por acuerdo de fecha veintidós de febrero del dos mil dieciséis y enviado el veintinueve de marzo del presente año, dentro del expediente 1647/2015, al Juez de Primera Instancia en Materia Familiar con jurisdicción y competencia en las Choapas, Veracruz (página 79, vuelta). Se trajo a la vista el expediente, y se constató que se refiere al Juicio de divorcio ***** y que a fojas 22 y 23, obra acuerdo de fecha veintidós de febrero del año en curso, en que se ordena girar exhorto a la Autoridad señalada. El expediente consta de 30 fojas.

De los diversos medios de auxilio judicial librados, fueron devueltos ocho por la autoridad requerida, de

los cuales seis se diligenciaron y dos sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencia Definitiva.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **ochenta y nueve asuntos citados para sentencia definitiva.**

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 1298/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Acta de Nacimiento, ***** citado el veintinueve de marzo del presente año y pendiente de resolver (foja 92). Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 49 fojas y en la última, aparece el auto en que se cita para dictar resolución definitiva, de la fecha indicada, todo lo cual resulta coincidente con los datos asentados en el libro.

De los asuntos citados, fueron devueltos a trámite cinco, siendo los siguientes:

Expediente	Citado	Devuelto	Motivo
1. 259/2014	05-10-15	20-10-15	No obra consentimiento
2. 1330/2015	28-10-15	11-11-15	No obra consentimiento
3. 962/2015	10-11-15	17-11-15	No obra consentimiento
4. 1600/2015	17-12-15	14-01-16	No obra publicación
5. 60/2015	13-01-15	15-01-16	Falta constancia taller padres y consentimiento del padre

Considerando, las resoluciones que se encontraban pendientes en la visita inmediata anterior, en el período **se pronunciaron ochenta y un sentencias definitivas.**

La sentencia más reciente, conforme a su fecha y número consecutivo, corresponde a la 36/2016, dictada en el expediente 830/2012 (foja 084), Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 388 fojas, y se constató que de la foja 370 a la última, aparece la sentencia definitiva de fecha veintinueve de marzo del año en curso.

De las dictadas en el período, **veintinueve resoluciones aparecen como pronunciadas fuera de los plazos legales,** siendo las siguientes:

Expediente	Juicio	Citado	Dictado
1. 782/2014	Divorcio Necesario	26-08-15	28-09-15
2. 445/2013	Divorcio Necesario	24-08-15	29-09-15
3. 519/2013	Divorcio Necesario	27-08-15	29-09-15
4. 936/2013	Adopción	07-09-15	30-09-15
5. 1006/2014	Alimentos	02-03-15	30-09-15
6. 903/2014	Adopción	19-10-15	26-10-15
7. 539/2013	Adopción	19-10-15	27-10-14
8. 653/2014	Presunción de Muerte	07-07-15	05-11-15
9. 1213/2015	Especial Alimentos	23-10-15	10-11-15
10. 690/2014	Perdida Patria P.	26-10-15	23-11-15
11. 730/2014	Divorcio Necesario	16-10-15	25-11-15
12. 783/2009	Reconocimiento Paternidad	31-08-15	30-11-15
13. 26/2015	Especial Alimentos	10-11-15	01-12-15
14. 965/2015	No contencioso	04-12-15	14-12-15
15. 155/2015	Rectificación de Acta	01-12-15	14-01-16
16. 1330/15	Procedimiento Urgente	13-01-16	03-02-16
17. 389/2000	Alimentos	07-10-15	16-02-16
18. 1371/15	Especial alimentos	24-11-15	15-03-16
19. 732/2015	Divorcio	03-12-15	17-03-16
20. 211/2015	Perdida Patria Potestad	18-12-15	17-03-16
21. 1742/15	Perdida Patria Potestad	23-02-16	17-03-16
22. 656/2014	Divorcio Necesario	07-08-15	28-03-16
23. 647/2015	Divorcio Necesario	09-12-15	28-03-16
24. 751/2014	Divorcio Necesario (amparo)	12-11-15	28-03-16
25. 505/2015	No contencioso	03-03-16	28-09-15
26. 830/2012	Divorcio	10-11-15	29-03-16

De lo anterior se advierte que los expedientes con más días de plazo excedido de pronunciar la sentencia definitiva son los siguientes: **656/2014, citado el siete de agosto de dos mil quince y pronunciada la sentencia el veintiocho de marzo del presente año; expediente 1006/2014 fue citado el dos de marzo de dos mil quince y dictada la sentencia definitiva el treinta de septiembre del año dos mil quince.**

A la fecha, se encuentran pendientes de dictar diez sentencias, que corresponden a los asuntos siguientes:

Expediente	Juicio	Citado
1. 124/2013	Divorcio Necesario	07-05-15 fuera del plazo (pendiente en visita anterior)
2. 43/2015	Reconocimiento Pat.	18-03-16 dentro del plazo
3. 212/2015	Reconocimiento Pat.	10-03-16 dentro del plazo
4. 553/2015	Nulidad Acta	09-03-16 dentro del plazo
5. 727/2014	Perdida Patria P.	07-03-16 dentro del plazo
6. 807/2015	Ordinario Civil	03-03-16 dentro del plazo
7. 1056/2015	Procedimiento Urgente	28-03-16 dentro del plazo
8. 538/2015	Divorcio	14-01-16 fuera del plazo
9. 1298/2015	Nulidad de Acta	29-03-16 dentro del plazo
10. 691/2015	Divorcio	01-03-16 dentro del plazo

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 122-A, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se recomienda al titular del Juzgado que pronuncie la resolución definitiva pendiente, a la brevedad posible.

De lo anterior se obtiene:

Asuntos citados en el período	89
Devueltos a trámite	05
Pendientes a la visita anterior	07
Sentencias Pronunciadas (26 fuera del plazo legal)	81
Pendientes de resolución (01 del período anterior)	10

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado, y para efecto de verificar que las sentencias que hayan causado ejecutoria estuvieran publicadas en la página de Internet del Poder judicial, se accedió a la misma y se constató que se da cumplimiento con la disposición anterior.

b) Sentencias Interlocutorias.

En el período que comprende la visita, aparecen **veintitrés asuntos citados para resolución interlocutoria.**

El registro más reciente corresponde al expediente 246/2007, relativo al Incidente Innominado sobre Cesación de Pensión Alimenticia, ***** citado el día quince de marzo de dos mil dieciséis, y dictada el día veintiocho de marzo del presente año, resolución dictada dentro del plazo legal (página 096). Se trajo a la vista el expediente y el cuaderno incidental, éste último que consta de 90 fojas y a fojas de la 85 a la 90, aparece la resolución interlocutoria en la fecha indicada.

Considerando los asuntos que en la visita inmediata anterior, se encontraban pendientes de pronunciar, en el período **se pronunciaron veinticuatro sentencias interlocutorias.**

La última sentencia interlocutoria pronunciada, conforme a su fecha y número, corresponde al expediente 1580/2015, relativo al Juicio Ordinario sobre Terminación y Cese de Pensión Alimenticia, *****, donde se resuelve la excepción procesal de incompetencia por declinatoria, hecha valer *****

citado el día trece de enero de dos mil dieciséis y con resolución del veintinueve de marzo del presente año, fuera de plazo legal (página 095). Se trajo a la vista el expediente que consta de 385 fojas y en la 367 aparece el auto en que se cita, y a fojas 381 a la 385 obra la resolución Incidental, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

De las resoluciones incidentales, **veintiuna, fueron pronunciados fuera de los plazos legales:**

Expediente	Citación	pronunciamiento
1. 817/2011	22-09-15	18-11-15
2. 171/2013	04-11-15	18-11-15
3. 644/2011	02-12-15	12-01-16
4. 119/2009	18-12-15	13-01-16
5. 523/2015	06-01-16	21-01-16
6. 387/2004	13-01-16	28-01-16
7. 490/2015	30-10-15	28-01-16
8. 222/2007	19-01-16	04-03-16
9. 1738/2015	09-02-16	08-03-16
10.94/2005	22-02-16	16-03-16
11.1727/2015	22-02-16	17-03-16
12.856/2013	03-03-16	18-03-16
13.653/2015	10-02-16	28-03-16
14.455/1991	27-01-16	28-03-16
15.654/2015	26-01-16	28-03-16
16.486/2015	08-03-16	28-03-16
17.354/2013	07-03-16	28-03-16
18.23/2015	23-01-16	28-03-16
19.71/2012 Exhorto	20-04-15	29-03-16
20.536/2010	14-12-15	29-03-16
21.1580/2015	13-01-16	29-03-16

A la fecha, se encuentra pendiente de dictar una sentencia, que corresponde a la siguiente:

Expediente	Juicio	Citado
1. 468/2013	Incidente Inominado	19-01-16 fuera del plazo

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

Citados en el período	23
Pendientes a la visita anterior	02
Sentencias pronunciadas	24

(21 fuera de plazo legal)

Pendientes de resolución

01

5. Libro de inventario de bienes.

Con posterioridad a la fecha de la visita de inspección anterior, no se recibió ningún activo fijo (página 14).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar

En el apartado correspondiente al registro de los medios de impugnación, en el periodo que comprende esta visita aparece **un registro**.

El expediente registrado corresponde al 187/2012, relativo al Juicio de Divorcio Necesario ***** en que aparece que la resolución recurrida es la Sentencia Definitiva de fecha primero de abril de dos mil catorce, admitida el cinco de octubre de dos mil quince, y remitida el cinco de febrero del año en curso (página 016).

Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 18, aparece el oficio en el que se remite a la Alzada, resultando coincidente los datos asentados.

De los registros asentados en el libro que fueron devueltos por el Tribunal de Segunda Instancia en el período que comprende esta visita se recibieron dos resoluciones, una que se confirmó y en otra se declaró inadmisibile el recurso interpuesto.

b) Cuarto Tribunal Distrital

En el periodo que comprende esta visita aparecen **tres registros** que corresponden al expediente 523/2015 relativo al incidente innominado ***** en que la resolución recurrida es la Sentencia interlocutoria de fecha veintiuno de enero del año dos mil dieciséis, admitida el quince de febrero del mismo año (página 134). Se trajo a la vista el incidente y se constató que a foja 05, aparece auto de fecha quince de febrero del año en curso en que se admitió

el aludido recurso, resultando coincidente los datos asentados.

De los registros asentados fueron devueltos por el Tribunal de Alzada, dos asuntos, los cuales en una revoca la superioridad por motivo de una ejecutoria de amparo y en el otro se desecho el recurso.

C) Revisiones de oficio.

En el periodo que comprende esta visita, aparece **un registro** y corresponde al expediente 783/2009 de fecha treinta de noviembre del año dos mil quince (página 80). Se trajo el expediente a la vista, relativo al Juicio de Reconocimiento de Paternidad, ***** y a fojas de la 711 a la 720, obra la sentencia pronunciada de fecha treinta de noviembre del año en curso, en la que ordena remitir los autos originales a la Sala Colegiada Civil y Familiar para la revisión de la sentencia pronunciada, pendiente de remitir. El expediente consta de 723 fojas.

A la fecha, aparecen dos expedientes pendientes de remisión, correspondiendo a 206/2012 y 783/2009.

d) Queja

En el apartado, correspondiente en el periodo que comprende esta visita no aparece ningún registro de queja (página 142).

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Indirectos

Posterior a la visita inmediata anterior aparecen **diez registros de Amparos Indirectos.**

El de fecha más reciente es el identificado con el número 156/2016, relacionado con el expediente 354/2013, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, ***** (página 60). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 325, obra el informe previo de fecha dieciocho de marzo del año en curso, dirigido al Juez Tercero de Distrito en el Estado, de lo que resulta que los datos asentados en el libro son coincidentes. El expediente consta de 325 fojas.

Durante el periodo que comprende la visita, se recibió una ejecutoria de amparo 537/2015, ***** deducido del expediente 380/2013, relativo al Juicio

Ordinario Civil sobre Desconocimiento de la Paternidad *****. Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 456, 457, obra la ejecutoria de dicho amparo, de lo que resulta que los datos asentados en el libro son coincidentes. El expediente consta de 479 fojas.

b) Amparos Directos

Posterior a la visita inmediata anterior **no aparecen interpuestos Amparos Directos registrados**, (página 144).

Posterior a la visita inmediata anterior, no se ha recibido ejecutoria de amparo en la cual se conceda el mismo.

8. Libro auxiliar.

Posterior a la visita inmediata anterior, se formaron **setenta y seis expedientillos auxiliares** por diversas causas.

El de fecha más reciente corresponde al 36/2015-A, relacionado con el expediente 359/2016 formado por acuerdo de veintiocho de marzo del año en curso, (página 000194). Se trajo a la vista el expedientillo, dándose fe de que a foja 20 última, obra un auto de fecha veintiocho de marzo del año en curso, mediante el cual se ordenó formar el expedientillo a la solicitud de divorcio tramitada, toda vez que no cumple con los requisitos establecidos por la ley; de lo anterior resulta que los datos asentados en el libro son coincidentes.

En este apartado, se sugirió al Titular del juzgado que el libro se divida en dos secciones, una, para aquellos expedientillos de los que no corresponden al juzgado, y otro apartado, para aquellos asuntos en los que se prevenga a las partes de subsanar omisiones o requisitos.

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión de este Libro se recurrió al último registro del Libro de Gobierno, que corresponde al expediente 385/2016, relativo al trámite de Divorcio *****, por lo que se buscó en el apartado correspondiente a la letra "M" y a página 169, aparece como último registro el del expediente antes

mencionado, por lo que es de concluirse que el Libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se envió al Archivo Regional diversas remisiones dando un total de **novecientos noventa y siete expedientes.**

La última remisión corresponde al oficio 894/2016, de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis.

En cumplimiento al acuerdo C-017/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero del año en curso, la Visitaduría Judicial General comunica al Titular del Juzgado y demás personal que deberá dar seguimiento e informar oportunamente de las remisiones que se hagan al Archivo, por lo que la depuración del mismo, deberá ser permanente, dándose cuenta particular de lo anterior, al propio Consejo de la Judicatura para que determine lo conducente.

11. Libro de Actuarios.

Se obtiene que, posterior a la visita inmediata anterior, se han efectuado un total de **novecientos treinta y dos diligencias actuariales fuera del local del juzgado.**

En el Libro que lleva la **Actuaria Licenciada Evelin Deniz Ríos García**, ésta ha practicado durante el periodo que comprende la visita quinientos quince diligencias actuariales fuera del Juzgado; aparece que el registro más reciente es el de fecha veintinueve de los corrientes, relacionado con el expediente 279/2016 en que la diligencia a notificar es del ocho de los corrientes, habiéndose practicado y devuelto el veintinueve del mismo mes y año indicados (página 96). Se trajo el expediente a la vista y se constató que refiere a un Procedimiento de Desconocimiento de Paternidad, ***** y a fojas 26, 27 y 28, obra una diligencia actuarial en la cual consta que fue realizada la diligencia encomendada.

En el Libro que lleva la **Actuaria Licenciada Teresita Maithé Ávalos Medina**, ha practicado durante el periodo que comprende la visita cuatrocientas diecisiete diligencias actuariales fuera del Juzgado; en este libro aparece que el registro más reciente es

el expediente 501/2014, en el que el auto a notificar es del veintiséis de febrero del año en curso habiéndose practicado dicha diligencia el veintinueve de los corrientes y devuelto el mismo día (página 060). Se trajo a la vista el expediente que consta de 259 fojas, en esta última, obra la constancia actuarial en la que se llevo a cabo la notificación ordenada.

Se informa que, en el periodo que abarca la presente visita, se han practicado un mil setecientos setenta diligencias actuariales dentro del local del juzgado.

12. Libro de registro de promociones recibidas.

Se informa que se han recibido un total de **cuatro mil cuarenta y ocho**.

El último registro es el relacionado con expediente número 165/2016, recibido a las dieciséis horas con treinta minutos del día veintinueve de marzo del año en curso, en el que solicita la modificación de la propuesta de convenio y señalando domicilio de la parte demandada (página 49). Se trajo a la vista el expediente en su interior contiene el escrito en mención, misma que no se encuentra acordada, coincidiendo con los datos asentados en el Libro respectivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se abrió un nuevo libro para el registro de las promociones recibidas.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

En el presente período se han facilitado un total de **mil ciento setenta y ocho expedientes para consulta**, el último registro corresponde al expediente 676/2010, facilitado ***** el veintinueve de marzo del año en curso (página 224). Se trajo a la vista el expediente, y se constató que a foja 11, obra un auto de fecha tres de noviembre de dos mil diez, en el que se le tiene por reconocida la personalidad con la que se ostenta.

III. Funcionamiento del Juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados del juzgado se encuentran publicadas las listas de los negocios acordados o resueltos en el día que formulan los secretarios, listas que se fijan diariamente a las catorce horas, quedando a disposición del público por espacio de un mes.

En la lista correspondiente al día veintinueve de marzo del año en curso, se publicaron un total de cincuenta y siete acuerdos, y encontrándose listado el expediente 1816/2015, relativo al Juicio especial de Adopción, *****. Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 53 fojas, en esta última, obra un auto de fecha veintinueve de marzo del año en curso, en el que se anexa la opinión del Consejo Técnico de adopciones.

Los acuerdos publicados en el período de la presente visita, son los siguientes:

Octubre	946
Noviembre	776
Diciembre	586
Enero	706
Febrero	767
Marzo	881
Total	4,662

En el período que comprende la presente visita se han generado **cuatro mil seiscientos sesenta y uno**, publicándose diariamente treinta acuerdos.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema integral de Impartición de Justicia.

Al respecto, señala la persona encargada del manejo del sistema de los certificados de depósito, que actualmente no reporta ninguna falla en el funcionamiento, tanto de captura como de impresión en los datos, enviándose en forma diaria el reporte vía Internet y, semanalmente, vía mensajería a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado y, respecto al Sistema Integral de Impartición de Justicia, se informa que el mismo se encuentra funcionando correctamente.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se analizaron diez expedientes entre los registrados en el Libro de Gobierno, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la ley, que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1.- Expediente 1246/2015, relativo al Juicio Rectificación de Acta del Registro Civil *****.

La demanda y anexos fueron recibidos por parte de Oficialía de Partes el dieciocho de agosto del año dos mil quince; se radicó el veintiuno de agosto del año dos mil quince, ordenándose el emplazamiento y la intervención legal a la ciudadana Agente del Ministerio Público; obra agregada el acta Judicial de emplazamiento de fecha veinticinco de agosto del año dos mil quince; en fecha veintidós de septiembre de año dos mil quince se declaró la rebeldía de los demandados, acuerdo recaído a solicitud de fecha catorce del mismo mes y año, **fuera de plazo legal**; y por auto de fecha cuatro de diciembre del año próximo pasado, se ordenó citar a las partes para oír Sentencia Definitiva; en fecha nueve de diciembre de dos mil quince, se dictó resolución Definitiva en la que se resolvió la rectificación de acta de nacimiento de promovente; y por auto de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil quince, causó ejecutoria, la anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado, consta de 44 fojas.

2.- Expediente 1624/2015, relativo al Procedimiento Urgente para Suplir Consentimiento,*****.

La demanda y anexos fue recibida por Oficialía de Partes el veintisiete de Octubre del año dos mil quince; radicado el día tres de noviembre del año dos mil quince, se ordenó formar expediente y registrarse en el libro correspondiente, dar vista al Agente del Ministerio Público, se ordenó emplazar a la parte demandada, y se señaló día y hora para la celebración de la audiencia de Depuración, Conciliación y Pruebas; se recibieron y admitieron las pruebas documentales; obra agregada acta de notificación y emplazamiento del demandado; el veintiocho de enero del año dos mil dieciséis, se lleva a cabo la audiencia señalada, y se desahogaron las pruebas ofrecidas y admitidas, por auto de fecha once de febrero del presente año, recayó solicitud del actor de fecha cinco del mismo mes y año, **fuera de plazo legal**, y se citó el procedimiento para Sentencia, mismo que se pronunció el veintitrés de febrero del

dos mil dieciséis, en la que se resolvió que el juzgado fue competente para conocer y resolver el procedimiento, se otorgó a la parte actora el consentimiento para la autorización correspondiente y se condenó a la parte demandada al pago de los gastos y costas; obran agregadas las constancias actuariales de la notificación de la Sentencia al Agente del Ministerio Público; lo anterior es la última actuación, el expediente se encuentra sellado, glosado y rubricado y consta de 22 fojas.

3.- Expediente 1760/2015, relativo al Juicio Especial Familiar sobre Alimentos***.**

La demanda y anexos fueron recibidos por parte de Oficialía de Partes el veinticinco de noviembre del año dos mil quince; radicado el día treinta de noviembre de dos mil quince, se señaló día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos, se admitieron las pruebas ofrecidas y se ordenó el emplazamiento a la parte demandada; obra agregada el acta Judicial de emplazamiento, en auto de fecha dieciocho de febrero del año en curso, se proveyó rescrito de rebeldía de fecha doce del mismo mes y año, **fuera de plazo legal**, y el dos de marzo del año dos mil dieciséis, se declaró abierta la audiencia, se tuvieron por desahogadas las pruebas y se citó para Sentencia Definitiva, misma que se pronunció el día catorce de marzo del año dos mil dieciséis; en la que se resolvió que la parte actora probó los elementos de la acción de alimentos, se condenó al demandado al pago de una pensión alimenticia y al pago de gastos y costas; la anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado, consta de 33 fojas.

4.- Expediente 82/2016, relativo al Procedimiento Urgente para Suplir Consentimiento, *****

La demanda y anexos fue recibida por Oficialía de Partes el diecinueve de Enero del año dos mil dieciséis; radicado el día veinticinco de enero del año dos mil dieciséis, se ordenó formar expediente y registrarse en el libro correspondiente, dar vista al Agente del Ministerio Público, se ordenó emplazar a la parte demandada, y se señaló día y hora para la celebración de la audiencia de Depuración, Conciliación y Pruebas; se recibieron y admitieron las pruebas documentales; obra agregada acta de notificación y emplazamiento en las instalaciones de este Juzgado del demandado; el diez de febrero del año dos mil dieciséis, se lleva a cabo la audiencia señalada, y se desahogaron las pruebas ofrecidas y admitidas y en esa misma fecha, se citó el procedimiento para Sentencia, misma que se pronunció el diecisiete de febrero del dos mil dieciséis, en la que se resolvió que el juzgado fue competente para conocer y resolver el procedimiento, se otorgó a la parte actora el consentimiento para la autorización correspondiente y se condenó a la parte demandada al

pago de los gastos y costas; obran agregadas las constancias actuariales de la notificación de la Sentencia a las partes y al ciudadano Agente del Ministerio Público; lo anterior es la última actuación, el expediente se encuentra sellado, glosado y rubricado y consta de 24 fojas.

5.- Expediente 26/2015, relativo al Juicio Especial Familiar sobre Alimentos***.**

La demanda y anexos fueron recibidos por parte de Oficialía de Partes el catorce de enero del año dos mil quince; con lo recibido el nueve de febrero de dos mil quince se dictó auto de radicación en el cual se admitieron las probanzas ofrecidas por la actora y se señaló día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos y se ordenó el emplazamiento a la parte demandada; obra agregada el acta Judicial de emplazamiento en fecha siete de abril de dos mil quince y el veintisiete de abril, se decreto la rebeldía del demandado y se desahogaron diversas probanzas mediante auto de fecha diez de noviembre de dos mil quince se citó el expediente para dictar resolución definitiva la cual se dictó el uno de diciembre de dos mil quince; se encuentra agregado una auto del veinticinco de enero del presente año, el cual recae solicitud de fecha diecinueve del mismo mes y año, **fuera de plazo legal**, en el que se provee sobre copia certificadas y una constancia de notificación a la parte acto donde se le notifica la resolución definitiva si como el auto mencionado, la anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado, consta de 61 fojas.

6. Expediente 647/2015, relativo al Juicio de Divorcio***.**

La demanda y anexos fueron recibidos por el extinto Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en Allende, Coahuila, el diez de marzo de dos mil quince, por auto de fecha once de marzo de dos mil quince el Juez declaró conocer y cumplir los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva; tuvo por presentado al promovente en la vía y forma propuestas, ordenó formar expediente y registrarlo, se ordenó el emplazamiento al no solicitante, se ordenó dar la intervención al Ministerio público y obran agregadas las constancias actuariales de notificación del emplazamiento; el seis de abril de dos mil quince, en fecha dieciséis de abril de dos mil quince se recibió la contestación de la demanda y mediante proveído de fecha diecisiete de abril de dos mil quince se decreto el divorcio y se ordenó correr traslado al actor para que dentro del plazo de nueve días manifestara lo que a su interés conviniera. Obra auto de fecha seis de mayo de dos mil quince mediante el cual dicho juzgado hace del conocimiento a las partes de la supresión del mismo ello atendiendo al acuerdo C-085/2015 de fecha veinte de abril del año próximo pasado por lo que se

remitirán los autos a este Juzgado. Por auto de fecha uno de junio de dos mil quince este Juzgado recibe dichas actuaciones haciéndolas suyas y registrándolo en el libro que para tal efecto se lleva, dándose vista a las partes para que señalen domicilio en esta ciudad, mediante proveído de quince de septiembre de dos mil quince se admitieron las pruebas ofrecidas por ambas partes y se señala la audiencia de pruebas y alegatos para el trece de noviembre de dos mil quince, en la que fueron desahogadas las pruebas ofrecidas y admitidas, mediante diverso auto de fecha nueve de diciembre de dos mil quince se citó el presente Juicio para sentencia, recayendo a proveído del dos de diciembre, **fuera de plazo legal**, misma que fue pronunciada el veintiocho de marzo del año en curso, en la que se tiene a la demandada por acreditado los hechos, se condena al actor al pago de una pensión alimenticia con carácter de definitiva a favor de la demandada y sus menores hijas. El expediente debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado. El expediente consta de 96 fojas.

7.- Expediente 962/2015, relativo al Juicio de Constitución de patrimonio de Familia*****

La demanda y anexos fueron recibidos por parte de Oficialía de Partes el nueve de junio de dos mil quince; con lo recibido se pronunció un auto preventivo el veintidós de junio de dos mil quince, por lo que en fecha cinco de agosto de dos mil quince se radico al cumplir con la prevención, en fecha doce de agosto de dos mil quince acudió ante las instalaciones de este Juzgado el promovente a ratificar su escrito inicial de demanda, obra agregada constancia de notificación del presente procedimiento a la Encargada de la Procuraduría para los niños y niñas de la Familia Delegación Norte. Se encuentra agregada constancia secretarial de la cual ***** acude ante este órgano jurisdiccional a ratificar el dictamen de fecha dieciocho de mayo de dos mil quince; mediante proveído de diez de noviembre de dos mil quince se cito para dictar sentencia definitiva, sin embargo el día diecisiete de noviembre de dos mil quince se devuelve a trámite, sin que haya ratificado ante la presencia judicial el escrito mediante el cual expuso estar de acuerdo con el presente procedimiento. Mediante acuerdo de fecha catorce de enero de dos mil dieciséis del presente año se citó para sentencia definitiva, la cual se pronunció el diecinueve de enero del presente año, lo último que obra agregado es un acuerdo de fecha nueve de marzo del año en curso en el cual no se provee de conformidad en virtud de que no han sido notificados ni el Agente del Ministerio Público, ni la Delegada de la Procuraduría para niños, niñas y la familia de la aludida resolución definitiva. El expediente se encuentra debidamente foliado, sellado y rubricado y consta de 52 fojas.

8. Expediente 1025/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de acta de nacimiento***.**

La demanda y anexos fueron recibidos por este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el dieciocho de junio de dos mil quince y por auto del dos de julio de dos mil quince, el Juez declaró conocer y cumplir los requisitos que determina la capacidad objetiva y subjetiva; tuvo por presentada al actor demandado en la vía y forma propuestas; ordenó formar expediente y registrarlo, emplazar a los demandados, mismo que fueron emplazados el nueve y quince de julio de dos mil quince; mediante proveído del día diecinueve de agosto se decreto la rebeldía de los demandados, señalándose fecha para la celebración de la audiencia previa y depuración misma que se llevo a cabo el día diecisiete de septiembre de dos mil quince, en la cual se determino la apertura del periodo de ofrecimiento de pruebas, mismas que fueran admitidas por auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil quince, así mismo se señalo la audiencia de pruebas para el veintisiete de noviembre de dos mil quince, las cuales se desahogaron en dicha fecha, por auto de fecha siete de enero del año en curso; se cito para dictar Sentencia la cual se elaboró en fecha diecinueve de enero del presente año y mediante auto de fecha diecisiete de marzo del año en curso, causó ejecutoria dicha resolución judicial, el expediente se encuentra debidamente sellado, rubricado y foliado y consta de 50 fojas.

9.- Expediente 1207/2015, relativo al Procedimiento No Contencioso sobre autorización Judicial para Enajenar un bien Inmueble propiedad de menor, ***.**

La demanda y anexos fueron recibidos por este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el siete de Agosto de dos mil quince y por auto del once de agosto de dos mil quince, el Juez declaró conocer y cumplir los requisitos que determina la capacidad objetiva y subjetiva; tuvo por presentada al actor demandado en la vía y forma propuestas; ordenó formar expediente y registrarlo, se orden dar la intervención legal al ministerio Público misma que obra en fecha doce de agosto, por auto de fecha veintiséis de octubre del año dos mil quince, se señalo día y hora para la audiencia de Información testimonial para las trece horas del día dieciocho de enero del año en curso; misma que fue llevada a cabo en la cual se ordenó la citación para sentencia; y en fecha veintiuno de enero del año dos mil dieciséis se pronunció la Sentencia Definitiva, obra constancia actuarial de la notificación de la sentencia al ciudadano Agente del Ministerio Publico, así como la notificación del Abogado Patrono de la promotente; en fecha dos de marzo causo ejecutoria; el expediente se encuentra debidamente sellado, foliado y rubricado y consta de 30 fojas.

10.- Expediente 210/2016, relativo al Procedimiento urgente para Suplir Consentimiento, ***.**

La demanda y anexos fueron recibidos por este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el diecinueve de febrero del año en curso y por auto del veintitrés de febrero del presente año, el Juez declaró conocer y cumplir los requisitos que determina la capacidad objetiva y subjetiva; tuvo por presentada a la actora demandado en la vía y forma propuestas; ordenó formar expediente y registrarlo, emplazar al demandado, mismo que fueron emplazados el veintiséis de febrero de la presente anualidad; mediante audiencia de fecha once de marzo se decreto la rebeldía del demandado, y se desahogaron las pruebas documentales citándose para dictar resolución definitiva misma que se dictó el día veintiocho del mes y año en curso, así como la notificación a la parte actor de dicha sentencia definitiva, siendo esta la última actuación judicial, el expediente se encuentra debidamente sellado, rubricado y foliado y consta de 21 fojas.

IV. Estadística.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c, del reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual y anual.

A efecto de verificar el cumplimiento de los informes estadísticos tanto la ordinaria como la de acceso a la información pública, se ingresó a la página del Poder Judicial del Estado en su apartado de intranet de lo que resultó lo siguiente:

Mes	Estadística Mensual y de Transparencia
Octubre	09-11-15
Noviembre	07-12-15
Diciembre	12-01-16
Enero	08-02-16
Febrero	07-03-16
Marzo	

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a verificar los legajos de sentencias definitivas e interlocutorias en relación con el número reportado en el informe de estadística

mensual y los registros de los libros correspondientes y de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas.

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	20	20	20
Noviembre	12	12	12
Diciembre	13	13	13
Enero	08	08	08
Febrero	08	08	08
Marzo	20	20	20
Total	81	81	

Sentencias Interlocutorias.

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	02	02	02
Noviembre	02	02	02
Diciembre	00	00	00
Enero	05	05	05
Febrero	00	00	00
Marzo	15	15	--
Total	24	24	

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos

Asuntos recibidos	778
Asuntos concluidos	270
Pendientes de resolución definitiva	10
Sentencias Definitivas pronunciadas	81
Asuntos en trámite	3,127
Recurridos en apelación definitiva	01

Los anteriores datos fueron obtenidos del análisis de los libros revisados en la presente visita y los asuntos concluidos y en trámite, fueron proporcionados por el personal del Juzgado que se revisa.

V. Solicitud de Audiencias

De acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y no obstante la debida publicación que hubo para la presente visita, no se presentó personal

alguna ante la suscrita Visitadora a solicitar audiencia.

VI. Manifestaciones del Personal

Entrevistado el personal de la dependencia visitada en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes manifestaron lo siguiente: Yolanda Vargas González, que se solicita se adecúe el equipo de las pensiones electrónicas, ya que el sistema que se implementó en el juzgado es obsoleto e imposibilita la instalación del sistema de pensiones electrónicas.

VII. Observaciones Generales

En cada uno de los rubros que comprende la inspección, se hicieron las observaciones pertinentes.

En el acto de inicio de la visita, se procedió a entregar al Titular del Juzgado, el oficio CJ-406/2016, que ordenó remitirle el Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual, se le informa de las observaciones relevantes de que fue objeto con motivo de la visita inmediata anterior, manifestando el titular del Juzgado que dio instrucciones al personal para que se subsanen las observaciones detectadas en la visita inmediata anterior, siendo de destacar que, continúan dictándose sentencias definitivas e interlocutorias, y, algunos acuerdos, fuera de plazo legal.

Con lo anterior, siendo las dieciocho horas del día treinta de marzo del año dos mil dieciséis, se concluyó la Primera Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman el Juez y la Visitadora Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno más para la Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder del Titular del órgano visitado y uno mas para la Visitaduría Judicial General. Doy fe.

Licenciado Luis Alberto Zamora Contreras
Juez

**Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte
Visitadora Judicial**

La Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Juzgado Segundo de Primera
Instancia en Materia Civil
Distrito Judicial de
Río Grande

En Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, se constituyeron los Licenciados Esmeralda Nakasima Villafuerte y José María García de la Peña, Visitadores Judiciales, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en esta ciudad**, a fin de practicar la primera visita de inspección ordinaria, que comprende del primero de octubre de dos mil quince al treinta de marzo de dos mil dieciséis, conforme en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8°, 9°, 13° y 14° del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **licenciado Carlos Alberto Mata Rodríguez**, titular interino de la dependencia, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita este publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, informando el titular del juzgado que fue publicado con la debida oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular de la dependencia, los Licenciados: Graciela Sánchez Martínez, Ruperto Israel Rodríguez Reyes, Claudia Azucena Ballesteros Galindo y Édgar Javier Ríos Hernández. Del personal administrativo se encuentran: Berthilia Morales Fernández, Perla Rubí Báez Eufrazio, Ernestina Zapopan Leos Gómez y María del Socorro García Martínez.

No se encuentra presente Blanca Paloma González Palacios, secretaria taquimecanógrafa por haber presentado su renuncia.

I. Aspectos Administrativos.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

De su revisión resultó:

Total de audiencias programadas al día treinta de marzo:	160
De la visita anterior:	26
De esta visita:	134
Total de Audiencias celebradas	129
Total de audiencias diferidas	31
Audiencias programadas a celebrarse Posteriormente	36

La última audiencia que se tiene programada es para las once horas del día dieciséis de mayo del año en curso, en el expediente 61/2016. Se trajo a la vista el expediente, relativo al procedimiento no contencioso sobre información posesoria, ***** y se constató que, a foja 29 se contiene un auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, en el cual se señala la hora y fecha para llevar a cabo la audiencia de recepción de información testimonial. El expediente consta de 30 fojas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en la que la que la última audiencia programada era para las nueve horas con treinta minutos del día seis de noviembre de dos mil quince, relativa a la audiencia de recepción y desahogo de pruebas, dentro de los autos del expediente 582/2014, relativo al juicio ordinario civil, ***** se trajo a la vista el expediente y se constató que, a fojas 172 a 190 vuelta, obra agregada la constancia relativa al desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos. El expediente consta de 240 fojas.

En promedio se programan de una a dos audiencias diarias, iniciando la primera de ellas a las nueve horas con treinta minutos y la última a las trece horas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del Tribunal, obra la publicación de la Agenda diaria de

audiencias.

En cumplimiento a lo establecido por la fracción VIII del artículo 27 de la referida Ley, se constató que en la página oficial del Poder Judicial se publican con un plazo mínimo de una semana antes de su realización la agenda de audiencias del Juzgado.

2. Número de Servidores Públicos Adscritos al Juzgado

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
 02 Secretarios de Acuerdos y Trámite
 02 Actuarios
 03 Secretarías taquimecanógrafas
 01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de ellos son las que han quedado señaladas en el acta de la primera visita de inspección ordinaria de dos mil quince, en su caso, considerando los cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Del análisis del libro, se observa que el personal del juzgado registra como hora de entrada las ocho horas con treinta minutos y de salida a las dieciséis horas con treinta minutos, por lo que hace al de confianza, mientras que el sindicalizado registra un horario de las nueve a las quince horas, generalmente.

El último registro del treinta de marzo de dos mil dieciséis, corresponde a María del Socorro García Martínez, quien registra como hora de entrada las ocho horas con cincuenta y ocho minutos y de salida a las dieciséis horas con treinta minutos. En total se registran ocho personas (página 208).

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.

Licenciado Carlos Alberto Mata Rodríguez. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregados oficios 1111/2015 y 94/2016 de fechas cuatro de noviembre de dos mil quince y seis de febrero del año dos mil dieciséis, mediante los que solicita licencias, el primero del dieciocho al veinte de noviembre y el segundo de los días veinticuatro al

veintiséis de febrero. El expediente consta de 22 fojas.

Licenciada Graciela Sánchez Martínez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 171 fojas.

Licenciado Ruperto Israel Rodríguez Reyes. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 8 fojas.

Licenciada Claudia Azucena Ballesteros Galindo. Actuaría.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 30 fojas.

Licenciado Edgar Javier Ríos Hernández. Actuario.

Posterior a la vista inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 25 fojas.

Berthilia Morales Fernández. Secretaria Taquimecanógrafa.

Después de la vista de inspección anterior, no obra agregado documento alguno. El cual consta de 54 fojas.

Perla Rubí Báez Eufrazio. Secretaria Taquimecanógrafa.

Después de la vista de inspección anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 7 fojas.

Ernestina Zapopan Leos Gómez. Secretaria Taquimecanógrafa.

El expediente se integra con copias simples de acta de nacimiento y credencial para votar, oficio de fecha doce de octubre de dos mil quince, suscrito por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual le hace de su conocimiento que el Consejo de la Judicatura de Poder Judicial del Estado determinó cambiar su adscripción en su carácter de secretaria taquimecanógrafa a este Juzgado a partir del dieciséis de octubre del año dos mil quince. El expediente consta de 4 fojas.

María Del Socorro García Martínez. Auxiliar Administrativo.

Después de la vista de inspección anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 64 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Se da fe que al momento de llevarse a cabo esta visita, el local que ocupa la dependencia se aprecia orden y limpieza en las diversas áreas del Juzgado.

6. Orden de expedientes.

Se mantiene el orden en el archivo de los expedientes en el área destinada para ese efecto, advirtiéndose que los mismos se encuentran colocados por el año de su acuerdo en estantes metálicos.

En cumplimiento a lo establecido por la fracción XII del artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se constató que en la página oficial del Poder Judicial se cuenta con la aplicación necesaria para publicar la ubicación de los expedientes.

II. Revisión de Libros de Registro.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han recibido **trescientos treinta asuntos**, encontrándose pendiente de radicar un expediente correspondiente al folio 178, recibido el día veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, relativo al juicio ordinario civil, ***** (foja 48). Se trajo a la vista la promoción y anexos y se constató que a la vuelta de la primera foja de la demanda aparece la razón de la Oficialía de Partes el día indicado.

Se hace constar que en el juzgado no se registran los folios que se reciben de Oficialía de Partes en forma consecutiva si no que se continúan haciendo según el número de expediente que le corresponda incluso en aquellos asuntos en que se desecha o se previene que se corrija la demanda.

En uso de la voz el secretario de acuerdo y trámite manifestó que ello obedece a que como el nuevo sistema no genera expedientillos auxiliares, entonces de no asignarle número de expediente quedaría sin registrarse y sin consultarse.

2. Libro de valores.

Durante el período que comprende la presente visita, se registraron **veintinueve certificados de depósito**.

El de fecha más reciente corresponde al registro interno 14, expediente 413/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, en el que se consignó un certificado de depósito, folio X166000263-0, por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional), ***** (página 30). Se trajo a la vista el expediente, ***** , que consta de 151 fojas y en esta aparece un auto de fecha veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, en el que se tiene por recibido certificado de depósito X166000260-3 expedido con anterioridad, por lo que no son coincidentes con los datos asentados en el libro.

En uso de la voz el secretario de acuerdo y tramite manifestó que como del propio libro se puede advertir los últimos cuatro certificados fueron expedidos para el mismo consignante por lo que una vez que lo presente se acordara su recepción en autos, de lo que resulta que en el libro se registran desde que se solicitan.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió verificar el legajo de valores, con el siguiente resultado: que al momento de llevarse acabo esta inspección, no se detectó la falta de ninguno de los valores que aparecen anotados en el libro correspondiente a los meses comprendidos en el período de esta visita ordinaria, advirtiéndose que se encuentran debidamente glosados y ordenados conforme a la fecha en que se registran en el referido libro.

3. Libro de Medios de Auxilio Judicial.

a) Recibidos.

En el período que comprende esta visita, en el libro que para tal efecto se lleva en este juzgado, se asienta que se recibieron **sesenta y un medios para prestar auxilio judicial**, de ellos, cincuenta y uno corresponden a exhortos y diez a despachos.

El registro más reciente corresponde al exhorto 24/2016, derivado del expediente 142/2016, recibido el treinta de marzo del presente año, remitido por el Juez Sexto de Jurisdicción Concurrente del Distrito Judicial de Monterrey, Nuevo León, para que se lleve a cabo un emplazamiento (página 84). Se trajo a la vista el exhorto, derivado del expediente 142/2016 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil***** y se constató que obra volante de Oficialía de Partes recibido en la fecha indicada y a foja 3 obra el auto en donde se ordena Diligenciar en sus términos el presente exhorto, siendo coincidentes los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita, se han devuelto treinta y ocho medios de auxilio judicial, de los cuales veinticinco corresponden a exhortos diligenciados, seis sin diligenciar y siete despachos diligenciados.

b) Librados.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que para tal efecto se lleva en este juzgado, se asienta que fueron librados **veintisiete medios de auxilio judicial.**

El registro de fecha más reciente corresponde al exhorto número 13/2016, ordenado por acuerdo del día dieciocho de marzo del dos mil dieciséis, y enviado el treinta del mismo mes, dentro de los autos del expediente 1027/2015, dirigido al Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Sabinas, con residencia en la ciudad de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para girar oficio (página 52). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, ***** y se constata que entre la foja 75 a la 79, obra agregado el referido exhorto, de lo que resulta que los datos son coincidentes con lo asentado en el libro. El expediente consta de 79 fojas.

En el período que comprende esta visita, se han devuelto diez medios de auxilio judicial, todos siendo diez diligenciados.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial licenciado José María García de la Peña.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas

Posterior a la visita inmediata anterior, **se registraron cincuenta y cinco asuntos citados para sentencia definitiva.**

El registro más reciente corresponde al expediente 1027/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, *****, citado el día dieciocho de marzo del año en curso, mismo que se encuentra pendiente de resolución, dentro del plazo legal (página 84). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 79 fojas y en las fojas 73 y 74, obra un auto de fecha dieciocho de marzo del año en curso, en el que se cita a las partes para pronunciar la resolución correspondiente; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, **se pronunciaron cincuenta y seis sentencias definitivas.**

La más reciente, conforme a su fecha y número corresponde al expediente 858/2015, relativo a Juicio Especial Hipotecario, *****, citado el día diecisiete de marzo del año en curso y con resolución de fecha treinta de los corrientes (página 84). Se trajo a la vista el expediente que consta de 81 fojas, y en las fojas 77 y 78, aparece la diligencia de fecha diecisiete de marzo del presente año, en el que se cita para resolución Definitiva, y a fojas 79 a la 81, aparece dictada la sentencia de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los asuntos resueltos en el período, todas las resoluciones se pronunciaron dentro de los plazos legales.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran dos asuntos pendientes de resolución dentro de plazo legal, siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	Fecha citación
117/2012	Sucesorio Intestamentario	17-03-2016
1027/2015	Ejecutivo Mercantil	18-03-2016

De lo anterior, se obtuvieron los siguientes datos:

Citados en el período	55
Pendientes a visita inmediata anterior	03
Sentencias pronunciadas en el período	56
Pendientes de resolución definitiva	02

Al tenor de lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX de la ley de acceso a la Información Pública y Protección d Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó si electrónicamente en la página de Internet del Poder Judicial se encuentran publicadas o no las sentencias que han causado ejecutoria en su versión publica, para lo cual una vez que se allegó a dicha página se corrobora que en el período que comprende la presente visita, **se publicaron veinte sentencias definitivas.**

b) Sentencias Interlocutorias.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **treinta y cinco asuntos citados para Sentencia Interlocutoria.**

El registro más reciente corresponde al expediente 91/2016, relativo al juicio Ordinario Civil, *****, licenciado José Juan Castañón González, Notario Público número cinco con ejercicio en Sabinas, Coahuila, *****, Notario público número cinco con ejercicio en Acuña, Coahuila, Administrador Local de la Oficina del Registro Público de esta ciudad y Administrador Local de la Oficina del Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Acuña, Coahuila, citado el veintinueve de marzo del año en curso y pendiente de pronunciar resolución (página 46). Se trajo a la vista el expediente que consta de 871 fojas, y en la última, aparece el auto en el que se cita para resolución Interlocutoria; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Conforme al Libro, durante el período **se pronunciaron treinta y tres interlocutorias.**

La más reciente conforme a su fecha y número corresponde al expediente 913/2009, relativo al juicio Ordinario Civil*****, citado el día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis con resolución de fecha veintinueve de marzo del año en curso (página 46). Se

trajo a la vista el expediente de que consta de 1521 fojas, y en la foja 1517, aparece el auto de fecha diecisiete de marzo del año en curso en el que se cita para resolución interlocutoria; y de la foja 1518 a la 1521 aparece dictada la sentencia de fecha veintinueve de marzo del presente año; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los asuntos citados y resueltos en el período, las sentencias se pronunciaron dentro de los plazos legales.

De lo anterior, se obtuvieron los siguientes datos:

Citados en el período de la visita	35
Pendientes a visita inmediata anterior	00
Sentencias pronunciadas en el período	33
Pendientes resolución interlocutoria	02

Lo anterior fue analizado y verificado por la visitadora judicial licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte.

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, no se ha recibido mobiliario alguno (foja 19).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar.

En el apartado correspondiente a los asuntos que son competencia de la Sala Colegiada Civil y Familiar, posterior a la visita inmediata anterior, **se registraron nueve expedientes.**

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 622/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, *****, siendo la resolución recurrida la sentencia definitiva de fecha primero de marzo de dos mil dieciséis, admitida mediante proveído de fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciséis (foja 26). Se

trajo a la vista el expediente y el cuaderno de apelación, el primero que consta de 144 fojas y el segundo de 15 y en aquel en la 122 aparece la resolución impugnada y en el último en la 14, el proveído en que se admite el recurso y se ordena su tramitación; resultando coincidente en los datos asentados en el libro.

A la fecha aparecen dos asuntos pendientes de remisión al Tribunal de Alzada, siendo los correspondientes al expediente 582/2014 y el que ya se ha hecho referencia.

Durante el período que comprende esta visita, se han devuelto tres expedientes por el Tribunal de Alzada, de los cuales en uno fue confirmada la resolución impugnada y en dos fue revocada.

b) Tribunal Distrital.

Por lo que respecta al apartado correspondiente a las apelaciones cuya competencia es del Cuarto Tribunal Distrital, **aparece un registro.**

Correspondiente al expediente 991/2015, relativo al juicio ordinario civil, *****, siendo la resolución recurrida la sentencia interlocutoria de fecha veintidós de enero del año en curso, admitida mediante proveído de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciséis (foja 60). **Apareciendo en el apartado de observaciones la constancia de que se dejó sin efecto la admisión del recurso en auto del catorce de marzo de dos mil dieciséis.** Se trajo a la vista el expediente y el cuaderno auxiliar de apelación que constan de 383 fojas y 18 fojas respectivamente, advirtiéndose que en el cuaderno de apelación a foja 18 aparece el proveído de fecha catorce de marzo de dos mil dieciséis mediante el cual **se regulariza el procedimiento, dejando sin efecto el auto de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciséis** mediante el cual fue admitido el recurso y el auto de fecha dos de marzo del año en curso, mediante el cual se dieron por concluidas las actuaciones del cuaderno de apelación y se ordenó notificar a las partes para continuar el recurso ante el Honorable Cuarto Tribunal Distrital, en virtud de haber omitido notificar personalmente la resolución recurrida a los diversos codemandados Director del Registro Público de esta ciudad y Director de Notarías en el Estado, ordenado dicha notificación y reservando el acuerdo respectivo al recurso de apelación y contestación de agravios, una vez que transcurra el plazo para impugnar la sentencia interlocutoria de fecha veintidós de enero del año en curso.

En el período no se han recibido resoluciones de segunda instancia.

c) Quejas.

En el apartado correspondiente a **recursos de queja** no aparece registro (foja 111).

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Indirectos.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **siete registros.**

El asiento de la fecha más reciente corresponde al Juicio de Amparo número 187/2016, relativo al expediente 260/2014, tramitado ante el Juzgado Tercero de Distrito, *****, en el cual se rindió el informe previo mediante oficios 315/2016 y 321/2016, de fechas treinta de marzo de dos mil dieciséis (foja 123. Se trajo a la vista el expediente que consta de 347 fojas, relativo al juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, *****, y a fojas 267 y 345, aparecen los autos en los que se tiene por recibidos los oficios del Juez de Distrito y se ordena rendir los informes previo y justificado; encontrándose pendiente de rendir el informe justificado dentro del término legal, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende esta revisión se recibieron dos ejecutorias, en las cuales en ambas se sobresee el amparo.

b) Amparos directos.

En el período que comprende la presente visita, aparecen anotados **cuatro amparos directos.**

El último registro corresponde a los autos del expediente 1001/2015, tramitado ante el Tribunal Colegiado del Octavo Circuito, ***** rindiéndose el informe justificado en fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciséis (foja 81).

Se trajo a la vista el cuaderno de amparo, que consta de 30 fojas y de cuyos datos se obtiene que corresponde al juicio Ejecutivo Mercantil, ***** y a fojas 26 y 27, aparece el proveído de fecha quince de marzo del año en curso, en que se tuvo por presentada la demanda de amparo y se ordena su tramitación; en la foja 30, aparece el informe justificado; sin que a la fecha obre el oficio de recepción por parte del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, coincidiendo con los datos en el libro.

En el libro aparece una ejecutoria, en la cual se niega el amparo.

8. Libro Auxiliar.

En el período que comprende la visita se asientan **tres registros**.

El de fecha más reciente corresponde al 50/2015-A, formado por acuerdo del veinte de octubre del año en curso, con en relación al oficio 26436/LMRT, de fecha catorce de octubre de dos mil quince*****, en la que solicita informe justificado (página 101). Se trajo a la vista el expedientillo, el cual consta de 21 fojas y en la foja 14, aparece el auto de la fecha indicada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Interrogado el titular del juzgado sobre la razón por la cual en lo que va del presente año no se ha generado ningún expedientillo auxiliar manifestó: que el motivo por el cual no se ha generado ningún expedientillo es debido a que el sistema no permite generarlo, cabe aclarar que el personal encargado de sistemas, así nos lo hicieron ver, por otra parte el sistema no es explícito en sus funciones, asimismo no es intuitivo con información que se maneja en el juzgado para estos casos, además no se realizó por parte de los implementadores del sistema capacitación formal alguna y personalizada con los operadores del sistema, finalmente se dejó de realizar un manual de operaciones para estos casos, de ahí que no se haya generado expedientillo alguno, pues además de la imposibilidad propia del sistema no se contó con capacitación o instrucción alguna para manipular el dato en comento.

Por otra parte, se propone que desde el sistema o la Oficialía Común de Partes se nos proporcione un folio exclusivo para agregar acuerdos respecto de promociones irregulares, dado que como se encuentra el

sistema el acuerdo de la promoción irregular debe de ser agregado al expediente, presentándose con ello inconvenientes al momento de realizar la consulta del expediente de que se trate.

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión de este libro, se pusieron a la vista dos libros, de ellos, se recurrió al último expediente registrado que corresponde al 164/2016, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, ***** se buscó en el libro, en la letra "H", a foja 52, aparece como último registro el del expediente mencionado, con tipo de juicio y el nombre del actor; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Por lo anterior se concluye que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

Durante el período que comprende la visita se realizaron **nueve remisiones**, siendo los siguientes:

Oficio	Fecha	Expedientes
1192/2015	18/11/2015	99
1193/2015	18/11/2015	13
1329/2015	18/12/2015	35
1330/2015	18/12/2015	105
69/2016	26/01/2016	23
70/2016	26/01/2016	16
76/2016	27/01/2016	23
228/2016	07/03/2016	253
282/2016	16/03/2016	499
	Total	1,066

En total se remitieron al Archivo Regional para archivo provisional y definitivo **mil sesenta y seis expedientes**.

En cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, la Visitaduría Judicial General comunica al Titular del Juzgado y demás personal que dará seguimiento e informará oportunamente de las remisiones que se hagan al archivo, por lo que la depuración del mismo deberá ser permanente, dándose cuenta particular de lo anterior al propio Consejo de la Judicatura para que determine lo conducente.

11. Libro de Actuarios

En el período que comprende la presente visita, se practicaron **novecientas cuarenta y cuatro** diligencias fuera del local del Juzgado.

Por lo que hace al libro asignado a la licenciada Claudia Azucena Ballesteros Galindo, en que aparece que ha practicado quinientas cuarenta y seis diligencia, la última registrada fue la recibida el veintinueve de marzo del año en curso, relativo al expediente 146/2016, siendo el auto a diligenciar de fecha once y dieciocho de marzo del año en curso, en el fraccionamiento Palmas II, habiéndose practicado el mismo día de su recepción y devuelto el día treinta (página 111).

Se trajo a la vista el expediente 146/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil ***** que consta de 10 fojas y en esta última, obra agregada el acta judicial de la fecha y en el domicilio indicado; coincidiendo con los datos señalados en el libro.

En el libro asignado al Licenciado Édgar Javier Ríos Hernández, en que aparece que ha practicado trescientas noventa y ocho diligencias, siendo la última la recibida el treinta de marzo del presente año, relativo al expediente 155/2016 siendo el auto a diligenciar de fecha catorce de marzo del dos mil dieciséis, en callejón Santiago Martínez, practicada y devuelta el mismo día de su recepción (página93). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio ordinario civil, ***** , que consta de 19 fojas y en esta ultima aparece el acta judicial en la fecha y domicilio indicados; coincidiendo con los datos señalados en el libro.

En la libreta de registro de las diligencias actuariales practicadas dentro del local del Juzgado, durante el período que comprende la visita, se han realizado un mil ochenta y seis.

12. Libro de promociones recibidas

Posterior a la visita inmediata anterior, y en virtud de haberse agotado el libro anterior, se aperturó uno nuevo y, durante el período que comprende la visita, se han recibido **un mil cuatrocientos veintiocho promociones**.

El último registro corresponde al recibido el día treinta de marzo del año en curso, relacionado con el expediente 166/2015, *****; se trajo el expediente a la vista y se constató que refiere a Juicio Ordinario Civil, *****, y al verificar el expediente, se encontró en su interior, la promoción antes mencionada con un sello de recibido del juzgado en la fecha indicada, pendiente de acordar; el expediente consta de 600 fojas.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Posterior a la visita inmediata anterior, y en virtud de haberse agotado el libro anterior, se abrió un nuevo y, en el período que comprende esta visita, se han facilitado para consulta **tres mil setecientos quince expedientes.**

El último registro, corresponde al efectuado el día treinta de marzo del año en curso, en que fue facilitado el expediente 119/2016 ***** quien se identificó con cédula profesional (página 174). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, ***** y se constató que a fojas 13 y 14, obra un auto de fecha veintiséis de febrero del año en curso, en el que resulta que dicho solicitante se encuentra autorizado para oír y recibir notificaciones, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 19 fojas.

III. Funcionamiento del Juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados del juzgado se encuentran publicadas las listas de los negocios acordados o resueltos en el día.

En la lista correspondiente al día treinta de marzo del año en curso, se publicaron un total de diecisiete acuerdos, encontrándose listado el expediente número 71/2016, correspondiente al Juicio Ejecutivo Mercantil, *****. Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 13, contiene el proveído de la

fecha indicada, mediante el cual se le tiene a la parte actora por desistiéndose de la demanda y de la acción y se ordena archivar el expediente.

En el período que comprende esta visita se han dictado los siguientes acuerdos:

Mes	acuerdos
Octubre	806
Noviembre	666
Diciembre	545
Enero	480
Febrero	1,357
Marzo	467
Total	4,321

De lo anterior se obtiene que se han pronunciado **cuatro mil trescientos veintiún acuerdos** y si en el lapso que ha transcurrido entre la visita anterior y esta visita han sido ciento once días, se obtiene que se publican un promedio de treinta y ocho acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.

Se continúa empleando el sistema desde la fecha de su instalación, como se instruyó por el personal de Recursos Financieros; asimismo, se remite el informe de los certificados de depósito expedidos cuando se expiden y se endosan, así como también se capturan los datos de los que se entregan a los beneficiarios y los que se reciben.

Para la verificación del Sistema Integral de Impartición de Justicia se seleccionaron al azar los expedientes siguientes:

Expediente 1002/2015, relativo al juicio ejecutivo mercantil, *****, en el que obra el acuerdo de fecha nueve de marzo del año en curso.

Expediente 413/2014, relativo al juicio ejecutivo mercantil, *****, en el que obra acuerdo de fecha veintinueve de marzo de dos mil dieciséis.

Expediente 343/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, *****, en el que obra el acuerdo de fecha quince de marzo de dos mil dieciséis.

Se procedió a buscar en el sistema y aparecen electrónicamente los acuerdos señalados.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial licenciado José María García de la Peña.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados al azar de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1. Expediente 715/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, ***.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, en fecha diez de julio de dos mil quince y por auto de fecha catorce del mismo mes y año, se ordenó formar el expediente y su registro; se tuvo por demandando en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa a la parte demandada en la vía y forma propuestas; dando al auto efecto de mandamiento en forma y requerir a la demandada el pago de las prestaciones y de no hacerlo embargarle bienes de su propiedad y hecho el embargo proceder a su emplazamiento. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el once de agosto del dos mil quince. El dieciocho de agosto, a petición del actor se autorizó al actuario adscrito para efecto de embargo de bienes propiedad de la demandada; obra agregado el oficio al Comisario de Seguridad Pública Municipal y la diligencia actuarial practicada. Por auto del nueve de septiembre se tuvo al actor por designando depositario judicial y domicilio para tal efecto; se autorizó al Actuario adscrito para efecto de requerir a la demandada la entrega de los bienes embargados. El veintiuno de octubre de dos mil quince, a solicitud del actor se declaró precluido el derecho procesal de la demandada para contestar la demanda, ordenando que las subsecuentes notificaciones se hicieran conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales; admitió las pruebas de la actora las que declaró desahogadas dada su naturaleza y pasó al período de alegatos para que formularan los de su

intención. El dieciocho de noviembre del dos mil quince, a petición del actor, se citó a las partes para oír la sentencia definitiva, la que fue pronunciada el veintisiete de noviembre del dos mil quince, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. Todos los acuerdos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 33 fojas.

2. Expediente 831/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, ***.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, en fecha veintiséis de agosto de dos mil quince, y por auto de fecha veintiocho del mismo mes y año, con lo recibido, se ordenó formar el expediente y su registro; tuvo por demandando en la vía ordinaria civil a la demandada; ordenando su emplazamiento; la diligencia se llevó a cabo el ocho de septiembre del mismo año; obra agregada la constancia del cómputo para la contestación de la demanda. Mediante proveído de fecha primero de octubre del dos mil quince, se decretó la rebeldía procesal de la parte demandada, así mismo se señaló fecha para la celebración de la audiencia previa de conciliación y depuración la que se llevó a cabo el día veintidós de octubre del dos mil quince, obran agregadas las diligencias actuariales practicadas. Mediante proveído de fecha dieciocho de noviembre del dos mil quince, se procedió a la admisión de las pruebas ofrecidas, señalándose las diez horas del día nueve de diciembre del dos mil quince, para que tuviera verificativo la celebración de la misma, actuación que se llevó a cabo en la fecha referida con anterioridad, en su oportunidad se concedió a las partes el plazo de cinco días para que formularan sus conclusiones, sin que lo hubiesen realizado las partes. Por auto de fecha siete de enero del año en curso a petición de la actora se citó a las partes para oír la sentencia definitiva, la cual que fue pronunciada el diecinueve del mismo mes y año condenando a la parte demandada de las prestaciones que la parte actora le reclamó en este juicio. Obra constancia de notificación a la actora de la resolución pronunciada. La anterior es la última actuación. Todos los acuerdos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 113 fojas.

3. Expediente 795/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, ***.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, en fecha seis de agosto de dos mil quince, y por auto de fecha diez del mismo mes y año, con lo recibido, se ordenó formar el expediente y su registro; tuvo por demandando en la vía ordinaria civil a la demandada; ordenando su

emplazamiento; la diligencia se llevó a cabo el veintiséis de agosto del mismo año, obra constancia secretarial del cómputo para la contestación de la demanda, mediante proveído de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil quince, se decretó la rebeldía procesal de la parte demandada, así mismo se señaló fecha para la celebración de la audiencia previa de conciliación y depuración la que se llevó a cabo el día ocho de octubre del dos mil quince; por auto del diez de noviembre de dos mil quince, se resolvió sobre las pruebas ofrecidas dentro del presente juicio, señalándose las diez horas del día dos de diciembre del dos mil quince, obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. El dos de diciembre del mismo año, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, en su oportunidad se concedió a las partes el plazo de cinco días para que formularan sus conclusiones, sin que lo hubiesen realizado las partes; mediante escrito de fecha quince de diciembre del dos mil quince, la parte actora solicito se dicte sentencia definitiva, solicitud que fue proveída en fecha diecisiete del mismo mes y año y en fecha diecinueve de enero del dos mil dieciséis, se resolvió en definitiva el presente procedimiento, condenando a la parte demandada, de las prestaciones que la parte actora le reclamo en este juicio. Obra constancias de notificaciones. La anterior es la última actuación. Todos los acuerdos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 105 fojas.

4. Expediente 1002/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil***.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, en fecha diez de noviembre de dos mil quince y por auto del doce siguiente se ordenó formar el expediente y su registro; se tuvo por demandando en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa a la parte demandada en la vía y forma propuestas; dando al auto efecto de mandamiento en forma y requerir a la demandada el pago de las prestaciones y de no hacerlo embargarle bienes de su propiedad y hecho el embargo proceder a su emplazamiento. La diligencia se llevó a cabo el diecinueve de noviembre del dos mil quince. En fecha siete de diciembre, se tuvo a las partes demandadas por contestando la instaurada en su contra y por oponiendo las excepciones respectivas, así como señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Por auto del quince de diciembre del año próximo pasado, se tuvo a la actora desahogando la vista ordenada en autos y se procedió a la admisión de las pruebas, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día veintiuno de enero para el desahogo de las mismas. El veintiuno de enero del año en curso se procedió al desahogo de las pruebas admitidas, y en

fecha veintisiete de enero se tuvo a la actora formulando los alegatos de su intención y los de la parte demandada fueron presentados en veintinueve del mismo mes y año. Por auto de fecha quince de febrero a petición del actor, se citó a las partes para oír sentencia definitiva la que fue pronunciada el veinticinco de febrero, siendo condenatoria. Por auto de fecha nueve de marzo del año en curso se tuvo a la demandada exhibiendo certificado de depósito a favor del actor, obra constancias de las notificaciones practicadas en autos. El veintinueve de marzo del año en curso, se tuvo al actor por presentado, ordenando que una vez que desahogara la vista ordenada en auto de fecha nueve de los corrientes se proveería lo conducente. La anterior es la última actuación. Todos los acuerdos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 82 fojas.

5. Expediente 855/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, ***.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, en fecha cuatro de septiembre de dos mil quince y por auto del ocho siguiente, se ordenó formar el expediente y su registro; se tuvo por demandando en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa a la parte demandada en la vía y forma propuestas; dando al auto efecto de mandamiento en forma y requerir a la demandada el pago de las prestaciones y de no hacerlo embargarle bienes de su propiedad y hecho el embargo proceder a su emplazamiento. La diligencia se llevó a cabo el veinticuatro de septiembre del dos mil quince. El quince de octubre del dos mil quince, a petición del actor se declaró precluido el derecho procesal de la demandada para contestar la demanda, ordenando que las subsecuentes notificaciones se hicieran conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales; admitió las pruebas de la actora las que declaró desahogadas dada su naturaleza y señaló día y hora para el desahogo de la confesional admitida. Por auto del veintidós de octubre, se tuvo al actor por desistiéndose en su perjuicio de la prueba confesional admitida, en su oportunidad se pasó al período de alegatos para que formularan los de su intención. El cinco de noviembre de dos mil quince, a petición del actor, se citó a las partes para oír la sentencia definitiva, la que fue pronunciada el once del mismo mes y año, siendo condenatoria. Por auto de fecha diez de febrero del año en curso a petición del actor, se autorizó al Actuario adscrito para efecto de embargar bienes propiedad de la demandada. La anterior es la última actuación. Todos los acuerdos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 27 fojas.

6. Expediente 843/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil***.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, en fecha primero de septiembre de dos mil quince, y por auto del cuatro del mismo mes y año, con lo recibido, se ordenó formar el expediente y su registro; tuvo por demandando en la vía ordinaria civil a la demandada; ordenando su emplazamiento; la diligencia se llevó a cabo el quince de septiembre del mismo año, obra constancia secretarial del cómputo para la contestación de la demanda, mediante proveído de fecha nueve de octubre del dos mil quince, se decretó la rebeldía procesal de la parte demandada, así mismo se señaló fecha para la celebración de la audiencia previa de conciliación y depuración la que se llevó a cabo el día veintiséis de octubre del dos mil quince; por auto del cuatro de noviembre de dos mil quince, se tuvo al actor ofreciendo las pruebas de su admisión y en fecha diez de noviembre del mismo año, resolvió sobre las pruebas ofrecidas dentro del presente juicio, señalándose las doce horas con treinta minutos del día nueve de diciembre del dos mil quince, obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. El nueve de diciembre del mismo año, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, en su oportunidad se concedió a las partes el plazo de cinco días para que formularan sus conclusiones, haciendo las propias el actor y por auto de fecha once de enero del año en curso, la parte actora solicitó se dicte la sentencia definitiva, y en fecha veintinueve de enero del dos mil dieciséis, se resolvió en definitiva el presente procedimiento, condenando a la parte demandada de las prestaciones que la parte actora le reclamo en este juicio. Obra constancias de notificaciones. Por auto del tres de los corrientes, a petición del actor se declaró la ejecutoriedad de la sentencia pronunciada, y se requirió a la demandada para el cumplimiento voluntario de la misma. El dieciocho de marzo del año en curso se tuvo al actor promoviendo incidente de gastos y costas. La anterior es la última actuación. Todos los acuerdos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 101 fojas.

7. Expediente 977/2015, relativo al Juicio Especial Hipotecario, ***.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, en fecha veintidós de octubre de dos mil quince y por auto del veintisiete siguiente, se ordenó formar el expediente y su registro; se tuvo por demandando en la vía especial hipotecaria a la parte demandada en la vía y forma propuestas; se le concedió un plazo de cinco días para la contestación de la misma, requiriendo al

demandada para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial de la finca hipotecada, se ordenó girar oficio al Registro Público de la Propiedad para la inscripción preventiva de la misma y se tuvo al actor señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se practicó el veinte de noviembre de dos mil quince. Por auto de fecha siete de diciembre del mismo año, a solicitud del actor se declaró precluido el derecho procesal de la demandada para contestar la demanda, ordenando que las subsecuentes notificaciones se hicieran conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales; admitió las pruebas de la actora las que declaró desahogadas dada su naturaleza en su oportunidad se citó a las partes para oír la sentencia definitiva, la que fue pronunciada el catorce de diciembre del año próximo pasado, siendo absolutoria. El veintisiete de enero del año en curso, a petición del actor, se declaró la ejecutoriedad de la sentencia pronunciada en su oportunidad se autorizó la devolución de los documentos exhibidos en autos. La anterior es la última actuación. Todos los acuerdos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 90 fojas

8. Expediente 381/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, ***.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, en fecha veintiuno de abril de dos mil quince y por auto de fecha veintidós siguiente, se ordenó formar el expediente y su registro; se tuvo por demandando en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa a la parte demandada en la vía y forma propuestas; dando al auto efecto de mandamiento en forma y requerir a la demandada el pago de las prestaciones y de no hacerlo embargarle bienes de su propiedad y hecho el embargo proceder a su emplazamiento. La diligencia se llevó a cabo el siete de mayo del dos mil quince. El ocho de junio, a solicitud del actor se declaró precluido el derecho procesal de la demandada para contestar la demanda, ordenando que las subsecuentes notificaciones se hicieran conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales; se requirió a la demanda para que en el plazo de tres días haga entrega de los bienes embargados en autos, con los apercibimientos de ley. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. El veintidós de octubre del mismo año, se concedió a las partes el plazo de dos días para los alegatos respectivos, y por auto de fecha dieciocho de noviembre del mismo año se citó a las partes para oír la sentencia definitiva la que fue pronunciada el veintisiete de noviembre del mismo año, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. Todos los acuerdos, incluyendo los no

descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 37 fojas.

9. Expediente 858/2015, relativo al Juicio Especial Hipotecario***.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, en fecha cuatro de septiembre de dos mil quince y por auto del ocho siguiente, se ordenó formar el expediente y su registro; se tuvo por demandando en la vía especial hipotecaria a la parte demandada en la vía y forma propuestas; se le concedió un plazo de cinco días para la contestación de la misma, requiriendo al demandada para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial de la finca hipotecada, se ordenó girar oficio al Registro Público de la Propiedad para la inscripción preventiva de la misma y se tuvo al actor señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se practicó el veintinueve de enero de dos mil dieciséis. Por auto de fecha diecisiete de febrero del mismo año, a solicitud del actor se declaró precluido el derecho procesal de la demandada para contestar la demanda, ordenando que las subsecuentes notificaciones se hicieran conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales; admitió las pruebas de la actora las que declaró desahogadas dada su naturaleza y se señaló día y hora para las admitidas. El diecisiete de los corrientes se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, en su oportunidad se citó a las partes para oír la sentencia definitiva, la que fue pronunciada el treinta de marzo del año en curso, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. Todos los acuerdos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 81 fojas

10. Expediente 796/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, *****

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, en fecha seis de agosto de dos mil quince, y por auto del diez siguiente, con lo recibido, se ordenó formar el expediente y su registro; tuvo por demandando en la vía ordinaria civil a la demandada; ordenando su emplazamiento; la diligencia se llevó a cabo el veintiuno y veinticuatro de agosto del mismo año, mediante proveído de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil quince, se decretó la rebeldía procesal de la parte demandada, ordenando que las subsecuentes notificaciones se practiquen en la tabla de avisos del Juzgado, así mismo se señaló fecha para la celebración de la audiencia previa de conciliación y depuración la que se llevó a cabo el día dieciséis de octubre del dos mil quince; obran constancias de las

notificaciones practicadas en autos. Por auto de fecha doce de noviembre de dos mil quince, se resolvió sobre las pruebas ofrecidas dentro del presente juicio, señalándose las nueve horas con treinta minutos del día trece de enero del año en curso, para que tuviera verificativo la celebración de la misma, actuación que se llevó a cabo en la fecha referida con anterioridad, concediéndose a las partes, el plazo de cinco días para que formularan sus conclusiones, sin que lo hubiesen realizado las partes; por auto de fecha veintinueve de enero, la parte actora solicitó se dicte sentencia definitiva, la que fue pronunciada el dieciséis de febrero del año en curso, se resolvió en definitiva el presente procedimiento, condenando a la parte demandada, de las prestaciones que la parte actora le reclamo en este juicio. Obra constancias de notificaciones. La anterior es la última actuación. Todos los acuerdos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 134 fojas.

Lo anterior fue analizado y verificado por la visitadora judicial licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe Mensual y Anual.

No fue posible verificar que las estadísticas tanto ordinaria como de acceso a la información pública estuvieran ingresadas a la página de poder judicial del Estado toda vez que no se pudo acceder a la página por la falta de internet.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial licenciado José María García de la Peña.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	Anterior a visita: 00 Posterior a visita:07	Anterior a visita: 00 Posterior a visita:07	07
Noviembre	14	14	14

Diciembre	10	10	10
Enero	11	11	11
Febrero	09	09	08
Marzo	05	05	--
total del periodo	56	56	

Respecto a la discrepancia del mes de febrero con los datos estadísticos, si bien coincide libro y legajo, informó la Secretaria de Acuerdo y Trámite, ya que se citaron tres asuntos mercantiles y se dictaron tres, pero en la estadística se ingresaron dos asuntos, por lo que se omitió el reporte de un expediente.

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	Anterior a visita: 00 Posterior a visita:05	Anterior a visita: 00 Posterior a visita:05	05
Noviembre	03	03	03
Diciembre	05	05	05
Enero	06	06	05
Febrero	08	08	07
Marzo	06	06	--
Total periodo	33	33	

Lo anterior fue analizado y verificado por la visitadora judicial licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	330
Asuntos concluidos	675
Sentencias Pronunciadas	56
Pendientes de resolución definitiva	02
Asuntos en trámite	1586
Recurridos en apelación definitiva	09

Los asuntos concluidos y en trámite fueron datos proporcionados por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Juzgado.

V. Solicitud de Audiencias.

De acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiendo sido publicada la presente visita con la debida oportunidad, durante el tiempo que duró la misma, no se presentó persona alguna a efectuar quejas o denuncias.

VI. Manifestaciones del Personal

Entrevistado el personal de la dependencia visitada en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes no desearon hacer manifestación alguna.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial licenciado José María García de la Peña.

VII. Observaciones Generales

Las observaciones se hicieron en cada uno de los rubros que fueron analizados.

En el acto de inicio de la visita, se procedió a entregar al Titular del Juzgado, el oficio CJ-0405/2016, que ordenó remitirle el Consejo de la Judicatura, mediante el cual se le informa las observaciones relevantes de que fue objeto con motivo de la visita inmediata anterior, haciéndose constar que durante el tiempo que duró la inspección no se detectó la reincidencia en algunas irregularidades.

Siendo las quince horas del día treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, se concluye la primera Visita de Inspección Ordinaria del presente año judicial, de la que se levanta acta por cuadruplicado, que firman el Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno más para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro que queda en poder del titular del órgano visitado, y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciado Carlos Alberto Mata Rodríguez
Juez**

**Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte.
Visitadora Judicial**

**Licenciad José María García de la Peña.
Visitador Judicial**

La Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



Juzgado Segundo de Primera
Instancia en Materia Penal
Distrito Judicial de
Río Grande

En Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día miércoles treinta de marzo del año dos mil dieciséis, se constituyeron los licenciados María Angélica Girón García y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en esta ciudad**, a fin de realizar la primera visita de inspección ordinaria, la cual comprende del día treinta de septiembre de dos mil quince al veintinueve de marzo del dos mil dieciséis. Para tal fin, y con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, estando presente la **licenciada Karina Martínez Jiménez**, titular del Juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección se haya colocado en los estrados del órgano visitado con la anticipación debida, en los términos del último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo cual efectivamente fue llevado a cabo, manifestando la titular del juzgado haberlo publicado con la debida oportunidad.

Por otra parte, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del mencionado Reglamento, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que a las nueve horas del día en que se actúa se encuentran presentes además de la titular, los licenciados: María Alejandra Cruz Martínez Grande, Víctor Manuel Reyes Caldera, Antonio Martínez Márquez, Verónica Ayineli Castellón Espinosa y Mará Guadalupe Correa García Del personal administrativo se encuentran, Héctor Romero Garza, Julissa Barrón Martínez, Gabriel Ernesto Martínez Flores, Norma Haydeé Sarmiento Tarin, Sonia Del Valle Esquivel, Gabriel Soto Silva y Luis Gabriel Soto Balderas.

Durante el periodo que comprende la visita hubo cambios del personal que labora en este Juzgado, fue designada la licenciada Karina Martínez Jiménez, como titular del juzgado, los Licenciados Víctor Manuel Reyes Caldera, Mará Guadalupe Correa García, del personal administrativo se readscribió a Gabriel Ernesto Martínez Flores, Norma Haydeé Sarmiento Tarin, Sonia Del Valle Esquivel, y a Luis Gabriel Soto Balderas, quienes se encontraban adscritos al Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Penal, con excepción de Gabriel Ernesto Martínez Flores, quien laboraba en el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal Especializado en Narcomenudeo, con motivo de la

supresión de dichos juzgados y la creación del nuevo Juzgado del Sistema Penal Acusatorio-Oral.

No se encuentra presente Mará Candelaria Hernández Saucillo, porque fue reasignada al Juzgado deL Sistema Penal Acusatorio-Oral.

I. Aspectos Administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo

El juzgado cuenta con una agenda para el control de las audiencias y, de su revisión resultó lo siguiente:

Total de Audiencias programadas al día 29 de marzo de 2016	252
De la visita anterior:	17
De esta visita:	235
 Total de Audiencias desahogadas	 208
Total de Audiencias diferidas	44
 Audiencias programadas a celebrarse posteriormente	 55

La última audiencia que se tiene programada es para las diez horas del día tres de noviembre de dos mil quince, en los autos del expediente 41/2016, relativo al desahogo de la audiencia final. Se trajo a la vista el expediente que, por el delito de Lesiones gravísimas que ponen en peligro de muerte y que se instruye a ***** y se constató que a foja 198 última, obra el auto de fecha dieciséis de marzo del año en curso del presente año, en que se señala día y hora para el desahogo de la audiencia mencionada; coincidiendo el registro en la agenda de audiencias con lo indicado en el mencionado acuerdo.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, respecto al desahogo de la audiencia final para las diez horas del día tres de noviembre del año dos mil quince, en los autos del expediente 171/2014, que por el delito de robo en su modalidad agravante recaído en autopartes, se instruyó a ***** Se trajo el expediente, y se constató que a foja 107, obra constancia del no desahogo de la diligencia el día y hora señalado. El expediente consta de fojas.

En promedio, se programan tres audiencias diarias, iniciando la primera de ellas a las diez horas y la última a las catorce horas.

Durante el período que comprende la visita, el Consejo de la Judicatura del Estado determinó mediante Acuerdo la supresión del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Penal y, otorgó competencia a éste juzgado de conocer los asuntos. De la revisión de la agenda del juzgado suprimido resultó que, de los meses de octubre de dos mil quince al veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, se llevaron a cabo **doscientas treinta y tres audiencias**

Por otra parte, se verificó que la publicación de la Agenda diaria de audiencias, se realiza en los estrados del Juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dándose fe de que se da cumplimiento con la disposición anterior.

No fue posible verificar en la página de Internet del Poder Judicial si se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias a realizarse en el plazo establecido, toda vez que no hay acceso a la misma por la falta de Internet, manifestando la titular que si se da cumplimiento con lo dispuesto por la ley.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del juzgado se compone por:

- 01 Juez
- 03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
- 02 Actuarias
- 05 Taquimecanógrafos
- 02 Auxiliares Administrativos.

Las funciones que desempeñan cada uno de los funcionarios y personal administrativo de este Juzgado, son las descritas en el acta de la primera visita de inspección ordinaria del año dos mil doce, con los respectivos cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del Personal

Del análisis del libro se observa que el último registro del veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, corresponde a la licenciada Verónica Castillon Espinosa, quien registra como hora de entrada a las ocho horas con

treinta minutos y de salida a las veintidós horas, en total se registraron doce personas, (página 82).

4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos al Juzgado.

Licenciada Karina Martínez Jiménez. Juez.

El expediente se integra con la copia del expediente personal remitido por la Dirección de Recursos Humanos del Poder Judicial. El Expediente consta de 64 fojas.

Licenciada María Alejandra Cruz Martínez Grande. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Después de la vista anterior, obran agregados oficios 216/2015-B de fecha dieciséis de julio de dos mil quince, oficio 40/2015-B de fecha quince de diciembre de dos mil quince y oficio 504/2016-B de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, en los que se le designa Juez por Ministerio de Ley para cubrir guardias en los periodos vacacionales de verano y de invierno, el último de los oficios señalados se le autoriza actuar como Juez por Ministerio de Ley, durante el término de licencia de la titular del Juzgado en el periodo comprendido del día veintidós al veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis. El expediente consta de 32 fojas.

Licenciado Antonio Martínez Márquez. Secretario de Acuerdo y Trámite Interino.

Se integra su expediente con treinta y dos constancias en copia simple de diversos nombramientos con números SATPI 16/2015 y SATPI 18/2015 mediante los cuales se le designó como Secretario de Acuerdo y Trámite interino de fechas dieciséis y veintinueve de junio de dos mil quince, respectivamente, siendo la última constancia el oficio 106/2016-N de fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, en que se designa Juez por Ministerio de Ley para cubrir guardia en el periodo vacacional de primavera comprendido del día veintiuno al veinticinco de marzo de dos mil dieciséis. El expediente consta de 33 fojas.

Licenciado Víctor Manuel Reyes Caldera. Secretario de Acuerdo y Trámite.

El expediente se integra con copias simples del acta de nacimiento, curriculum vitae, constancias del Instituto del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza por su participación en el curso para aspirantes a la carrera judicial, por su participación en el curso Metodología y Técnicas para la celebración de Audiencias Judiciales y constancia expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado e Instituto de Estudios Penales y Formación Profesional, por su participación en la conferencia Las Idas sobre las Penas y el Funcionalismo. El expediente consta de 06 fojas,

Licenciada Verónica Ayineli Castillón Espinosa. Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior obran agregados nombramientos con números ACPI 38/2015, ACPI 43/2015, ACPI 43/2015 y ACPI 47/2015 en que fue designada

Actuaria Interina de fechas doce y veinte de octubre de dos mil quince, dieciséis de noviembre de dos mil quince y veintiséis de noviembre de dos mil quince, respectivamente. El expediente consta de 31 fojas.

Héctor Romero Garza. Taquimecanógrafo.

Posterior a la vista anterior no obran constancias agregadas. El expediente consta de 16 fojas.

Julissa Barrón Martínez. Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita anterior obra copia certificada de licencias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fechas seis, ocho y trece de octubre de dos mil quince, acuerdo recaído de fecha diecinueve de octubre de dos mil quince, oficio 363/2015-B de la misma fecha, en que se comunica la incapacidad a Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado. El expediente consta de 22 fojas.

Gabriel Ernesto Martínez Flores. Taquimecanógrafo.

El expediente se integra con copia fotostática de oficio 1352/2000, en que fue designado Secretario Mecanógrafo adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal, carta de pasante de la Licenciatura en Derecho Burocrático Modalidad Mixta expedido por el Instituto Nacional de Estudios Sindicales y Administración Pública de la FSTSE. El expediente consta de 02 fojas.

Norma Haydeé Sarmiento Tarin. Taquimecanógrafa.

El expediente se integra con copia fotostática de la constancia de estudios de Técnico en Secretariado, nombramiento S.T.82/2006 de Secretaria Taquimecanógrafa adscrita al Juzgado de Primera Instancia Especializado en materia de Adolescentes con residencia en esta ciudad de Piedras Negras, Coahuila, de fecha doce de septiembre de dos mil seis, escrito de renuncia a ese cargo por la supresión del juzgado y acuerdo recaído de fecha treinta y uno de marzo de dos mil ocho; acta de nacimiento número 00213; certificado de bachillerato expedido por la escuela de bachilleres "Licenciado Luis Donaldo Colosio", certificado número 2745 de Licenciatura en Derecho Burocrático; acta de titulación y título expedidos el día ocho de enero de dos mil quince; comunicado de adscripción en carácter de Secretaria Taquimecanógrafa al Juzgado Tercero de Primera Instancia en materia Penal del Distrito Judicial de Río Grande. El expediente consta de 10 fojas.

Sonia Del Valle Esquivel. Taquimecanógrafa.

El expediente se integra con constancia de capacitación y adiestramiento en el Módulo de Redacción y Ortografía; constancia de capacitación y adiestramiento de Mecanógrafa; constancia de capacitación y adiestramiento en taquimecanografía; acta de nacimiento número 462645; oficio número 409/98-A mediante el cual se le designa secretaria taquimecanógrafa del Juzgado Primero Local Letrado del Distrito Judicial de Río Grande; hoja de servicios; certificado de bachillerato expedido por la Universidad Autónoma de Coahuila; constancia de pasante

de licenciatura en Derecho Burocrático en modalidad mixta. El expediente consta de 09 fojas.

Gabriel Soto Silva. Auxiliar administrativo.

Posterior a la visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 09 fojas.

Luis Gabriel Soto Balderas- Auxiliar administrativo.

El expediente se integra con copia fotostática de oficio número 174/2014-B de propuesta a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, a ocupar la plaza de auxiliar administrativo en el Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Penal; acta de nacimiento con número 0915170; credencia de elector; curp con folio 13109691; certificado de primaria; certificado de estudios de secundaria; nombramientos AUX.11/2014, AUX.A.13/2014, AUX.19/2014 y AUX.A.23/2014 de fechas cuatro y veintiocho de agosto de dos mil catorce; dieciséis de octubre de dos mil catorce y uno de diciembre de dos mil catorce respectivamente. El expediente consta de 10 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, se da fe que al momento de llevarse a cabo esta inspección, las instalaciones se encuentran en buenas condiciones de limpieza tanto el mobiliario como el equipo de cómputo con el que cuenta este juzgado, manifestando la titular del juzgado lo siguiente: **Que solicita impresoras y monitores nuevos porque se cuenta con cuatro impresoras y cuatro monitores, sin funcionar, ya se han mandado reparar con el personal de Informática, y han dado como respuesta que no tienen reparación, se les de el mantenimiento debido a los equipos de aire acondicionado y que los equipos de cómputo se actualicen del antivirus porque es muy recurrente la afectación en los archivos de los mismos.**

6. Orden de expedientes.

Se da fe que en el área destinada al archivo se mantienen ordenados los expedientes conforme al estado procesal que guarda cada uno de ellos y de acuerdo al año en el cual fueron radicados, se guardan en archiveros de cajones y por separado se localizan aquellas causas en las cuales se ha decretado en forma definitiva su archivo para remitirse a la Dependencia Regional.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 Fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza, no fue posible verificar en la página de Internet del Poder Judicial si se encuentran publicados

la ubicación de los expedientes del Juzgado ante la falta de Internet en este momento.

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza:

1. Libro de registro

Posterior a la visita inmediata anterior, se abrió un libro de registro en el mes de marzo del año en curso, al contabilizar las consignaciones recibidas en el período se obtuvo que, se registraron **quinientas treinta y seis causas penales**, de las cuales cuatrocientos cuarenta corresponden a mayores de edad y noventa y seis a adolescentes.

El último asiento corresponde al proceso 470/2016 que por el delito de secuestro calificado se inició en contra de *****, radicado en fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciséis con motivo de la supresión del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal Especializado en Narcomenudeo del Distrito Judicial de Río Grande (foja 44). Se trajo a la vista el expediente, y se constató que a foja 230 última, obra agregado en la fecha mencionada, auto de radicación, resultando coincidentes los datos que se contienen en el libro que se revisa.

Informa la secretaría de Acuerdo y Trámite que no se encuentran asuntos pendientes de radicar.

Por lo demás, los libros aparecen debidamente requisitados y actualizados.

2. Libro de Valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen anotados **noventa y nueve certificados de depósito**.

El último asiento, visible a página 88, obra registrado bajo el folio interno 49, corresponde al proceso 77/2015 que por el delito de Violencia Familiar se instruye en contra de *****, y el cual fue recibido con fecha veintiocho de marzo del año dos mil dieciséis, relativo

al certificado X175001330 por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.). Se trajo el expediente y se constató que, a foja 93, aparece una diligencia judicial de fecha veintiocho de marzo del año dos mil dieciséis, en el que se admite la recepción de dicho certificado y se ordena agregar al legajo de valores y registrar en el libro. El expediente consta de 96 fojas.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por la fracción II, del referido artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores, lo anterior con el siguiente resultado: que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ninguno de los valores que aparecen anotados en el libro correspondiente a los meses comprendidos en el período de esta visita ordinaria, advirtiéndose que se encuentran debidamente glosados y ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el referido libro.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, inciso b, se procede a verificar la oportunidad con que se hayan realizado los depósitos de las cauciones recibidas en efectivo, en la institución de crédito autorizada, teniendo por disposición reguladora de la oportunidad con la que deben de realizar los depósitos, lo que al efecto estatuye el artículo 596 del Código de Procedimientos Penales, manifestando la titular del juzgado que en el período que comprende esta visita no se han realizado exhibiciones en efectivo

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

En el período que comprende a la presente visita aparecen veintisiete registros anotados en el libro del juzgado que se revisa y del libro del Juzgado Tercero de Primera Instancia en materia Penal suprimido, se registraron ocho, **en total son treinta y cinco medios de auxilio judicial recibidos.**

El más reciente corresponde a la encomienda número 17/2016, deducido de la causa penal 20/2009, que se instruye ***** por el delito de homicidio cometido con ventaja y con motivo de un robo, ante el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Acuña, Coahuila recibido el día dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, acordado el día dieciocho de marzo del año en curso, mismos que se encuentra en vías de notificación (foja 47). Se tuvo a la vista el expedientillo, el cual consta de 08 fojas en ésta última, obra el auto de la fecha indicada, en la que se tiene por recibida la encomienda y se ordena su

diligenciación; los datos son coincidentes con los que aparecen en el libro.

*****Durante el período que comprende la visita fueron devueltos por el juzgado segundo quince exhortos, de los cuales nueve se devolvieron diligenciados y seis se devolvieron sin diligenciar.

b) Enviados

En el período que se revisa se registraron **sesenta y nueve oficios de colaboración.**

El último registro corresponde al 28/2016-A relativo al procedimiento instaurado del adolescentes *****, dirigido al Juez de Primera Instancia en Materia penal de la ciudad de Saltillo, con de fecha veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, visible en la foja 119, pendiente de diligenciar y devolver. Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 186, obra un proveído de fecha veintinueve de marzo del presente año, en el que se ordena girar el medio de auxilio judicial a la autoridad indicada. El expediente consta de 187 fojas.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencia Definitiva.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registran **cuarenta y tres expedientes del juzgado segundo y cuarenta y seis del extinto juzgado tercero, que fueron citados para sentencia definitiva, siendo un total de ochenta y nueve.**

El último registro corresponde a la causa penal 117/2016, que se instruye a *****, por el delito de Homicidio calificado con ensañamiento y ventaja y robo especialmente agravado recaído en vivienda y vehículo automotor, con fecha de citación el dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, pendiente de resolución (página 273). Se trajo a la vista el duplicado del expediente, el que consta de 525 fojas y a fojas 524 y 525 obran las acta de la audiencias finales en que se citó para resolución; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

A la fecha conforme a los asientos que aparecen en el libro de sentencias del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Penal de Este Distrito Judicial y que fue suprimido por acuerdo del H. Consejo de la Judicatura se advierte que los siguientes expedientes fueron suspendidos por diversa causas, quedando sin efecto las citación de los mismos: 175/2015, 151/2015, en dos ocasiones; 124/2015, 167/2015, por lo que en el período **se pronunciaron treinta y ocho sentencias en el**

juzgado segundo y cuarenta y cinco sentencias en el Juzgado Tercero, siendo un total de ochenta y tres sentencias, todas dentro del plazo legal.

La resolución más reciente fue la pronunciada en el expediente 13/2015, que se instruye a *****, por el delito de violencia familiar, con fecha de citación el ocho de marzo de dos mil dieciséis, y pronunciada el quince de marzo del presente año (página 272). Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 136 fojas y en las fojas 122 y de la 123 a la 134, aparece el acta de la audiencia final en que se citó para resolución y la sentencia mencionada, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

A la fecha, conforme a los asientos que aparecen en este libro, existen **seis** sentencias pendientes de pronunciar, dentro del plazo legal, correspondiendo a las siguientes:

Expediente	Delito	Citado
89/2015	Homicidio	03-03-16
124/2014	privación de la libertad	08-03-16
85/2015	Robo en vivienda	10-03-16
105/2016	V. familiar	11-03-16
91/2015	Robo con fuerza	15-03-16
117/2016	Homicidio calificado y robo	18-03-16

De lo anterior, se obtiene del Juzgado Segundo lo siguiente:

Citados en el período de la visita	89
Pendientes a la visita inmediata anterior	05
Suspendido el expediente, dejando Sin efecto la citación	05
Sentencias pronunciadas en el período (todas dentro del plazo legal)	83
Pendientes de sentencia definitiva	06

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX, de la Ley de Acceso a La Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no fue posible verificar electrónicamente en la pagina de Internet del Poder Judicial si se encuentran publicadas o no las sentencias

que han causado ejecutoria en su versión pública, toda vez que no se cuenta con Internet en este momento.

De conformidad con el artículo 18 inciso d, del Reglamento y para efecto de verificar la ejecución de sentencias, conforme al sentido en que fueron pronunciadas, a fin de constatar el cumplimiento de la misma, se procede a realizar el análisis respecto de los siguientes expedientes:

1. Expediente jurisdiccional de ejecución E-09/2016, deducido de la causa penal 118/2014, que se instruyó a ***, por la comisión del delito de Lesiones Graves por disfunción parcial permanente de órganos o facultades.** En él obran constancias del auto del doce de febrero del año en curso, en el que se ordenó formar el expediente jurisdiccional de ejecución e integrar al mismo constancias certificadas de la denuncia, orden de aprehensión, auto de cumplimentación, término constitucional, comparecencia en que se exhibe beneficio de libertad provisional bajo caución, sentencia definitiva y del presente proveído; ordenó comunicar a la autoridad administrativa los términos de la ejecutoria y del inicio del procedimiento jurisdiccional de ejecución. Obrar constancias de las notificaciones al sentenciado, al defensor, al Ministerio Público y al representante del Centro Penitenciario de la localidad y de la expedición de los oficios de comunicación a los titulares de la Dirección de Ejecución de Penas del Estado y al del Centro Penitenciario local. El siete de marzo de dos mil dieciséis se recibe comparecencia del sentenciado quien exhibió el importe de la caución para gozar del beneficio concedido y se le hicieron saber las obligaciones que contraía; se ordenó comunicarlo a la autoridad encargada de la vigilancia de la ejecución y a la Dirección del Centro Penitenciario. Obrar constancias de la expedición de los oficios. Obra solicitud del Agente del Ministerio Público a fin de que se haga efectiva a favor de la ofendida la garantía exhibida por el sentenciado que garantizaba el beneficio de la libertad provisional bajo caución por auto de fecha diez de marzo del año en curso se autoriza lo anterior, en el entendido de que si resultara diferencia deberá procederse conforme a la disposición que se indica El expediente consta de 45 fojas.

2. Expediente jurisdiccional de ejecución E-02/2016, deducido de la causa penal 40/2015 que se instruyó a ***, por la comisión del delito de Robo con modalidad agravante cometido en local destinado a comercio en horas de la noche y con fuerza en las cosas.** En él obran constancias del auto del ocho de enero de dos mil dieciséis, en el que se ordenó formar el expediente jurisdiccional de ejecución e integrar al mismo constancias certificadas de la denuncia, auto de inicio, término constitucional, la sentencia definitiva; ordenó comunicar a la autoridad administrativa los términos de la ejecutoria y del inicio del procedimiento jurisdiccional de ejecución; se ordenó comunicarlo a la

Dirección del Centro Penitenciario. El ocho de febrero de dos mil dieciséis se recibe comparecencia del sentenciado quien exhibió los certificados de depósito a fin de garantizar el beneficio de la condena condicional en régimen especial de libertad vigilada y se le hicieron saber las obligaciones que contraía; se ordenó comunicarlo a la autoridad encargada de la vigilancia de la ejecución y a la Dirección del Centro Penitenciario. Obran constancias de la expedición de los oficios. El expediente consta de 59 fojas.

3. Expediente jurisdiccional de ejecución E-08/2016, deducido de la causa penal 03/2015, que se instruyó a ***por la comisión del delito de Robo con modalidad agravante cometido con fuerza en las cosas.** En él obran constancias del auto del once de febrero de dos mil dieciséis, en el que se ordenó formar el expediente jurisdiccional de ejecución e integrar al mismo constancias certificadas de la denuncia, auto de inicio, término constitucional, la sentencia definitiva de primera instancia y sentencia de Segunda Instancia y comparecencia; ordenó comunicar a la autoridad administrativa los términos de la ejecutoria y del inicio del procedimiento jurisdiccional de ejecución. Obran constancias de las notificaciones al sentenciado, al defensor, al ministerio público y al representante del Centro Penitenciario de la localidad y de la expedición de los oficios de comunicación a los titulares de la Dirección de Ejecución de Penas del Estado y al del Centro Penitenciario local, así como de las constancias que se ordenó agregar. El diecisiete de noviembre de dos mil quince se hizo constar la comparecencia del sentenciado quien exhibió los certificados de depósito a fin de garantizar el beneficio de la condena condicional en la modalidad de régimen especial en libertad vigilada y se les hicieron saber las obligaciones que contraían; se ordenó comunicarlo a la autoridad encargada de la vigilancia de la ejecución y a la Dirección del Centro Penitenciario. El expediente consta de 33 fojas.

b) Sentencias incidentales.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registran **diez expedientes citados para resolución incidental de este juzgado y once del extinto juzgado tercero penal.**

El último registro en el libro de este Juzgado corresponde a la causa penal 128/2016, que se instruye a *****, relativo al incidente de liquidación de reparación del daño, citado con fecha veintiocho de marzo del año en curso, el cual se encuentra pendiente de resolver dentro del término de tres días (foja 19). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 496 fojas, y en esta foja obra el desahogo de la audiencia incidental, en la cual quedo citado para resolución incidental; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Advirtiéndose que se encontraban pendientes de resolución del Juzgado Tercero Penal, los expedientes 087/2015 y 144/2015 y ninguna pendiente de este Juzgado.

En el período **se pronunciaron veintidós resoluciones; nueve de este Juzgado y trece del Juzgado Tercero**, todas dentro del plazo legal.

Encontrándose pendiente de resolución el expediente 128/2016 que se sigue en contra de *****, relativo a un incidente no especificado de reparación de daño con fecha de citación del día veintiocho de marzo del año en curso, dentro del plazo legal.

De lo anterior, se obtiene lo siguiente:

Citados en el período de la visita	21
Asuntos pendientes de resolver de la visita inmediata anterior	02
Sentencias pronunciadas en el período que comprende la visita	22
Asuntos pendientes de pronunciar resolución incidental	01

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior obra el registro de un pizarrón color negro sin marca, sin modelo, sin número de serie y con número de etiqueta de resguardo 23682 (foja 28)

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Penal

Posterior a la visita inmediata anterior, obran anotados en el apartado correspondiente veinticinco recursos en el libro del juzgado que se revisa y del libro del Juzgado Tercero de Primera Instancia en materia Penal suprimido, se registraron cuarenta recursos, **en total son sesenta y cinco asuntos recurridos en apelación.**

El último asiento corresponde al expediente 145/2015, que se instruye en contra de ***** por el delito de Robo con modalidad especialmente agravante cometido con violencia o intimidación en las personas, en el cual se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha cuatro de marzo de dos mil dieciséis (foja 145). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 152, obra la notificación de la sentencia al inculpado, al defensor de oficio y al ministerio público, en la cual interponen el recurso el día cuatro y once de marzo del presente año respectivamente,

coincidiendo con los datos asentados en el libro, los cuales fueron admitido por auto de fecha dieciocho de marzo del presente año. El expediente consta de 154 fojas.*****

Del análisis de los libros se advirtió que se encuentran pendientes de remitir a la Sala Colegiada Penal nueve expedientes del juzgado que se revisa y del Juzgado Tercero de Primera Instancia en materia Penal suprimido, ocho, todos admitidos el recurso en el mes de febrero del año en curso.

En el período que comprende la presente visita, se informa que, de los recursos interpuestos y tramitados ante el Tribunal de Alzada en el juzgado que se revisa han sido devueltos veintinueve, de ellos, veinte sentencias han sido confirmadas, cinco modificadas, tres para subsanar y una reposición.

b) Tribunal Distrital

Posterior a la visita inmediata anterior, obran anotados en el apartado correspondiente dieciséis recursos en el libro del juzgado que se revisa y del libro del Juzgado Tercero de Primera Instancia en materia Penal suprimido, se registraron doce recursos, **en total son veintiocho asuntos recurridos en apelación.**

El último corresponde a la causa penal 110/2016 que se instruye a *****, por el delito de secuestro agravado y homicidio doloso cometido con motivo de un secuestro, en el que se interpuso recurso de apelación por el inculpado y defensor de oficio el catorce y dieciséis de marzo del año en curso en contra del auto de formal prisión, el cual se encuentra admitido (foja 29). Se trajo a la vista el expediente y se constató que de la foja 338 a la 362, obra la resolución que decretó auto de formal prisión y por auto de fecha dieciocho de marzo del año en curso, se admite el recurso de apelación interpuesto por el defensor de oficio e inculpado, ordenando la substanciación del recurso ante el Cuarto Tribunal Distrital. El expediente consta de 427 fojas.

Del análisis de los libros se advirtió que se encuentran pendientes de remitir al Tribunal de alzada cinco expedientes del juzgado que se revisa y del Juzgado Tercero de Primera Instancia en materia Penal suprimido, uno.

Posterior a la visita inmediata anterior aparecen en el libro del juzgado que se revisa que se han recibido catorce resoluciones, de los cuales, diez fueron confirmados, uno modificado, una para subsanar, uno revocado y uno que se declara sin materia.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Indirectos

En el apartado de amparos indirectos, posterior a la visita inmediata anterior, se registran **veintiséis demandas de garantía.**

El último asiento corresponde al expediente 467/2016, relativo al juicio de amparo 160/2016, promovido por ***** quien señaló como acto reclamado la omisión de expedición copias (foja 44). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a fojas 712 y 713 última, aparece el proveído en que se tiene por recibido el oficio del juez federal y se ordena rendir el informe justificado y constancia del mismo, respectivamente.

b) Amparos Directos

En el período aparece registradas dos demandas de amparo.

El último asiento corresponde al expediente E62/2015, relativo al juicio de amparo 1104, promovido por ***** ***** ***** , quien señaló como acto reclamado la sentencia del veintidós de octubre de dos mil quince (foja 85). Se trajo a la vista el expedientillo auxiliar, el que consta de 06 fojas, y en la foja 01, obra constancia de que fue rendido el informe justificado en fecha cuatro de diciembre del año próximo pasado.

Es de mencionar que el juzgado lleva dos libros de registro para los amparos indirectos y directos, por lo que al ser analizados se advirtió una duplicidad de información, por lo que se recomienda a la titular del juzgado, habilite uno de los libros con los rubros de datos exigidos para evitar una labor innecesaria.

8. Libro de promociones irregulares y expedientes auxiliares.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran anotados **cincuenta y cuatro expedientillos auxiliares.**

El más reciente es el identificado con el número 35/2016, formado con motivo de la recepción del oficio ***** en que solicita se ratifique medida de protección en materia familiar, por lo que se solicita el expediente obrando únicamente copia certificada al establecer que el original se remitió al Juzgado Familiar. Se trajo el expedientillo auxiliar y se constató que a fojas 25 y 26, obra agregado el acuerdo mediante el cual se tiene por recibido el oficio y se

ordena informar ***** que el expediente solicitado fue remitido a la autoridad judicial de la familia. El expedientillo consta de 28 fojas.

9. Libro de índice alfabético.

Se llevando el registro en dos libros, en atención a que se agotó el espacio para algunas de las letras.

Conforme al último registro en el libro de gobierno, aparece anotado el expediente 470/2016 a nombre de *****, ya descrito y analizado; se procedió a localizar en el segundo de los libros la letra "C", y se verificó que en la foja 19 vuelta, aparece registrado el número de expediente, el nombre del inculpado y el delito, coincidiendo con los datos del libro de gobierno y del expediente que también se tuvo a la vista.

Por lo anterior, se concluye que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

En este juzgado, se lleva una carpeta para las remisiones que se realizan, dándose fe de que, posterior a la visita inmediata anterior, se han realizado las siguientes remisiones de expedientes:

Juzgado Segundo

Oficio	Fecha	Expedientes
513/2015-D	15-12-2015	42
70/2016-D	16-02-2016	123
145/2016-D	28-03-2016	209
Total		374

Juzgado Tercero

Oficio	Fecha	Expedientes
228//2015-A	09-11-2015	92
643/2015-A	19-11-2015	154
644/2015-A	19-11-2015	24
007/2016-C	06-01-2016	106
057/2016-D	21-01-2016	31
021/2016-A	09-02-2016	288
022/2016-A	09-02-2016	06
065/2016-A	18-02-2016	11
064/2016-A	18-02-2016	105
Total		817

En total se han remitido **mil ciento noventa y uno** expedientes al Archivo Judicial Regional.

En cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero del año en curso, la Visitaduría Judicial General, comunica a la titular del juzgado y demás personal que dará seguimiento e informará oportunamente de las remisiones que se hagan al archivo, por lo que la depuración del mismo deberá ser permanente, dándose cuenta particular de lo anterior, al propio Consejo de la Judicatura del Estado para que determine lo conducente.

11. Libro de control de órdenes de aprehensión y de comparecencia.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **veintiocho** asuntos, de los cuales, **dieciocho corresponden a órdenes de aprehensión y diez a órdenes de comparecencia.**

El último asiento de **orden de aprehensión**, corresponde a la causa 463/2016, radicada en contra de *****, por el delito de secuestro agravado y homicidio doloso con motivo de secuestro (foja 14, vuelta) radicada el dieciséis de marzo del año en curso, en la cual este Juzgado se declaró incompetente y ordeno remitir el expediente al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado. Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 511 fojas y a foja 509 obra el oficio mediante el cual se remite el expediente al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Del análisis del libro se advierte que en el expediente 115/2016 se decreto sobreseimiento de la causa. Y en el expediente 463/2016 se declaró incompetencia por lo que no fueron giradas dichas ordenes de aprehensión solicitadas

A la fecha, no se encuentran órdenes de aprehensión pendientes de dictar.

El último asiento que corresponde a **orden de comparecencia**, es de la causa 469/2016, que se instruye en contra de ***** por el delito de Daños de tipo Culposos, radicada el dieciocho de marzo del año en curso y pendiente de resolver (foja 015, frente). Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 86 fojas y en esta última obra el auto de la fecha indicada en la que se recibe el expediente del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito

Judicial y se recibe aclaración de pedimento; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Advirtiéndose del libro que el expediente 273/2016 se mandó aclarar pedimento el día dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, por lo que no se ha resuelto sobre la orden solicitada.

12. Libro de presentaciones de procesados.

Se llevan dos libros, en el primero se registra el nombre del inculcado, número de expediente, la fecha del beneficio concedido y control de presentaciones, y en el segundo se lleva el control de las presentaciones y firmas de los inculcados en las fechas que les corresponden.

En el período que comprende la presente visita, se registraron **sesenta procesados** con obligación de presentarse.

El último asiento corresponde al del inculcado ***** , causa penal 98/2016, quien con motivo del beneficio de libertad provisional bajo caución que se concedió el día veintiocho de septiembre de dos mil quince, se previno por parte del entonces Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Penal, a cumplir con sus presentaciones quincenales en el libro de firma los días lunes de cada quince días derivadas del señalado beneficio (página 248). Se trajo a la vista el expediente y se constató que en la foja 70, obra diligenciada de comparecencia en la que se impone al procesado el deber de presentarse periódicamente a firmar en el libro, los días señalados, resultando coincidentes con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 99 fojas.*****

Por lo que respecta al segundo de los libros, en el que se registran las firmas de presentación, aparece como último registro a foja 136 (frente), teniendo como inculcado a ***** en el expediente 98/2016. En el citado libro se registra el nombre y firma del inculcado del cual expone actuaria que sus firmas iniciaron en este Juzgado el día dieciséis de marzo de dos mil dieciséis.

13. Libro de objetos e instrumentos del delito.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron treinta expedientes con objetos que le fueron consignados por lo que hace a este juzgado que se revisa, y veinticuatro expedientes por lo que hace Juzgado Tercero de Primera Instancia en materia Penal suprimido, **en total se consignaron cincuenta y cuatro** diversos instrumentos y objetos del delito.

El último asiento del libro de este juzgado, visible a página 174, corresponde a la causa 25/2016, que por el delito de robo simple, se sigue en contra de ***** en el cual aparecen como objetos consignados cuatro rastrillos desechables marca "persona buenos días" tipo tres navajas color azul, tres botellas de shampoo de la marca "pert" en color rojo de 700 ml, tres desodorantes en barra de la marca "unscented dres" tipo drydesodorante color blanco de 85 gramos, dos botellas de shampoo de la marca "dayly denesse" color verde de 532 ml, dos desodorantes en spray, de la marca "nuvel" formen tipo fussio de 160 ml, dos cajas con un cepillo dental y dentrífico de la marca dental plus de 100 ml, una botella de la marca Daily defense color blanco de 532 ml, una botella de crema color purpura de la marca "Nature y Beuty", tipo sparking Berries de 380 ml un desodorante en barra de la marca "nutree" color blanco de 65 gramos; se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 80, obra un auto de inicio con detenido de fecha veintiséis de febrero del año en curso, en el que se da cuenta con la consignación del objeto sobre el cual se decreta el aseguramiento y se ordena su registro en el libro, así como su guarda en lugar adecuado. El expediente consta de 82 fojas.

Asimismo, se tuvo a la vista el objeto descrito, que cuenta con una etiqueta adherida con los datos de identificación relativos al número proceso, delito, inculpado y tipo de objeto de que se trata.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por la fracción III del precitado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Estado, se procedió a verificar que los instrumentos y objetos del delito, se encuentren debidamente resguardados, a cuyo efecto, se eligieron al azar los siguientes expedientes:

Expediente 155/2015 instruido a ***** por el delito de Violencia Familiar, y como objeto un cuchillo de la marca tramantina con mango de madera.

Expediente 161/2015 instruido a ***** por el delito de Lesiones Gravísimas que ponen en peligro de muerte, y como objeto una navaja de la marca stainless taiwan color plateado con la leyenda sharptm 425.

Expediente 17/2016 instruido a ***** por el delito de Robo con modalidad especialmente agravante cometido a vivienda destinada a habitación, y como objeto una mochila de color gris con negro de la marca pasport.

Solicitados que fueron los objetos, se da fe que los mismos se encuentran dentro de sobres color amarillo plenamente identificados en el que se señala el nombre del expediente, delito, inculpado, y la descripción del objeto que contiene dicho sobre, además que, en los

autos de radicación se decretó el aseguramiento de los objetos consignados, siendo debidamente resguardados, por lo que resultan coincidentes los datos señalados en el libro y en el expediente.

14. Libro de medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.

Posterior a la visita inmediata anterior, **no obra registro alguno** (página 16).

15. Legajo de actas de visitas a los centros de detención.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra practicada una visita carcelaria, la cual se programo en auto de fecha diez de marzo del año en curso, comunicando de la misma al Director del Centro Penitenciario de la localidad, mediante oficio 97/2016, y en la que se realizó la entrevista con veintiocho internos según acta iniciada a las trece horas del día dieciocho de marzo y concluida a las diecinueve horas.

16. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se realizaron **ochenta y tres diligencias actuariales fuera del local del juzgado.**

El último asiento se encuentra visible en la foja 64, correspondiente a diligencia actuarial practicada en fecha dieciocho de marzo del año en curso, en relación a la causa penal 128/2016, en la que se notificó por cédula al inculpado la fecha del desahogo de la audiencia incidental. Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 106 fojas, y se constató que en esta última, obra el acta de la diligencia actuarial que se menciona.

Respecto a las notificaciones practicadas dentro del local del juzgado, el actuario lleva un registro en una libreta en la que consta la fecha, número de expediente y las partes que se notifica así como el auto a notificar, informando que en el período se practicaron 451 diligencias.

Por lo que respecta a la licenciada María Guadalupe Correa García, a quien se le reasignó a éste juzgado el día catorce de los corrientes, ha practicado notificaciones dentro del juzgado.

17. Libro de promociones recibidas

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **novecientas noventa y siete promociones**; el último registro se encuentra visible en la página 214, y corresponde a la recepción del escrito del *****recibido a las catorce horas con quince minutos del veintinueve de marzo del presente año relativo al proceso 212 y 213/2014 Acumulados del extinto Juzgado Tercero, actualmente radicado bajo el número estadístico 275/2016.

Se trajo a la vista el expediente en mención y advirtió que a foja 402 obra el auto de fecha veintinueve de marzo de dos mil dieciséis que proveyó sobre la petición de expedición de copias.

En promedio, se reciben de veinte promociones diarias.

18. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Durante el período que comprende la visita obran registrados **trece expedientes para consulta**.

El último asiento se encuentra visible en la foja 30, y corresponde al expediente 286/2016, facilitado el dieciséis de marzo de dos mil dieciséis a ***** , siendo devuelto el mismo día.

Se trajo a la vista el expediente penal 286/2016 que se instruyó en contra de *****por el delito de secuestro agravado y homicidio doloso con motivo de secuestro, el cual consta de 436 fojas, informando la secretaria de Acuerdo y Trámite que el licenciado*****es Agente del Ministerio Público comisionada para la consignación de los delitos de secuestro.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos

En los estrados de este juzgado, se da fe que se publica en una tabla la lista de acuerdos a la cual se encuentran agregadas las listas de los acuerdos publicados, se selecciona el proceso 104/2016, que se le instruye a *****, publicado en la lista del treinta de marzo del año en curso; se solicitó el expediente el cual refiere al proceso por robo especialmente agravado a vehículo automotor y se constató que a foja 118, aparece el acuerdo de fecha veintinueve de marzo del presente año en el que se autoriza la devolución del vehículo al ofendido. El expediente consta de 119 fojas.

El número de acuerdos publicados durante la presente inspección es el siguiente:

Mes	Número de acuerdos
	06
Septiembre	
Octubre	261
Noviembre	195
Diciembre	160
Enero	189
febrero	216
Marzo	432
Total	1,459

En promedio, se publican diariamente catorce acuerdos.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.

Los datos que contienen los formatos de certificados de depósito, se continúan capturando en el sistema instalado para ello en uno de los equipos de cómputo con los que cuenta este juzgado, y la impresión de los mismos se realiza en el mismo equipo.

En cuanto al sistema integral de justicia, manifiesta la titular del juzgado que aún no ha sido instalado por el departamento de informática.

3. Análisis de expedientes.

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122, A de la Ley Orgánica, se solicitó el apoyo al personal del juzgado para efecto de analizar algunos expedientes, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales;

para lo cual, del libro de gobierno se solicitaron los siguientes:

*******1. Duplicado del expediente 87/2015, relativo al proceso penal instruido a ***** por la comisión del delito de Robo con modalidad especialmente agravante cometido en vivienda, aposento o cuarto que estén habitados o destinados a habitación.**

El oficio de consignación y constancias de la averiguación previa, con detenido fueron recibidas el veintidós d agosto de dos mil quince y por auto de fecha veintiuno de agosto del año dos mil quince, se tuvo al Representante Social por ejerciendo acción penal en contra del inculpado por el delito señalado; la juzgadora se declaró competente, ordenando el registro de la causa, el aviso a la superioridad, ratificó la detención legal y se señaló fecha para la declaración preparatoria, la que se desahogo en la misma fecha. En veintisiete de agosto de dos mil quince, se le pronunció auto de formal prisión y se abrió el proceso a prueba. El once de septiembre se renunció al período probatorio por parte del inculpado y su defensor, el cinco de octubre se dictó el auto preventivo. El dieciséis de octubre se cerró la fase probatoria y se abrió la de juicio, citando para audiencia final, la que se celebró el nueve de noviembre de dos mil quince, citándose, en su oportunidad, para sentencia. El veintiséis de noviembre, se pronunció ésta, la que fue condenatoria, concediéndose el beneficio de condena condicional diferida. Obra constancia de las notificaciones y del oficio de comunicación al Centro Penitenciario. Por auto de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciséis, se tiene al Agente del Ministerio Público de la adscripción, así como al sentenciado por interponiendo el recurso de apelación, ordenando remitirse los autos originales a la Sala Colegiada Penal para la substanciación del recurso. Obran constancias de notificación a las partes y el oficio de remisión del original a la Sala Colegiada Penal. La anterior es la última actuación. Todos los proveídos, incluyendo los no descritos, se pronunciaron en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 107 fojas.

2. Duplicado del expediente 30/2015, relativo al proceso penal instruido a *** , por la comisión del delito de Robo con Modalidad Especialmente Agravante Cometido en Vivienda, Aposento o Cuarto que esten Habitados o Destinados a Habitación.**

El oficio de consignación y constancias de la averiguación previa, con detenido fueron recibidas el tres de marzo e dos mil quince y por auto de misma fecha se tuvo al Representante Social por ejerciendo acción penal en contra del inculpado por el delito señalado; la juzgadora se declaró competente, ordenando el registro de la causa, el aviso a la superioridad, ratificó la detención legal y se señaló fecha para la declaración, la que se desahogó en la misma fecha. En seis de marzo de dos mil quince, se le pronunció auto de formal prisión y se abrió el proceso a prueba. El dieciocho de mayo de dos mil quince se señaló fecha para la audiencia

principal, la que se celebró el quince de junio de dos mil quince. El treinta de junio se señaló fecha para audiencia adicional, la se celebros el trece de julio, y el quince de julio se dictó el auto preventivo. El veinticuatro de agosto se cerró la fase probatoria y se abrió la de juicio, citando para audiencia final, la que se celebró el cinco de octubre de dos mil quince, el veintisiete de octubre se declaro nulidad y se ordeno reposición de los autos y se señaló nuevamente fecha para audiencia final, la que se desahogo el tres de noviembre de dos mil quince, citándose, en su oportunidad, para sentencia. El trece de noviembre se pronunció ésta, la que fue absolutoria, ordenándose su inmediata y absoluta libertad. Obra constancia de las notificaciones y del oficio de comunicación al Centro Penitenciario. Por auto de fecha cuatro de diciembre, se admite recurso de apelación interpuesto por el agente del Ministerio Público de la adscripción, ordenándose remitir los autos originales a la Sala Colegiada Penal para la substanciación del recurso, obran constancias de notificación a las partes y el oficio de remisión del original a la Sala Colegiada Penal, el diez de marzo se recibió acuse de recibo. La anterior es la última actuación. Todos los proveídos, incluyendo los no descritos, se pronunciaron en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 156 fojas.

3. Duplicado del expediente 64/2015, relativo al proceso penal instruido a ***, por la comisión del delito de Facilitación Delictiva.**

El oficio de consignación y constancias de la averiguación previa, con detenido fueron recibidas el veintitrés de junio de dos mil quince y por auto de la misma fecha se tuvo al Representante Social por ejerciendo acción penal en contra del inculpado por el delito señalado; la juzgadora se declaró competente, ordenando el registro de la causa, el aviso a la superioridad, ratificó la detención legal y se señaló fecha para la declaración preparatoria, la que se desahogó en la misma fecha. En veinticinco de junio, se pronunció auto de formal prisión y se abrió el proceso a prueba. El cuatro de septiembre de dos mil quince se señaló fecha para la audiencia principal, la que se celebró el dos de octubre de dos mil quince. El diecinueve de octubre se dictó el auto preventivo. El veintiocho de octubre se cerró la fase probatoria y se abrió la de juicio, citando para audiencia final, la que se celebró el diez de diciembre de dos mil quince, citándose, en su oportunidad, para sentencia. El once de enero de dos mil dieciséis, se pronunció ésta, la que fue absolutoria, ordenándose su inmediata y absoluta libertad. Obra constancia de las notificaciones y del oficio de comunicación al Centro Penitenciario. Por auto de fecha trece de enero de dos mil dieciséis, se admite recurso de apelación interpuesto por el agente del Ministerio Público de la adscripción, ordenándose remitir los autos originales a la Sala Colegiada Penal para la substanciación del recurso, obran constancias de notificación a las partes y el oficio de remisión del

original a la Sala Colegiada Penal, el veintidós de febrero del año en curso, se recibió acuse de recibo. La anterior es la última actuación. Todos los proveídos, incluyendo los no descritos, se pronunciaron en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 108 fojas.

4. Duplicado del expediente 17/2015, relativo al proceso penal instruido a ***, por la comisión del delito de Robo Especialmente Agravado Cometido con Intimidación en las Personas en Grado de Tentativa.**

El oficio de consignación y constancias de la averiguación previa, con detenido fueron recibidas el diecisiete de febrero de dos mil quince, y por auto de misma fecha se tuvo al Representante Social por ejerciendo acción penal en contra del inculpado por el delito señalado; la juzgadora se declaró competente, ordenando el registro de la causa, el aviso a la superioridad, ratificó la detención legal y se señaló fecha para la declaración preparatoria, la que se desahogó en la misma fecha. En veintiuno de febrero de dos mil quince, se pronunció auto de formal prisión y se abrió el proceso a prueba, en fecha tres de marzo se admitió el recurso de apelación interpuesto por Agente del Ministerio Público contra dicha resolución. El veinticuatro de abril se recibió resolución del Cuarto Tribunal Distrital declarando sin materia el recurso interpuesto. El seis de mayo, se señaló fecha para la audiencia principal, la que se celebró el veintiséis de mayo, el diecisiete de junio se dictó el auto preventivo. El nueve de julio, se cerró la fase probatoria y se abrió la de juicio, citando para audiencia final, la que se celebró el uno de septiembre, el cuatro de septiembre se declaró nulidad relativa y se puso a la vista del Ministerio Público para la formulación de conclusiones, el catorce de octubre se señaló fecha para audiencia final, la que se desahogó el cuatro de noviembre de dos mil quince, citándose, en su oportunidad, para sentencia. El veintitrés de noviembre se pronunció ésta, la que fue condenatoria, concediéndose el beneficio de condena condicional. Obra constancia de las notificaciones y del oficio de comunicación al Centro Penitenciario, obra constancia de las prevenciones realizadas al sentenciado en fecha veintisiete de noviembre de dos mil quince para acogerse al beneficio concedido y del oficio por el que se comunica dicha circunstancia al Director del Centro Penitenciario y Directora de Ejecución de Penas. Por auto de fecha dos de diciembre, se tiene al Agente del Ministerio Público de la adscripción por interponiendo el recurso de apelación, ordenando remitirse los autos originales a la Sala Colegiada Penal para la substanciación del recurso. Obran constancias de notificación a las partes y el oficio de remisión del original a la Sala Colegiada Penal, el veintidós de febrero del año en curso, se recibió acuse de recibo. La anterior es la última actuación. Todos los proveídos, incluyendo los no descritos, se pronunciaron en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 148 fojas.

5. Expediente 15/2015, relativo al proceso penal instruido a ***, por la comisión del delito de Femicidio Calificado con Brutal Ferocidad y Ventaja.**

El oficio de consignación y constancias de la averiguación previa, sin detenido fue recibida el seis de febrero de dos mil quince y por auto de la misma fecha se tuvo al Representante Social por ejerciendo acción penal en contra del inculpado y por el delito señalado; la juzgadora se declaró competente, ordenando el registro de la causa, y el aviso a la superioridad, ordenando el estudio de la orden de aprehensión solicitada la que fue concedida el siete de febrero de dos mil quince, por auto del nueve de febrero se tuvo por cumplimentada y se señaló fecha para la declaración preparatoria, la que se desahogó en la misma fecha. El diez de febrero de dos mil quince, se pronunció auto de formal prisión. El veintitrés de abril, se señaló las fechas para audiencia principal, la cual se celebró el diecinueve de mayo, y el veinte de mayo de dos mil quince, el diez de junio de dos mil quince, se cito para audiencia adicional, la cual tuvo verificativo el día veintidós de junio; y en fecha veinticuatro de junio, se dictó auto preventivo. El diez de julio, se cerró la fase probatoria y se abrió la de juicio, citando para audiencia final, la que se celebró el tres de septiembre, misma que fue suspendida, posteriormente el veintiuno de septiembre se suspendió nuevamente, señalando nueva fecha para su continuación, la cual se celebró el uno de octubre, citándose, en su oportunidad, para sentencia. El once de noviembre, se pronunció ésta, la que fue absolutoria ordenándose su inmediata y absoluta libertad. Obra constancia de las notificaciones y del oficio de comunicación al Centro Penitenciario, por auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil quince, se admite recurso de apelación interpuesto por el agente del Ministerio Público ordenando remitirse los autos originales a la Sala Colegiada Penal para la substanciación del recurso, obran constancias de notificación a las partes y el oficio de remisión del original a la Sala Colegiada Penal, en fecha dieciocho de diciembre se recibió acuse de recibo. La anterior es la última actuación. Todos los proveídos, incluyendo los no descritos, se pronunciaron en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 494 fojas.

6. Duplicado del expediente 133/2016, relativo al proceso penal instruido a ***, por la comisión del delito de Robo con Modalidad Agravante Cometido en Local Destinado a Comercio, Industria, Almacén o Bodega en Horas de la Noche.**

El oficio de consignación y constancias de la averiguación previa, sin detenido fue recibido el cinco de mayo del dos mil quince, y por auto de misma fecha se tuvo al Representante Social por ejerciendo acción penal en contra del inculpado por el delito señalado; la juzgadora se declaró competente, ordenando el registro de la causa, el aseguramiento de los objetos y el aviso

a la superioridad, ordenando el estudio de la orden de aprehensión solicitada la que fue concedida el nueve de mayo del dos mil quince, por auto del diecinueve de junio del mismo año, se tuvo por cumplimentada y se señaló fecha para la declaración preparatoria, la que se desahogó en la misma fecha. En veinticuatro de junio del mismo año, se pronunció auto de formal prisión y se abrió el proceso a prueba. Y el diez de septiembre del dos mil quince se dictó el auto preventivo. El veinticinco de septiembre, se cerró la fase probatoria y se abrió la de juicio, citando para audiencia final, la que se celebró el seis e noviembre del mismo año, citándose, en su oportunidad, para sentencia. El treinta de noviembre del dos mil quince, se pronunció ésta, la que fue condenatoria, concediéndole el beneficio de condena condicional. Obra constancia de las notificaciones y del oficio de comunicación al Centro Penitenciario. Por auto de fecha siete de enero del dos mil dieciséis, se tuvo al Agente del Ministerio Público por interponiendo el recurso de apelación, ordenando remitirse los autos originales a la Sala Colegiada Penal para la substanciación del recurso. Obran constancias de notificación a las partes y el oficio de remisión del original a la Sala Colegiada Penal. obra constancia de las prevenciones realizadas al sentenciado en fecha cinco de febrero del dos mil dieciséis, para acogerse al beneficio concedido y del oficio por el que se comunica dicha circunstancia al Director del Centro Penitenciario y Directora de Ejecución de Penas, el cuatro de marzo del mismo año se recibió expediente del Juzgado Tercero de Primera Instancia por motivo de supresión. La anterior es la última actuación. Todos los proveídos, incluyendo los no descritos, se pronunciaron en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 117 fojas.

7. Expediente 145/2016, relativo al proceso penal instruido a ***, por la comisión del delito de Robo con Modalidad Especialmente Agravante por ser Cometido en Vivienda, Aposento o Cuarto que estén Habitados o Destinados a Habitación.**

El oficio de consignación y constancias de la averiguación previa, con detenido fueron recibidas el dieciocho de junio del dos mil quince y por auto de la misma fecha se tuvo al Representante Social por ejerciendo acción penal en contra del inculpado y por el delito señalado; la juzgadora se declaró competente, ordenando el registro de la causa, y el aviso a la superioridad, ratificó la detención legal y se señaló fecha para la declaración preparatoria, la que se desahogó en la misma fecha. El veinticuatro de junio, se pronunció auto de formal prisión al inculpado, y el diez de septiembre se dictó auto preventivo. El uno de octubre, se cerró la fase probatoria y se abrió la de juicio, citando para audiencia final, la que se celebró el veintisiete de octubre, y en su oportunidad, para sentencia. El veinte de noviembre, se pronunció ésta, la que fue condenatoria, concediéndole el beneficio de condena condicional. Obra constancia de las notificaciones y del oficio de comunicación al Centro

Penitenciario. Por auto dos de diciembre del dos mil quince, se tuvo al Agente del Ministerio Público por interponiendo el recurso de apelación, ordenando remitirse los autos originales a la Sala Colegiada Penal para la substanciación del recurso. Obran constancias de notificación a las partes y el oficio de remisión del original a la Sala Colegiada Penal, en fecha cuatro de marzo del dos mil dieciséis se recibió expediente del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial, por motivo de supresión. La anterior es la última actuación. Todos los proveídos, incluyendo los no descritos, se pronunciaron en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 120 fojas.

8. Duplicado del expediente 137/2016, relativo al proceso penal instruido a *** por la comisión del delito de Robo Especialmente Agravado Cometido con Violencia e Intimidación en las Personas.**

El oficio de consignación y constancias de la averiguación previa, con detenido fue recibido el ocho de junio del dos mil quince y por auto de la misma fecha se tuvo al Representante Social por ejerciendo acción penal en contra del inculpado por el delito señalado; la juzgadora se declaró competente, ordenando el registro de la causa, y el aviso a la superioridad, ratificó la detención legal y se señaló fecha para la declaración preparatoria, la que se desahogó en la misma fecha. En doce de junio, se pronunció auto de formal prisión, el dieciocho de junio del dos mil quince se admitió el recurso de Apelación interpuesto por el inculpado y su defensor particular, ordenando su remisión al Cuarto Tribunal Distrital y se abrió el proceso a prueba, el veintinueve de junio del dos mil quince, se dictó auto preventivo. El ocho de julio se cerró la fase probatoria y se abrió la de juicio, citando para audiencia final, el siete de agosto del dos mil quince se recibió testimonio de Segunda Instancia Confirmando el Auto de Formal Prisión dictado al inculpado, y en fecha diecinueve de agosto del mismo año, fue celebrada la audiencia final, quedando citada la causa para dictar sentencia, la que se dictó el veintiocho de agosto del mismo año, siendo absolutoria, ordenándose su inmediata y absoluta libertad. Obra constancia de las notificaciones y del oficio de comunicación al Centro Penitenciario. Por auto de fecha nueve de septiembre del dos mil quince, se tuvo al Agente del Ministerio Público por interponiendo el recurso de apelación, ordenando remitirse los autos originales a la Sala Colegiada Penal para la substanciación del recurso. Obran constancias de notificación a las partes y el oficio de remisión del original a la Sala Colegiada Penal, el cuatro de marzo del dos mil dieciséis, se recibió expediente del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Penal, por motivo de supresión. La anterior es la última actuación. Todos los proveídos, incluyendo los no descritos, se pronunciaron en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 200 fojas.

9. Duplicado de expediente 123/2016, relativo al proceso penal instruido a *** por la comisión del delito de Lesiones Graves por Disfunción Parcial Permanentes de Órganos o Facultades en Forma Culposa.**

El oficio de consignación y constancias de la averiguación previa, sin detenido fue recibido el veinte de febrero del dos mil quince, y por auto de misma fecha se tuvo al Representante Social por ejerciendo acción penal en contra del inculpado por el delito señalado; la juzgadora se declaró competente, ordenando el registro de la causa, el aseguramiento de los objetos y el aviso a la superioridad, ordenando el estudio de la orden de aprehensión solicitada la que fue concedida el seis de marzo del dos mil quince, por auto del dos de abril del mismo año, se tuvo por cumplimentada y se señaló fecha para la declaración preparatoria, la que se desahogó el tres de abril, en misma fecha se recibió garantía de libertad provisional bajo caución. El cuatro de abril, se pronunció el auto de formal prisión y se abrió el proceso a prueba, y en diez de junio, se dictó auto preventivo. El veinticuatro de junio, se cerró la fase probatoria y se abrió la de juicio, citando para audiencia final, la que no se celebró por inasistencia del defensor particular del inculpado, obra certificación de fecha siete de julio del dos mil quince, el diecisiete de julio se señaló nueva fecha para la celebración de la audiencia final, no desahogándose nuevamente por inasistencia del abogado particular levantándose certificación con fecha veintiocho de agosto, el siete de septiembre se señala fecha para audiencia final, la cual tuvo verificativo el veintitrés de septiembre; citándose, en su oportunidad, para sentencia. El veintiocho de septiembre, se pronunció ésta, la que fue condenatoria, concediéndole el beneficio de condena condicional. Obra constancia de las notificaciones y del oficio de comunicación al Centro Penitenciario. Por auto de fecha veintidós de octubre, se tuvo al Agente del Ministerio Público y el inculpado, por interponiendo el recurso de apelación, ordenando remitirse los autos originales a la Sala Colegiada Penal para la substanciación del recurso. Obran constancias de notificación a las partes y el oficio de remisión del original a la Sala Colegiada Penal, el cuatro de marzo del dos mil dieciséis, se recibió expediente del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial, por motivo de supresión. La anterior es la última actuación. Todos los proveídos, incluyendo los no descritos, se pronunciaron en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 157 fojas.

10. Duplicado del Expediente 143/2016, relativo al proceso penal instruido a *** por los delitos de Robo con Modalidad Agravante Utilizando la Fuerza en las Cosas, Robo con Modalidad Agravante de Autopartes y con Fuerza en las Cosas y Daños Dolosos.**

Del Expediente se obtiene que el oficio de consignación y constancias de la averiguación previa, con detenido

fue recibida el catorce de julio del dos mil quince y por auto de la misma fecha se tuvo al Representante Social por ejerciendo acción penal en contra del inculpado y por el delito señalado; así como también solicitó orden de aprehensión en contra del inculpado por diverso delito, la juzgadora se declaró competente, ordenando el registro de la causa, y el aviso a la superioridad, ratificó la detención legal, ordeno el análisis de las constancias para el otorgamiento de la orden de aprehensión y se señaló fecha para la declaración preparatoria. La que se desahogó el quince de julio, el dieciséis de julio se recibió garantía de la libertad provisional bajo caución. El veinte de julio, se pronunció el auto de formal prisión y se abrió el proceso a prueba. El once de junio se gira Orden de Aprehensión en contra de ya referido inculpado por diverso delito, el treinta de septiembre, se dictó el auto preventivo y el veintiuno de octubre, se cerró la fase probatoria y se abrió la de juicio, citando para audiencia final, la que se desahogó dieciocho de noviembre, citándose, en su oportunidad, para sentencia en esa misma fecha, pronunciando la misma en nueve de diciembre del dos mil quince, siendo condenatoria, concediendo el beneficio de condena condicional. En fecha once de enero del dos mil dieciséis se admitió el recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público de la adscripción, el dieciocho de enero del dos mil dieciséis se hicieron las prevenciones de la condena condicional en su modalidad de libertad vigilada al inculpado, obran oficios al Director del Centro Penitenciario de la localidad y en fecha veintidós de enero, se remitieron los autos originales a la Sala Colegiada Penal, para la substanciación del recurso planteado el cuatro de marzo del dos mil dieciséis, se recibió expediente del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Penal de este mismo Distrito Judicial, por motivo de supresión. La anterior es la última actuación. Todos los proveídos, incluyendo los no descritos, se pronunciaron en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 155 fojas.

*******IV. Estadística**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual y anual

No fue posible verificar el cumplimiento del ingreso en la página de Internet del Poder Judicial de los informes estadísticos mensual y de acceso a la información pública, toda vez que no se puede acceder a Internet en este momento.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a verificar los legajos de sentencias definitivas e interlocutorias y órdenes, en relación con el número que se informó en el reporte de estadística mensual, y de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Septiembre	a visita anterior 07 a esta visita 00	a visita anterior 07 a esta visita 00	07
Octubre	07	07	07
Noviembre	07	07	07
Diciembre	02	02	02
Enero	05	05	03
Febrero	08	08	07
Marzo	09	09	--
Total (período)	38	38	--

Por lo que se refiere a los datos estadísticos del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial, no fue posible registrarlos, toda vez que no se tuvieron a la vista, por lo que solo se da información del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial.

Sentencias Incidentales

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Septiembre	a visita anterior 01 a esta visita 00	a visita anterior 01 a esta visita 00	01
Octubre	02	02	02
Noviembre	02	02	02
Diciembre	00	00	00
Enero	01	01	01
Febrero	02	02	02
Marzo	02	02	--
Total período	09	09	

Por lo que se refiere a los datos estadísticos del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial, no fue posible registrarlos, toda vez que no se tuvieron a la vista, por lo que solo se da información del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial.

Órdenes de Aprehesión resueltas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Septiembre	a visita anterior 03 a esta visita 00	a visita anterior 03 a esta visita 00	03
Octubre	00	00	00
Noviembre	03	03	03
Diciembre	04	04	04
Enero	01	01	01
Febrero	01	01	01
Marzo	07	07	--

Total (período) 16 16

Por lo que se refiere a los datos estadísticos del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial, no fue posible registrarlos, toda vez que no se tuvieron a la vista, por lo que solo se da información del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial.

Órdenes de Comparecencia resueltas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Septiembre	a visita anterior 00 a esta visita 00	a visita anterior 00 a esta visita 00	00
Octubre	00	00	00
Noviembre	01	01	01
Diciembre	01	01	01
Enero	00	00	00
Febrero	03	03	03
Marzo	03	03	--
Total período	08	08	

Por lo que se refiere a los datos estadísticos del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial, no fue posible registrarlos, toda vez que no se tuvieron a la vista, por lo que solo se da información del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	536
Asuntos concluidos	42
Sentencias definitivas pronunciadas	83
Pendientes de resolución	06
Asuntos en trámite	185
Asuntos recurridos Sala	65

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados en la presente visita y los de trámite y concluidos, proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

Acto continuo, y no obstante de haber sido publicada la presente visita con la debida oportunidad, de acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, hasta la hora de su conclusión, ninguna persona acudió ante el suscrito Visitador Judicial a solicitar audiencia.

VI. Manifestaciones del Personal

De acuerdo con lo señalado por la fracciones IV y V del artículo 17, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes manifestaron que:

Por su parte Gabriel Ernesto Martínez Flores, secretario mecanógrafo expone que solicita se haga del conocimiento al Consejo de la Judicatura, su deseo de ocupar una plaza en otro juzgado de éste Distrito Judicial, porque es el caso de que laboraba en el Juzgado Primero de Primera Instancia Especializado en Narcomenudeo y desde su supresión se ha sentido amenazado por personas que fueron procesados en ese juzgado.

VII. Observaciones Generales

Las observaciones se realizaron en cada uno de los rubros respectivos y en los expedientes revisados.

En el acto de inicio de la visita se procedió a entregar a la titular del juzgado, el oficio número CJ-040/2016 que ordenó remitirle el Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se le informa las observaciones relevantes de que fue objeto con motivo de la visita inmediata anterior o en su caso, la falta de observaciones.

Con lo anterior y siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día treinta de marzo de dos mil dieciséis, se dio por terminada la primera visita de inspección, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado, que firman la Juez y los Visitadores Judiciales, dando cuenta con un ejemplar al H. Consejo de la Judicatura, otro para el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando uno más en poder del órgano visitado y otro para la Visitaduría Judicial General. Doy Fe.

**Licenciada Karina Martínez Jiménez
Juez**

**Licenciado Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial**

**Licenciada María Angélica Girón García
Visitadora Judicial**

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.